



Universidad de San Andrés

Departamento de Derecho

Tesis de Grado - Abogacía

Libertad de expresión en Argentina en la era del “Clarín mente”

¿Puede generar responsabilidad internacional la campaña de desprestigio a los medios autónomos por parte del oficialismo?

Autora: Maria Federica Vons

Legajo: 20.233

Mentor: Julio César Rivera (h)

Victoria, Junio de 2013



CLARIN
MIENTE

ClarínX

128% de los gastos en la ANSES no se usaron en los jubilados

CLARIN
MIENTE

ClarínX

El patrimonio de Morano creció el 91,5% en un año

ClarínX
Miente!
ClarínX
Contaminación

LI
TODO NEGATIVO
TODO NEGATIVO

200 A
RICENT
BURGER

ClarínX
MIENTE

Clarín
DAR SOLO
PAGAMENTO
JP

ClarínX
MIENTE

128% de los gastos en la ANSES no se usaron en los jubilados

ClarínX

ClarínX
TENES ADENTRO



Agradecimientos

A mi familia, en especial a mis padres, por acompañarme incondicionalmente y ser un ejemplo de trabajo y honestidad; por alentarme a soñar en grande y perseverar en las metas.

A mi mentor, por despertar mi pasión por la defensa de la libertad de expresión y por su generosidad y excelente predisposición para ayudarme siempre.

A Lorena Olivares, por haberme acompañado con dulzura en mi paso por el campus.

Y a todos aquellos que forman parte de la comunidad San Andrés, con quienes tuve el honor de compartir cinco años inolvidables.

A todos ellos, GRACIAS.



Universidad de
San Andrés



Índice

1. Introducción.....	1
----------------------	---

Primera Parte: Nociones preliminares

2. Libertad de expresión como presupuesto de una democracia republicana saludable.....	5
2.1. La libertad de expresión en el sistema constitucional argentino.....	8
2.1.1. Orígenes.....	8
2.1.2. El texto constitucional actual.....	9
2.2. Dos dimensiones. Un derecho. Una red de seguridad para el resto de las libertades en democracia.....	11
3. <i>Teatrocracia</i> y <i>telepresidente</i> : la lógica detrás del conflicto con los medios en la era del <i>Estado-espectáculo</i>	15
3.1. El poder como hecho dramático.....	15
3.2. Una aproximación a la lógica confrontativa entre el gobierno y los medios de comunicación.....	17
3.3. <i>Telepresidente</i> : pensando la democracia en términos de la lógica del entretenimiento.....	19
3.3.1. ¿Una característica privativa de la Argentina?.....	22
3.4. Ciudadanía contemplativa y democracia débil.....	23
4. La relación entre el gobierno y los medios de comunicación.....	27
4.1. Acerca de la relación gobierno-Clarín, el desenvolvimiento de las estrategias de comunicación presidenciales y los ataques a la prensa independiente.....	28

Segunda Parte: La sistemática difamación de los medios independientes por parte de las más altas autoridades argentinas constituye censura

5. Las dos caras de la censura en Argentina.....	43
5.1. El anverso: La prohibición absoluta de la censura previa en el ordenamiento jurídico argentino.....	44
5.2. El reverso: La censura indirecta.....	46
5.2.1. Hacia una dilucidación esclarecedora.....	48



- 5.2.2. El efecto intimidatorio de las expresiones agraviantes por parte de los más altos funcionarios públicos argentinos.....51
- 5.2.3. La paradoja de un discurso de Derechos Humanos que censura.....54
- 6. ¿Es Argentina particularmente susceptible a este tipo de violaciones a la libertad de expresión?.....58
 - 6.1. El debilitamiento de los medios tradicionales de articulación de la oposición.....58
 - 6.2. El hiperpresidencialismo.....62

Tercera Parte: La campaña de desprestigio a los medios autónomos por parte del oficialismo puede comprometer la responsabilidad internacional de Argentina

- 7. La censura indirecta provocada por las diatribas oficialistas puede generar responsabilidad internacional argentina bajo el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.....65
 - 7.1. Acerca del valor jurídico de las directrices de la CIDH.....66
 - 7.2. Los antecedentes *Ríos y Perozo* y las llamativas similitudes fácticas con la situación argentina.....67
 - 7.2.1. Principales directrices de la CIDH.....71
 - 7.2.1.1. El "deber de prudencia agravado" de los funcionarios públicos.....71
 - 7.2.1.1.1. La radical importancia del contexto.....73
 - 7.2.1.2. El deber de condena inmediata a la violencia.....73
 - 7.2.1.3. El deber de favorecer un debate plural.....74
 - 7.2.2. Breve crítica a la tibieza de la CIDH.....75
 - 7.2.3. ¿Le cabe responsabilidad al Estado argentino?.....77

Cuarta Parte: Consideraciones finales

- 8. Intereses expresivos en ambos lados de una balanza desequilibrada.....79
 - 8.1. Un conflicto de derechos.....79
 - 8.2. Acerca del desequilibrio en la balanza.....80
 - 8.3. ¿Cómo equilibrar la balanza? Una reinterpretación a la tesis de Fiss y la paradójica solución de censurar en nombre de la libertad de expresión.....83
 - 8.4. La medida justa para alcanzar el equilibrio.....85



9. No se trata sólo de “decir lo que uno quiere”: la importancia de desterrar la idea que entiende a la libertad de expresión como una libertad negativa.....87

10. Conclusión.....90

11. Bibliografía.....93



Universidad de
San Andrés



1. Introducción

"Sin una efectiva libertad de expresión, materializada en todos sus términos, la democracia se desvanece, el pluralismo y la tolerancia empiezan a quebrantarse, los mecanismos de control y denuncia ciudadana se empiezan a tornar inoperantes y, en definitiva, se empieza a crear el campo fértil para que sistemas autoritarios se arraiguen en la sociedad"

Herrera Ulloa c. Costa Rica, 116 (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2004)

Por cadena nacional la presidente proclama que Clarín, diario perteneciente al grupo de medios de comunicación más importante de Argentina, está en contra de los intereses nacionales y los acusa de desinformar y pretender desestabilizar el gobierno democrático. El vicepresidente, en un acto público, asegura que Clarín es el verdadero cepo para el crecimiento de la Argentina. Luego se sube al centro del estrado y flamea una bandera con la leyenda "Clarín miente, TN desinforma", frase que se reproduce en múltiples pintadas y afiches callejeros firmados por grupos militantes kirchneristas en todo el territorio nacional. Un senador asevera, en el marco de un programa en la televisión pública, que el multimedio es una corporación mafiosa cómplice de la dictadura.

Lamentablemente, las situaciones descriptas no constituyen hechos aislados. La demonización de la prensa con línea editorial no afín al gobierno se ha venido incrementando paulatinamente, haciéndose particularmente intensa a partir de 2008. En ese año, con motivo del paro agropecuario patronal, se produjo un quiebre en la relación entre el gobierno argentino y el periodismo editorial y económicamente autónomo; y, con él, comenzó una escalada de estigmatización y socavamiento de la legitimidad de este último en el relato de las más altas autoridades gubernamentales.

Estas agresiones y acusaciones desde lo discursivo tienen su correlato en las campañas de afiches y pasquines difamatorios, escraches a las agencias periodísticas, ataques y amenazas a periodistas y bloqueos a las plantas de distribución de periódicos, entre otras embestidas. Ello, en el contexto de una serie de medidas legislativas, administrativas y de hostigamiento judicial que pretenden afectar la sustentabilidad de los medios no oficiales y su imagen pública.



Llama la atención que este fenómeno no haya sido objeto de estudio específico por parte de la doctrina nacional. En un intento de contribuir a la iniciación del debate, el presente Trabajo de Graduación tiene como objetivo, en primer lugar, crear conciencia respecto a que estos actos discursivos de desprestigio permanente por parte de las más altas autoridades gubernamentales a los medios de prensa cuya línea editorial cuestiona políticas del gobierno constituyen una forma de censura. Se argumentará que la misma es una censura indirecta, que por ser sutil no implica que sea menos violatoria del derecho a la libertad de expresión consagrado en nuestra Constitución Nacional y en múltiples tratados internacionales a ella incorporados.

Se explicará que el derecho en cuestión se encuentra sustraído de las decisiones de la mayoría, y que constituye un presupuesto vital para una democracia republicana saludable. Se estudiarán sucintamente sus orígenes y su recepción en el sistema constitucional argentino, a la vez que sus dos dimensiones y su función protectora con respecto al resto de las libertades.

Se mencionará asimismo el aparto simbólico que rodea a la función soberana, entendiendo a su vínculo con el periodismo autónomo como uno que, en el ámbito de las imágenes, oscila entre la instrumentalidad y la competencia.

Se introducirá seguidamente el concepto de "las dos caras de la censura en Argentina": la paradoja de que pese a la fuerte condena a la censura directa -tanto desde la textualidad de las normas como a través de la afanosa tutela judicial- pasan inadvertidas aquellas formas de censura sutiles, las cuales proyectan de igual forma una amplia e insidiosa sombra sobre la libertad de expresión. En efecto, se tomarán ejemplos de la realidad e informes de diversas organizaciones no gubernamentales que den cuenta del efectivo escalamiento de la violencia contra periodistas y medios opositores como corolario de las declaraciones agresivas de las más altas autoridades argentinas y el actuar consecuente de sus grupos paraestatales afines. Se expondrá, entonces, el potencial efecto amedrentador y la autocensura que conlleva el violento discurso oficial, y se explicará que existen ciertos factores contextuales e institucionales que allanan el camino para este tipo de violaciones en la Argentina.



En segundo lugar, se estudiará si existe la posibilidad de que se declare la responsabilidad internacional de Argentina por tal censura, particularmente bajo la Corte Interamericana de Derechos Humanos, máxima autoridad de aplicación e interpretación de las normas de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica). Tomando las directrices de los casos *Ríos c. Venezuela*¹ y *Perozo c. Venezuela*², se analizarán las llamativas coincidencias con la situación actual argentina, para concluir con una reflexión acerca de las condiciones y prácticas sociales que se requieren para el ejercicio efectivo de la libertad de expresión.

A modo de aclaración preliminar, cabe señalar que el presente Trabajo de Graduación entiende por medios de comunicación “independientes” o “autónomos” a aquellos que no dependen del oficialismo para subsistir. Es decir, aquellos que no son controlados directamente por el Estado o por grupos afines al kirchnerismo, situación que condiciona su línea editorial, favoreciendo una mirada complaciente de su gestión. Sin embargo, dos cosas no pueden desconocerse: primero, que caracterizar a un medio como “independiente” bajo ningún punto de vista implica aseverar que el mismo carece de sus propios intereses³. Y segundo, que los medios autónomos no constituyen un conjunto homogéneo. De allí que, para evitar generalizaciones, este Trabajo de Graduación se focalizará en la campaña de desprestigio llevada a cabo por el oficialismo en contra del Grupo Clarín, el conglomerado mediático más grande de la Argentina.

“Las libertades de prensa deben ser acordadas a las ideas de odiamos; de lo contrario, tarde o temprano, serán denegadas a las ideas que amamos”⁴. Con estas palabras de Justice Black en

¹ CIDH, *Caso Ríos y otros c. Venezuela*, Sentencia del 28/01/2009, Serie C, No. 194.

² CIDH, *Caso Perozo y otros c. Venezuela*, Sentencia del 28/01/2009, Serie C, No. 148.

³ Es interesante la idea de Fernando Ruiz que entiende a los medios de comunicación como entidades tridimensionales: son simultáneamente una organización, una comunidad profesional y un actor político. De acuerdo con el autor, estas tres dimensiones componen un mix único de presiones, ideales e intereses, que en cada medio de comunicación concreto, en distintas circunstancias, se combinan de diferente manera. Véase Fernando Ruiz, “Fronteras móviles: caos y control en la relación medios y políticos en América Latina” en Bernardo Sorj, *Poder político y medios de comunicación: de la representación política al reality show* (La Plata: Siglo XXI de Argentina Editores, 2010), 18.

⁴ Disidencia de Justice Black en la causa *Communist Party of the United States v. Subversive Activities Control Board*, 367 US 1. 137 (1960), citado por Bianchi, Enrique Tomás y Gullco, Hernán, *El derecho a la libre expresión* (La Plata: Librería Editora Platense, 2009), 29.



mente, iniciemos entonces el análisis de la libertad de expresión en Argentina en la era del “Clarín mente”.



Universidad de
San Andrés



Primera Parte: Nociones preliminares

2. Libertad de expresión como presupuesto de una democracia republicana saludable

*“Por encima de todas las libertades, dadme la de conocer, la de decir
y la de discutir libremente según mi conciencia”*

John Milton

¿Por qué la retórica confrontativa de las más altas autoridades del gobierno argentino en contra de los medios de prensa independientes constituye un problema para la democracia? ¿Acaso los resultados de los comicios no les otorgan la legitimidad suficiente para obrar acorde a las apetencias de la mayoría en lo que respecta a las cuestiones públicas?

Tal como lo sostiene Gargarella⁵, existe una fuerte tensión entre el ideal de la democracia y el ideal de los derechos. El paradigma demócrata pretende que todas las cuestiones públicas de interés estén bajo el control de los representantes del pueblo, y son precisamente estas pretensiones mayoritarias las principales justificaciones a la hora censurar o coaccionar a aquellos con opiniones disidentes.

Sin embargo, bien dice Ferrajoli⁶ que la libertad de expresión es un derecho fundamental sustraído de las decisiones de la mayoría, y reconocido en forma universal, inalienable e indisponible. Postula también que ninguna mayoría, ni siquiera por unanimidad, puede legítimamente decidir su transgresión⁷.

⁵ Roberto Gargarella, “El constitucionalismo según John Rawls”, en *Rawls post Rawls*, coord. Claudio Amor (Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes, 2006), 11.

⁶ Luigi Ferrajoli, *Derechos y garantías, La ley del más débil* (Madrid: Editorial Trotta, 2004), 23.

⁷ Al respecto dice Stuart Mill “Yo niego al pueblo el derecho de ejercer tal coerción, ya sea por sí mismo, ya por medio de su gobierno: tal poder es ilegítimo (...) es tan perjudicial, o más todavía, cuando se ejerce esa coerción de acuerdo con la opinión pública, que cuando se la ejerce en oposición a ella. Si toda la especie humana opinase de modo unánime y sólo una persona fuera de opinión contraria, no sería más justo imponer silencio a esa sola persona que si esta misma persona tratase de imponerse a toda la humanidad, suponiendo que ello fuera posible. (...) Pero lo que hay de particularmente malo en imponer silencio a la expresión de opiniones estriba en que supone un robo a la especie humana, a la posteridad y a la generación presente, y de modo más particular, a quienes disienten de esta opinión que a quienes la sustentan. Si la opinión es justa se les priva de la oportunidad de dejar el error por la verdad, si es falsa, se pierden lo que es un beneficio no menor, una percepción más clara de la verdad, producida por su choque con el error.” (John Stuart Mill, *Sobre la libertad* (Madrid: Aguilar, 1980), 38).



Paradójicamente, este derecho que parece contraponerse a los principios democráticos no es sino una condición indispensable para que esta forma de organización social exista, sea cual fuere la concepción que se tiene de la misma.

Etimológicamente “democracia” significa autoridad del pueblo, poder del pueblo. Ese concepto se traduce en un sistema político donde la comunidad es la titular del poder. Ella se gobierna a sí misma a través del ejercicio de una cierta influencia y control en la manifestación de ese poder, el cual se ejerce con distinta intensidad, efectividad y extensión en cada una de las variantes del sistema⁸. Pero para que exista ese control se requiere de previa información y de una capacidad para formular críticas. De allí que pueda afirmarse que, si bien la democracia puede definirse de muchas maneras, no hay definición que pueda excluir de sus connotaciones la visibilidad o transparencia del poder⁹.

En efecto, y como resultado de una lenta evolución del pensamiento de Occidente, fundamentalmente a partir del siglo XVII¹⁰, los estudios sobre la democracia señalan en forma coincidente que la libertad de expresión es un instrumento imprescindible para su ejercicio y una garantía de su desempeño.

Meiklejohn¹¹ agrega que el derecho en cuestión deriva del acuerdo primero por el cual los asuntos públicos deben ser decididos a través del sufragio universal: dado que la soberanía reside en el pueblo, éste debe ser libre para recibir información concerniente a los actos del gobierno, de forma tal que exista rendición de cuentas; y que, además, los cambios políticos y sociales deseados por los ciudadanos puedan lograrse a través de medios legítimos.

Para Bobbio¹², una condición indispensable para que exista democracia es que los llamados a elegir a sus representantes puedan plantearse alternativas reales y seleccionar entre ellas. Y

⁸ Gregorio Badeni, *Tratado de libertad de prensa* (Buenos Aires: Abeledo Perrot, 2002), 35.

⁹ Norberto Bobbio, *El futuro de la democracia* (México: Fondo de Cultura Económica, 1993), 8.

¹⁰ Adrián Ventura, *Libertad de expresión y garantías* (Buenos Aires: La Ley, 2009), 465.

¹¹ Alexander Meiklejohn, *Free speech and its relation to self-government* (New York: Harper, 1948) citado en Enrique Tomás Bianchi, y Hernán Víctor Gullco, *El derecho a la libre expresión: análisis de fallos nacionales y extranjeros* (La Plata: LEP - Libr. Ed. Platense, 1997), 26.

¹² Norberto Bobbio, ed. Michelangelo Bovero, trad. Antonio de Cabo y Gerardo Pisarello, *Teoría general de la política* (Madrid: Editorial Trotta, 2003), 478



para que esto ocurra, es necesario que les sea garantizada la libertad de expresión. Agrega el autor que las normas que atribuyen este derecho no son propiamente reglas del juego democrático, sino más bien son máximas preliminares que permiten su desarrollo. Más que una manifestación de la democracia, son un recaudo de funcionalidad de tal sistema político.

Así, Bobbio ubica a la libertad de opinión como precondition; Dahl la incluye en su enumeración de seis instituciones políticas básicas de la democracia; Ferrajoli la ubica como uno de los límites sustanciales a los derechos políticos; y Rawls la identifica como contenido esencial del constitucionalismo, incorporada de una vez y para siempre.¹³

La Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁴, por su parte, ha afirmado en repetidas ocasiones que la libertad de expresión es un elemento primordial para la consolidación y dinámica de una verdadera sociedad democrática¹⁵: es un presupuesto necesario –mas no suficiente- de su existencia.

Vinculado a esto último, es importante desterrar la idea que entiende a la libertad de expresión como una concesión del gobierno al pueblo¹⁶. No se trata de un derecho del Estado, para el Estado o en interés del Estado, sino más bien de un derecho inalienable de cada ciudadano hacia el Estado o sea, contra los poderes políticos¹⁷. Ello incluye, por supuesto, a los Estados democráticos, sin cuyo debido respeto a tal derecho no pueden auténticamente ser considerados tales.

¹³ Adrián Ventura, *Libertad de expresión y garantías* (Buenos Aires: La Ley, 2009), 548.

¹⁴ En adelante, “CIDH”.

¹⁵ Véase CIDH, *La colegiación obligatoria de periodistas*, Opinión Consultiva OC-5/85 del 13/11/1985, Serie A, No. 5, párr. 69; *Caso “La última tentación de Cristo”* (Olmedo Bustos y otros c. Chile), Sentencia del 5/02/2001, Serie C, No. 73, párrs. 68-69; *Caso Ivcher Bronstein c. Perú*, Sentencia del 6/02/2001, Serie C, No. 74, párrs. 143 y 149; *Caso Herrera Ulloa c. Costa Rica*, Sentencia del 2/07/2004, Serie C, No. 74, párrs. 101-103; *Caso Ricardo Canese c. Paraguay*, Sentencia del 31/08/2004, Serie C, No. 111, párrs. 72 y 82; *Caso Humberto Palmara Iribarne c. Chile*, Sentencia del 22/11/2005, Serie C, No. 73, párrs. 68 y 82; *Caso Marcel Claude Reyes c. Chile*, Sentencia del 19/09/2006, Serie C, No. 151, párrs. 58 y 79; *Caso Kimel c. Argentina*, Sentencia del 2/05/2008, Serie C, No. 177, párrs. 57 y 88.

¹⁶ El principio 1 de la Declaración de Chapultepec, documento que refleja el pensamiento dominante en el continente americano sobre los alcances y límites de la libertad de prensa, establece que “No hay personas ni sociedades libres sin libertad de expresión y de prensa. El ejercicio de ésta no es una concesión de las autoridades, es un derecho inalienable del pueblo”. Véase Conferencia Hemisférica de la Sociedad Interamericana de Prensa. 2001. *Declaración de Chapultepec y sus contribuciones: estableciendo los principios de libertad de prensa y de expresión en las Américas*. San José, Costa Rica: Sociedad Interamericana de Prensa, 6.

¹⁷ Adrián Ventura, *Libertad de expresión y garantías* (Buenos Aires: La Ley, 2009), 471.



2.1. La libertad de expresión en el sistema constitucional argentino

2.1.1 Orígenes

La amplia protección a la libertad de expresión en el derecho constitucional argentino tiene su origen en la fundación misma de la Patria, puesto que constituyó uno de los valores más preciados para los propios gestores de la Revolución de Mayo¹⁸.

La frase de Mariano Moreno “quiero más una libertad peligrosa que una servidumbre tranquila” resulta ilustrativa en este punto, por cuanto parece guiar una serie de conquistas progresivas en la protección de este derecho.

Como medida inicial se dejaron sin efecto las Leyes de Indias, las cuales condicionaban todo tipo de publicación a la autorización real. Más tarde se redactó el Reglamento sobre la Libertad de Imprenta, primer documento legal argentino sobre libertad de prensa. El mismo, dictado por la Junta Grande, establecía una absoluta libertad de prensa para las opiniones políticas, aunque cercenaba esa potestad en materia religiosa.

Ya en materia constitucional, si bien la Carta Magna argentina de 1819 garantizaba la libertad de publicar las ideas por la prensa, el verdadero salto cualitativo se produjo en 1853 con la incorporación del artículo 14, que establece una libertad sin censura previa. Tal amplia garantía implicó que Argentina supere en reconocimiento de esta libertad incluso a la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos, incorporada a la misma en 1791¹⁹.

¹⁸ Manuel Belgrano, en el número 24 del *Correo de Comercio de Buenos Aires* del 11 de agosto de 1810 escribió: “La libertad de prensa no es otra cosa que una facultad de escribir y publicar lo que cada ciudadano piensa y puede decir con la lengua. Es tan justa dicha facultad, como lo es la de pensar y de hablar, y es tan injusto oprimirla, como lo sería el tener atados los entendimientos, las lenguas, las manos o los pies a todos los ciudadanos. Es necesaria para la instrucción pública, para el mejor gobierno de la nación y para su libertad civil, es decir, para evitar la tiranía de cualquier gobierno que se establezca; de lo cual son buenas pruebas, que ningún tirano puede haber donde ella esté establecida, y que ningún tirano ha dejado de quitarla con todo cuidado a sus súbditos, porque son incompatibles entre sí”. Por su parte, Moreno y Deán Funes propugnaban que “el tribunal de la opinión pública debe estar siempre abierto para que se haga notoria la voluntad general. Ese Tribunal es la prensa...” Véase Badeni, *Tratado de libertad de prensa*, 120 y Jorge A. Bacqué, prólogo a *El derecho a la libre expresión*, de Enrique Tomás Bianchi y Hernán Gullco (La Plata: Librería Editora Platense, 2009), 17.

¹⁹ Adrián Ventura, “Libertad de prensa y censura”, en Asociación Argentina de Derecho Constitucional, *Constitución de la Nación Argentina: con motivo del sesquicentenario de su sanción T. 2* (Santa Fe: Impr. Lux, 2003), 525.



Es menester señalar en este punto que las normas constitucionales de 1853 y 1860 han sido en parte resultados de la situación de persecución y censura previa que vivieron las provincias, con mayor o menor intensidad, durante el gobierno de Rosas²⁰. Un fragmento del discurso de Vélez Sársfield así lo expone:

“No basta que un gobierno de cuenta al pueblo de sus actos; solo por medio de la más amplia libertad de prensa puede conocerse la verdad e importancia de ellos y determinarse el mérito o responsabilidad de los poderes públicos (...) Cuando un pueblo elige a sus representantes no se esclaviza a ellos, no pierde el derecho de pensar o de hablar sobre sus actos (...) Se dirá que los abusos de la imprenta traen trastornos sociales. Pero los trastornos sociales se llaman muchas veces el renacimiento de la libertad en un pueblo, por la consagración de los derechos individuales.”²¹

Vélez da cuenta que la democracia no es únicamente una forma de gobierno, sino también –y por sobre todas las cosas- un sistema de derechos. A continuación se estudiará sucintamente la recepción del derecho a la libertad de expresión en la Carta Magna argentina.

2.1.2 El texto constitucional actual

Carlos Nino describe a la libertad de expresión como un derecho “sobrepotejado”²². Y esta extensa tutela no pasa inadvertida en el texto constitucional. En efecto, podría sostenerse que el derecho a la libertad de expresión cuenta con una serie de capas protectoras afines a distintos artículos de la Constitución, las cuales se expondrán –con ilustración incluida- a continuación.

Como capa exterior se encuentra el principio general del artículo 19, el cual permite una amplia libertad en la medida en que no se cause un daño a un tercero, a la moral o al orden público.

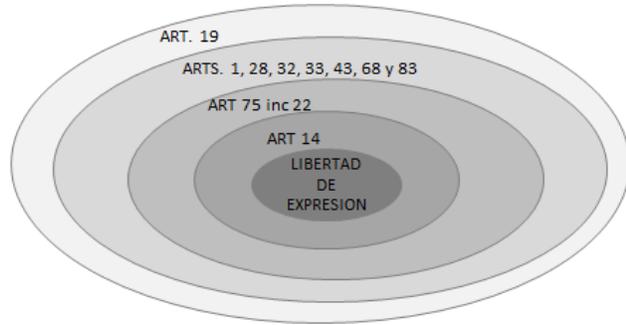
²⁰ Jorge A. Bacqué, prólogo a *El derecho a la libre expresión*, de Enrique Tomás Bianchi y Hernán Gullco (La Plata: Librería Editora Platense, 2009), 17.

²¹ Discurso de Vélez Sársfield en la sexta sesión ordinaria de la Convención Constituyente del año 1860 en Jonathan M. Miller, María Angélica Gelli, y Susana Cayuso, *Constitución y derechos humanos: jurisprudencia nacional e internacional y técnicas para su interpretación: derechos humanos* (Buenos Aires: Astrea, 1991), 883.

²² Carlos Santiago Nino, *Fundamentos de derecho constitucional: análisis filosófico, jurídico y politológico de la práctica constitucional* (Buenos Aires: Astrea, 1992), 280.



En un nivel subyacente se encuentra la protección otorgada por los artículos 1, 28, 32, 33, 43, 68 y 83, el cual se ve ampliada por la capa subsiguiente, que consiste en los tratados internacionales incorporados en el 75 inciso 22. De entre estos, hacen referencia expresa a la



libertad de expresión la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (arts. 3, 4, 28), la Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 18, 19), la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 13), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 19) y la Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 12, 13 y 17). Cabe también mencionar al Acta de Chapultepec y la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que, si bien no son estrictamente convenciones internacionales y carecen de valor vinculante, constituyen *soft law* que refleja el pensamiento dominante en el continente americano en lo que respecta a los alcances y límites de la libertad de prensa.

Como capa interior y núcleo de la protección de este derecho se encuentra el artículo 14, que en su parte pertinente establece que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa. Puede identificarse a este artículo como meollo de la protección constitucional de la libertad de expresión. En efecto, una interpretación sistemática y teleológica del mismo permite inferir que este derecho abarca toda manifestación del pensamiento por medio de la palabra escrita, oral, o por cualquier otro procedimiento técnico que permita su exteriorización pública y abierta, superando el marco personal con proyecciones institucionales²³.

No obstante a la magnitud de su protección, la libertad de expresión dista de ser absoluta. Como todo derecho, su ejercicio debe concretarse de conformidad con las leyes reglamentarias. Es decir, que si bien no puede ser objeto de censura, hace pasible a quien la

²³ Badeni, *Tratado de libertad de prensa*, 131.



ejerce de las sanciones previstas por las leyes cuando se aparta del cauce razonable previsto en la norma reglamentaria.

Sin embargo, la reglamentación de este derecho también tienen un límite, y el mismo se encuentra en el artículo 28 de la Constitución. El mismo descalifica a aquellas disposiciones cuando su contenido altera o desnaturaliza las libertades constitucionales. Es menester señalar en este punto que se trata de una cuestión de hecho que debe ser objeto de análisis en cada caso concreto y, que, si llegase a existir una duda, la solución debe ser favorable a la libertad de prensa. Ello, por aplicación de la regla *in dubio pro libertate*²⁴, la cual rige la interpretación constitucional de las libertades y garantías.

2.2. Dos dimensiones. Un derecho. Una red de seguridad para el resto de las libertades en democracia

En virtud de lo expresado hasta el momento, queda claro que no sólo se tutela el derecho individual a expresarse, sino también, su faz política en aras de preservar el sistema republicano y democrático.

En efecto, la CIDH²⁵ ha identificado dos dimensiones del derecho a la libertad de expresión en los términos del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, las cuales se sustentan mutuamente.

En primer lugar se encuentra la dimensión individual, que comprende el derecho a difundir informaciones e ideas de toda índole, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento sin sufrir arbitrariamente menoscabos o impedimentos. Esta dimensión incluye, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. Se puede afirmar, en este punto, que la CIDH va más allá de la concepción tradicional de este derecho como una libertad meramente negativa para entenderlo como comprensivo del derecho a contar con las herramientas para ejercerlo.

²⁴ Badeni, *Tratado de libertad de prensa*, 132.

²⁵ CIDH, *La colegiación obligatoria de periodistas*, párr. 32.



A su vez, los receptores potenciales o actuales del mensaje tienen el derecho de recibirlo. Se introduce así, en segundo lugar, a la dimensión colectiva, es decir, al derecho social a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.

La CIDH ha sostenido que cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión de un individuo, no es sólo el derecho de ese individuo el que está siendo violado, sino también el derecho de todos de recibir informaciones e ideas. La afectación de una de las dimensiones del derecho necesariamente tiene como contrapartida una lesión a la otra²⁶.

Es decir, ambas dimensiones adquieren sentido y plenitud de forma conjunta. De manera coincidente, la CIDH precisó que los gobiernos no pueden alegar legítimamente que la restricción de alguna de ellas se ve justificada con motivo de la protección de la otra. Ambas deben ser garantizadas simultáneamente de forma tal de darle efectividad total este derecho humano²⁷.

Y la importancia de que la libertad de expresión tenga efectividad total reside en que es el más abarcador de los derechos, el cual actúa como red de contención para el resto de las prerrogativas democráticas. Incluso ha sido denominada “la madre de todas las libertades”²⁸, pues es a través de la palabra que se expresa el ciudadano en pos de sus otros derechos.

La Corte Suprema de la Nación Argentina²⁹ aseveró en reiteradas ocasiones³⁰ que la libertad de expresión es fundamental para la vigencia de los demás valores y principios imperantes de una sociedad democrática. En efecto, sostuvo que “entre las libertades que la Constitución Nacional consagra, la de prensa es una de las que poseen más entidad, al extremo de que sin su debido resguardo existiría tan sólo una democracia desmedrada o puramente nominal. Incluso no sería

²⁶ CIDH, *Caso “La última tentación de Cristo”*, párrs. 64-67 y *Caso Ivcher Bronstein*, párrs. 146-149.

²⁷ CIDH, *La colegiación obligatoria de periodistas*, párrs. 31-33, *Caso López Álvarez*, sentencia del 1/2/2006, Serie C, No. 141, párr. 163; *Caso Humberto Palmara Iribarne*, párr. 69; *Caso Ricardo Canese*, párrs. 78-80; *Caso Herrera Ulloa*, párrs. 109-111; *Caso Ivcher Bronstein*, párrs. 147-149 y *Caso “La última tentación de Cristo”*, párrs. 65-67.

²⁸ Silvana Giudici, *Libertad de expresión: madre de todas las libertades* (Buenos Aires: Asociación del Personal de los Organismos de Control, 2008), 12.

²⁹ En adelante, “CSJN”.

³⁰ Véase CSJN, *Edelmiro Abal y otros c. Diario La Prensa*, 11/11/1960, Fallos: 248:291, considerando 7; *Sanchez Abelenda c. Ediciones de La Urraca*, 01/12/1988, Fallos: 311:2553, considerando 9; *Servini de Cubría, María Romilda s/ amparo*, 08/09/1992, Fallos: 315:1943, considerando 10; *Pandolfi c. Rajneri*, 01/07/1997, Fallos: 320:1272, considerando 6; *Menem c. Editorial Perfil*, 25/09/2001, Fallos: 324:2895, considerando 6.



aventurado afirmar que, aun cuando el artículo 14 enuncie derechos meramente individuales, está claro que la Constitución, al legislar sobre la libertad de prensa, protege fundamentalmente su propia esencia democrática contra toda posible desviación tiránica”³¹.

La CIDH, por su parte, sostuvo que “la libertad de expresión es también *conditio sine qua non* para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, una condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre”³².

Resulta claro en este punto que la temática de este Trabajo de Graduación no es un asunto que concierne exclusivamente a los medios de comunicación no oficialistas y a los funcionarios públicos como agentes aislados, sino más bien se trata de una problemática vinculada íntimamente con la salud del sistema democrático y republicano.

La libertad de expresión es un derecho fundamental que permite preservar y consolidar las restantes libertades. Si se pierde, pone en peligro la vigencia de todos los demás valores y principios imperantes en una sociedad democrática. Es una piedra angular que permite vigilar el funcionamiento del gobierno, actuando como una red de seguridad de los derechos individuales contra los excesos de los funcionarios. Supone asimismo el respeto por las opiniones distintas, la construcción de puentes entre posiciones antagónicas y el ejercicio del diálogo permanente como camino hacia la consolidación de sociedades plurales y pacíficas. En otras palabras, tiene aptitud para promover la tolerancia³³, una asignatura pendiente en la

³¹ CSJN, *Edelmiro Abal y otros*, considerando 25.

³² CIDH, *La colegiación obligatoria de periodistas*, párr. 70.

³³ Bianchi y Gullco, *El derecho a la libre expresión*, 29.

Nino, por su parte, identifica una deficiencia global en la práctica de discusión de asuntos públicos en Argentina y señala que “La discusión es una forma de coordinación de acciones y actitudes a través del consenso para lograr la cooperación y solucionar pacíficamente los conflictos. La deficiencia de la discusión pública conduce a una ausencia de consenso profundo, y esa falta de consenso lleva a actitudes de deslegitimación subjetiva que, a su vez, producen anomia. De este modo, el fortalecimiento del proceso de discusión en el ámbito del ejercicio del gobierno (...) permite reorientar nuestro sistema político hacia el ideal de una democracia deliberativa que expanda su valor epistémico en beneficio del reconocimiento de derechos individuales.” Véase Nino, *Fundamentos de derecho constitucional*, 712-713.



Argentina actual marcada por la violencia y múltiples crispaciones de creciente envergadura, una de ellas siendo aquella entre el gobierno nacional y los medios de comunicación.

El ejercicio de la libertad de expresión le sirve al ciudadano directamente, y éste debe ser sujeto activo y atento guardián de esta prerrogativa inalienable. Sin embargo, en la actualidad el ciudadano parece haber adoptado el rol de un mero *espectador*, un papel pasivo propio de una cultura democrática frágil de *teatralización del poder*, tal como que expondrá en el siguiente capítulo.





3. Teatrocracia y telepresidente: la lógica detrás del conflicto con los medios en la era del Estado-espectáculo

"El espectador oscurece entonces al ciudadano; ello ocasiona (...) una despolitización progresiva y, al mismo tiempo, una politización de lo cotidiano, es decir, generalizada"
Georges Balandier

El poder de las imágenes es superior al de la razón, observaba Pascal³⁴. En este capítulo, se estudiará el aparato simbólico que rodea a la función soberana y cómo ésta crea e interfiere en el conflicto entre el gobierno y los medios de comunicación. Por último se estudiarán las consecuencias que ello trae para la democracia, y el rol de los ciudadanos en este fenómeno.

3.1. El poder como hecho dramático

Cómo olvidar las palabras con las que el ex presidente argentino Raúl Alfonsín inauguró su mandato en 1983: *"La democracia es un valor aún más alto que el de una mera forma de legitimidad del poder, porque con la democracia no sólo se vota, sino que también se come, se educa y se cura"*. El retorno a esta forma de gobierno luego de los sucesivos golpes militares fue un acontecimiento cargado de simbolismos, de metáforas, hipérboles, personificaciones y dramatismos. En esta frase se aprecia la apelación a lo emocional, al ideario nacional, las lógicas estéticas y morales de lo popular y sus proyecciones dramatizadas.

Y esta apelación a lo simbólico, este uso de la teatralización en cabeza del presidente Alfonsín no sólo no constituyó una novedad en su tiempo, sino que, treinta años después, su vigencia como recurso político sigue intacta. Y no sólo ante sucesos de tamaño magnitud como lo son las restauraciones democráticas. Dominar el ámbito de las imágenes y las percepciones parece ser una condición ineludible para garantizar la gobernabilidad del día a día.

Así lo sostiene Balandier, quien define al poder como la forma suprema que adopta el hecho dramático: el hombre en sociedad vive en una *teatrocracia*³⁵ permanente. Podría identificarse que el sociólogo francés adscribe a la idea foucaultiana que entiende que poder es y ha sido

³⁴ Blaise Pascal, *Pensamientos. Elogio de la contradicción* (Madrid: Temas de Hoy, 1995), 17.

³⁵ Georges Balandier, *El poder en escenas: de la representación del poder al poder de la representación* (Barcelona: Paidós, 1994), 15.



siempre una relación de dominación y resistencia³⁶, pero le añade que la obediencia ocurre necesariamente como resultado de una puesta en escena que legitima a aquel que domina.

Balandier señala asimismo que no hay época ni lugar en el mundo en la que la naturaleza del poder no se revele idéntica y los dirigentes no recurran al uso de símbolos, ceremonias y ritos: "Lo político depende del arte de aparentar, el acontecimiento lo pone en situación, el ceremonial lo ritualiza, la conmemoración lo mantiene vivo por medio de la repetición"³⁷. De allí la existencia de grandes palacios reales, los cuales imponen respeto por su sola dimensión, inmensos templos religiosos en los tiempos en los que el poder político y espiritual se subsumían, pirámides que albergan tumbas de grandes faraones, cetros, estandartes, desfiles militares...la función soberana ha estado y continúa estando rodeada de un simbolismo que le es funcional.

Lo que cambia, con el paso del tiempo y en función de los distintos tipos de sociedad, es el ideal de imagen que se desea construir, y las técnicas utilizadas para su construcción y posterior transmisión al pueblo. La concepción del poder como hecho dramático, sin embargo, permanece inmutable.

Cabe en este punto aventurarse a explorar la ambigüedad inherente en la función del dirigente, del representante. Tómese las dos acepciones del verbo del que deriva su denominación: representar. Representar es sustituir a alguien o hacer sus veces, pero también es interpretar un papel de una obra dramática. El gobernante, entonces, es simultáneamente portavoz y dramaturgo, la segunda función siendo indispensable para poder desempeñar la primera.

La *teatrocracia* emerge así como una forma ineludible para todo aquel que desee posicionarse y mantenerse en el poder, independientemente del lugar o la época en la que se halle. Y ello es así puesto que la teatralidad legitima, suscita la imitación y fomenta la conformidad. El poder no existe ni se conserva sin la producción de imágenes³⁸, la manipulación de símbolos y su correspondiente comunicación.

³⁶ Michel Foucault. *Historia de la sexualidad. La voluntad del saber* (México: Siglo Veintiuno Editores, 1977), 131.

³⁷ Balandier, *El poder en escenas*, 165.

³⁸ Balandier, *El poder en escenas*, 18.



3.2. Una aproximación a la lógica confrontativa entre el gobierno y los medios de comunicación

Los gobernantes requieren indefectiblemente de la mediatización de sus construcciones simbólicas. Los medios de comunicación, por su parte, son las principales usinas distribuidoras de estas representaciones. El vínculo de dependencia de los gobiernos con los medios de comunicación emerge a todas luces en la *teatrocracia*.

Pero la relación entre estas figuras se complejiza al tener los medios independientes sus propios intereses³⁹ políticos, lo que implica que también busquen ocupar el mayor espacio posible en la esfera pública. De allí que se los pueda entender simultáneamente como un recurso de poder⁴⁰ y un agente que contiene por el poder. Ello explica el tenso vínculo entre el gobierno y el periodismo autónomo, el cual, en lo que respecta al ámbito de las imágenes, oscila entre la instrumentalidad⁴¹ y la competencia.

En efecto, ambos compiten por ser reconocidos como auténticos representantes del colectivo abstracto denominado "pueblo". Uno y otro se auto identifican como protectores de la ciudadanía. Del lado de los funcionarios públicos, se justifican en la legitimidad que les otorgan los resultados de los comicios que los proclamaron vencedores. Del lado del cuarto poder, esto se evidencia en los nombres de los periódicos. Tómese como ejemplo "El Argentino", "La Nación", "La voz del pueblo", "La voz del interior", "El Tribuno", y sus eslóganes "siempre firme junto el pueblo", "el gran diario argentino" e "independiente del gobierno, no de vos".

³⁹ Es interesante la idea de Fernando Ruiz que entiende a los medios de comunicación como entidades tridimensionales: son simultáneamente una organización, una comunidad profesional y un actor político. De acuerdo con el autor, estas tres dimensiones componen un mix único de presiones, ideales e intereses, que en cada medio de comunicación concreto, en distintas circunstancias, se combinan de diferente manera. Véase Fernando Ruiz, "Fronteras móviles: caos y control en la relación medios y políticos en América Latina" en Bernardo Sorj, *Poder político y medios de comunicación: de la representación política al reality show* (La Plata: Siglo XXI de Argentina Editores, 2010), 18.

⁴⁰ De acuerdo con Omar Rincón y Ana Lucía Magrini los medios de comunicación en la democracia mediática se configuran como recursos de poder en, al menos, cinco aspectos: medios como recurso de poder económico; como recurso y actor político relevante; como poder simbólico (productores de agenda pública que luchan por la hegemonía del proyecto político y control del espacio público); como articuladores de poder, de demandas y de poderes; y como recurso melodramático. Véase "Medios, poder y democracia en América Latina: de celebrities políticas, poderes mediáticos y democracias de simulación" en Bernardo Sorj, *Poder político y medios de comunicación*, 120.

⁴¹ Al respecto dice Ruiz "Todo actor, institución, organización o individuo, que quiera transitar por la esfera pública, se obliga a interactuar con el periodismo en una relación, nunca estable, de interdependencia fluctuante". Véase Fernando Ruiz, "Fronteras móviles: caos y control en la relación medios y políticos en América Latina" en Bernardo Sorj, *Poder político y medios de comunicación*, 21.



Este Trabajo de Graduación, pretende demostrar que esta competencia ha excedido la mera auto afirmación de las partes para incorporar el componente de deslegitimización del otro: se trata de la demonización de la prensa con línea editorial no afín en el relato de las más altas autoridades argentinas. Difamaciones, insultos, agresiones, acusaciones...todo vale para obtener el monopolio del ámbito de lo simbólico.

Cabe señalar en este punto que esta sistemática difamación comprende un verdadero despliegue del aparato mediático oficial y para-oficial, cuyo objetivo parece ser atacar a los medios independientes, sus dueños, editores y trabajadores. Este no sólo incluye los agresivos discursos presidenciales en los que se refieren a ellos como “cadena del desánimo”, “mentirosos”, “enemigos de los intereses nacionales” y “golpistas”; sino también la difusión de este mensaje a través de publicaciones, programas de televisión, afiches en la vía pública, panfletos, pintadas callejeras y hasta globos, alfajores, helicópteros, remeras y barriletes. Se pretende estigmatizar a la prensa independiente, minar su legitimidad e incitar al pueblo a desconfiar de la misma, de forma tal de acotar y controlar su influencia en el mercado de la opinión pública.

Es menester aclarar asimismo que la estrategia excede el plano de lo simbólico para incluir también herramientas legislativas, uso de los organismos del Estado como herramientas de intimidación y asfixia económica, entre otras. El objetivo de eliminar al contrapoder en la esfera pública dista mucho de ser disimulado.

Puede afirmarse entonces que se gobierna desde la lógica de la confrontación no sólo para acallar las voces disidentes mediante la imposición de una censura indirecta (lo cual será desarrollado más adelante) sino también para minar su legitimidad en la óptica social y así, hegemonizar el ámbito de las imágenes y las percepciones, condición imprescindible de una gobernabilidad sin obstrucciones.

Esta tendencia confrontativa se acentúa aún más dado el contexto de fuerte presidencialismo en Argentina, en donde el *modus operandi* de los altos gobernantes respecto a los medios de comunicación parece reducirse a un binomio: seducción y compra, o garrote y persecución⁴². Si los medios no se dejan seducir y adoptar el discurso oficial, se los ataca y se crea el relato de la

⁴² José Natanson, y Omar Rincón, *¿Por qué nos odian tanto?: Estado y medios de comunicación en América Latina* (Bogotá: Centro de Competencia en Comunicación para América Latina, 2010), 314.



lucha contra el poder monopólico de las grandes corporaciones, quienes detrás del discurso de la libertad de expresión sólo pretenden defender su negocio, lucrar con la opinión pública y sembrar el temor con claras intenciones golpistas.

3.3. Telepresidente: pensando la democracia en términos de la lógica del entretenimiento

El poder estuvo siempre rodeado de atributos de teatralización o escenificación para suscitar obediencia y construir imágenes de los gobernantes con las que el pueblo podía identificarse.

La imagen tradicional era aquella del líder paternal y distante, caracterizado por un aura sacramental que lo distinguía del común de los mortales. El poder era algo lejano⁴³, misterioso e inaccesible, observado y obedecido a lo lejos.

Hoy en día, con el auge de los valores igualitarios, puede argumentarse que la comunicación política se transformó en un espectáculo, una suerte de *reality show*⁴⁴ en el que los gobernantes deben mostrarse iguales al común de la gente y generar empatía⁴⁵. Se ha borrado la distancia que históricamente separaba a los gobernantes de los gobernados mediante un proceso que Fayt ha dado en llamar "democratización de la democracia"⁴⁶.

El poder es más que nunca un hecho mediático. Hacer política es gobernar en y con los medios. Gobernar, a su vez, es estar en pantalla, en la radio, en la primera plana del diario.

La *teatrocracia* se despliega esta vez en una suerte de *Estado-espectáculo*, término acuñado por Schwartzberg⁴⁷. Lo que antes era una escenificación del ágora, plaza y calle, con los avances tecnológicos y el avènement de los medios de masas es ahora un espectáculo en vivo en televisión, internet y estadios de fútbol.

Según Schwartzberg "estos regímenes tienen la obligación demostrar (...) las dramatizaciones sin las cuales el poder se aboliría a sí mismo. La civilización de los medios de comunicación de

⁴³ Adrián Ventura, *Poder y opinión pública* (Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni, 2004), 27.

⁴⁴ El periodista Xavier Serbia, en un informe para el canal de noticias CNN, describe al accionar del gobierno argentino como "un reality show únicamente visto en Hollywood". Disponible en: <http://www.youtube.com/watch?v=CZg4iwR6Y-c> (consultada el 1 de mayo de 2013).

⁴⁵ Bernardo Sorj, *Poder político y medios de comunicación: de la representación política al reality show* (La Plata: Siglo XXI de Argentina Editores, 2010), 11.

⁴⁶ Carlos S. Fayt, *La omnipotencia de la prensa: su juicio de realidad en la jurisprudencia Argentina y Norteamericana* (Buenos Aires: La Ley, 1994), 27.

⁴⁷ Roger-Gérard Schwartzberg, *L'État spectacle. Essai sur et contre le <<star-system>> en politique* (Paris: Flammarion, 1990) en Georges Balandier, *El poder en escenas: de la representación del poder al poder de la representación*. (Barcelona: Paidós, 1994), 119.



masas les permiten dar a ver más que a pensar, de dirigir una política de la imagen que se inspira inevitablemente en el arte del espectáculo.”⁴⁸

El político francés expone que la *teatrocracia* contemporánea se diferencia cada vez menos de la industria del entretenimiento, puesto que el poder se ha *vedettizado*. Los presidentes han devenido actores mediáticos, *celebrities*, héroes melodramáticos⁴⁹.

Esta caracterización de los funcionarios modernos se encuentra en las antípodas de aquella famosa definición del funcionario público acuñada por Michel Debré: “hombre de silencio, él trabaja, sirve y se calla”⁵⁰. El político francés, en la misma línea de pensamiento que Georges Pompidou, sostenía que la obligación de reserva hace a la grandeza y a la dignidad de la misión del funcionario público.

Hoy, en cambio, asistimos al espectáculo de gobernantes mediáticos que se autoproclaman defensores de los intereses nacionales, término difuso e impreciso por excelencia. Y con el argumento de defender estos intereses, los gobernantes categorizan como rival a todo aquel que piense diferente y lo colocan en la escena pública como un enemigo a ser combatido, lo que también se estudiará más adelante en este Trabajo. Hay que eliminarlo de la pantalla, la radio, la primera plana del diario. Debe haber un solo relato. Y ese debe ser el oficial.

Pero este relato no busca promover el intercambio racional de argumentos, no. Es un relato acerca de personas, de emociones, de dramatismo.

Bien dice Rincón: “Nuestra política es una que debate lo sentimental, lo clandestino, lo banal, lo privado, lo íntimo; entre más cercano al corazón, la fe y el sexo... mayor es el impacto. No estamos en tiempos de debate sobre posiciones ideológicas o proyectos sociales, menos importan los datos o los argumentos. Todo se ha convertido en un juego de imágenes. Así, la política es una acción emocional porque la gente toma decisiones por satisfacción íntima, por

⁴⁸ Schwartzberg, *L'État spectacle*, 120.

⁴⁹ Piénsese en la figura de la presidente Fernandez de Kirchner: siempre vestida de negro, la valiente viuda se defiende de los medios golpistas, los enemigos del pueblo. En el contexto de las inundaciones, cuenta que ella también fue una víctima de las mismas. Cuando visita el Vaticano, declara por twitter ser la más ferviente devota. En el acto de conmemoración al 25 de Mayo en 2013, denomina a la gestión kirchnerista como “una década ganada” y afirma que “después de Perón y Evita, Néstor Kirchner y yo fuimos los más difamados y ultrajados”. Ella es siempre protagonista en primera persona, una suerte de heroína que redime al pueblo.

⁵⁰ Jean Pierre Didier, *L' éthique du fonctionnaire civil. Son contrôle dans les jurisprudences administrative et constitutionnelle françaises* (Paris, 1999) citado por Bianchi y Gullco, *El derecho a la libre expresión*, 234.



motivos sentimentales, por lógicas de individuo. Para la política actual hay que crear una esfera pública que retome más lo emocional, lo ficcional y el entretenimiento”⁵¹.

Se evidencia entonces como la propuesta política ha dejado de aferrarse a una ideología, un programa, o un partido, tema que se también se analizará con mayor profundidad en capítulos subsiguientes. Más que gobernar desde la izquierda o la derecha, se produce espectáculo, televisión y melodrama⁵².

En un *Estado-espectáculo*, los gobernantes devienen en lo que Rincón ha dado en llamar *telepresidentes*⁵³: “Así los gobernantes devienen en *telepresidentes* o líderes que gobiernan como “les da la gana”, que les va muy bien en “el amor público”, entretienen y motivan a su ciudadanos, producen “democracia de elecciones” y se convierten en gobiernos comunicadores y *democracias de opinión*”.⁵⁴

El *telepresidente* es ajeno a la política de sistema de partidos. El reflector de este espectáculo se posa exclusivamente sobre su identidad individual. La apariencia del candidato, su vida familiar, sus gustos y pasatiempos son más importantes que sus posiciones sobre el tamaño del sector público, el desempleo o la seguridad social. Dos son las características básicas⁵⁵ que debe reunir para ser exitoso: una personalidad carismática y una propuesta populista.

Ésta última, por su parte, excede el asistencialismo directo para incorporar también un plano simbólico: la redención social del pueblo a partir de la confrontación contra los enemigos de sus intereses. Y en el caso de estudio de este Trabajo de Graduación, estos se materializan, de acuerdo con el relato de las más altas autoridades, en los medios de comunicación autónomos. El ya habitual “Clarín mente” en boca de las autoridades nacionales y en las pintadas callejeras de autoría de grupos para-estatales o el “Clarín quiere inflación” de los afiches que

⁵¹ Omar Rincón, “De celebrities pero motivadores pero telepresidentes pero...¿democracia?”, en Omar Rincón (ed), *Los tele-presidentes: cerca del pueblo, lejos de la democracia. Crónicas de 12 presidentes latinoamericanos y sus modos de comunicar* (Bogotá: Centro de Competencia en Comunicación para América Latina, 2008), 167.

⁵² Omar Rincón, “¿La comunicación no tiene ideología?”, en Omar Rincón (ed), *Los tele-presidentes: cerca del pueblo, lejos de la democracia. Crónicas de 12 presidentes latinoamericanos y sus modos de comunicar* (Bogotá: Centro de Competencia en Comunicación para América Latina, 2008), 6.

⁵³ Omar Rincón y Ana Lucía Magrini, “Medios, poder y democracia en América Latina: de celebrities políticas, poderes mediáticos y democracias de simulación” en Bernardo Sorj, *Poder político y medios de comunicación*, 103.

⁵⁴ Rincón y Magrini, “Medios, poder y democracia en América Latina”, 103.

⁵⁵ Rincón, “¿La comunicación no tiene ideología?”, 6.



empapelaron las grandes urbes urbanas en 2012, dan cuenta de esta deslegitimación hacia “el otro”, el enemigo del pueblo: un diario no oficialista.

Por último cabe resaltar las lógicas de espectáculo, simulación y ocultación en el gobierno del *telepresidente*. En efecto, este despliega un juego de apariencias de forma tal de producir en los gobernados la impresión de cierta transparencia y empatía, de forma tal de que éstos confíen que gozan de libertad de determinación y de posibilidades de participación⁵⁶. La democracia deviene en un mero espectáculo, que gana en emocionalidad colectiva pero pierde en argumento y sustancia.

Nuevamente la etimología nos da la clave para analizar el fenómeno: el término “espectáculo”, tomado del latín, deriva de *spectare*, contemplar, mirar; y este del latín arcaico *spēcerē*, término con el que también está emparentado *spectum*, que significa espectro, simulacro, aparición⁵⁷. La política emerge entonces como una construcción desde las lógicas mediáticas del entretenimiento y el simulacro⁵⁸. Gobernar es un escenario en donde el *telepresidente* muestra tan sólo lo que desea o no tiene posibilidad de ocultar⁵⁹. Así, públicamente se proclama ferviente defensor de la libertad de expresión, pero en la práctica propicia la censura y otras restricciones indirectas cuando el ejercicio de la libertad de prensa se opone a sus intereses y valores.

3.3.1 ¿Una característica privativa de la Argentina?

Argentina no es el único país que experimenta este fenómeno. Rincón sostiene que los *telepresidentes* han devenido en una característica latinoamericana. En especial, de aquellos gobiernos que pueden ser clasificados como neopopulistas de centro izquierda, tales como Venezuela, Bolivia y Ecuador. En efecto, el autor alega que los gobernantes de estos países más que presidentes que gobiernan son presentadores de televisión que -en vivo y en directo- producen una democracia emocional para televidentes⁶⁰. Ruiz explica que este fenómeno se

⁵⁶ Balandier, *El poder en escenas*, 126.

⁵⁷ Ventura, *Poder y opinión pública*, 29.

⁵⁸ Rincón y Magrini, “Medios, poder y democracia en América Latina” en Sorj, *Poder político y medios de comunicación*, 111.

⁵⁹ Ventura, *Poder y opinión pública*, 29.

⁶⁰ Rincón, “¿La comunicación no tiene ideología?”, en Rincón (ed), *Los tele-presidentes*, 8.



presenta en estos países debido a la conjunción de tres condicionantes históricas decisivas: la lenta y ciclotímica construcción democrática, la baja calidad estatal y la dificultad en consolidar un orden económico estable⁶¹.

Balandier⁶², por su parte, amplía este fenómeno para abarcar a todos los países en vías de desarrollo, sosteniendo que estos, por su historia reciente y sus particularidades culturales, requieren en grado superior de la personalización y dramatización del poder. Si bien ya hemos expuesto que la comunicación es un factor clave de gobernabilidad y legitimidad pública, en Latinoamérica su importancia reluce especialmente.

El *telepresidente* latinoamericano, que de acuerdo a Rincón gobierna en el marco de un "autoritarismo light, casi farandulesco, que actúa una democracia en directo, sin medios ni intermediarios (...) y piensa en perspectiva local"⁶³ parece pasar por alto el hecho de que si bien los medios brindan consenso, estos no son fuente de legitimidad⁶⁴. Aunque el consenso influya en la legitimidad, porque suscita obediencia, no se confunde con esta noción, y ello debe tenerse siempre presente si se pretende conservar el Estado de Derecho.

Por último, cabe señalar la paradoja que resulta de la denunciada demonización de los medios de comunicación autónomos por parte de las más altas autoridades: estas no sólo pretenden eliminar la oposición de la esfera pública para facilitar una gobernabilidad sin disensos, sino que esta práctica descalificatoria es funcional a esta forma de gobierno. La lógica de confrontación sirve a esta mediatización de la política. Así lo formula Natanson: "Y nuestros Estados en América Latina han devenido gobiernos y los gobiernos se han hechos presidencialistas y los presidentes viven del rating que les dan las guerras mediáticas"⁶⁵.

3.4. Ciudadanía contemplativa y democracia débil

Balandier postula que lo mediático anula lo político⁶⁶. Este Trabajo de Graduación propone una reformulación a esta idea, sosteniendo, en base a lo expuesto anteriormente, que lo mediático

⁶¹ Ruiz, "Fronteras móviles: caos y control en la relación medios y políticos en América Latina", 28.

⁶² Balandier, *El poder en escenas*, 125.

⁶³ Rincón, "¿La comunicación no tiene ideología?", 6.

⁶⁴ Ventura, *Poder y opinión pública*, 12.

⁶⁵ Natanson y Rincón, *¿Por qué nos odian tanto?*, 314.

⁶⁶ Balandier, *El poder en escenas*, 13.



es una herramienta fundamental para hacer política en los tiempos que corren, y que lo que se ve anulado o debilitado, en cambio, es la democracia.

En efecto, a lo largo de este capítulo se ha expuesto como hoy más que nunca la política se ha convertido en una arena mediática más que un asunto de programas, ideologías o construcción de ciudadanías democráticas. Los tradicionales espacios de discusión pública pierden importancia y los medios de comunicación aparecen en la escena política como el espacio predilecto para la gobernabilidad. Las ideologías se diluyen y la política es mera imagen, mera apariencia.

Ante la debilidad de los actores políticos, el presidente y su gobierno buscan actuar en los medios, en lo posible obteniendo los suyos propios, haciendo siempre noticias, difundiendo el mensaje oficial, proporcionando entretenimiento a la población. Explica el mexicano Enrique Sánchez Ruíz: "la irrupción de la mercadotecnia política y la espectacularización de la comunicación política se reduce (...) a imágenes y *slogans*, pero no al intercambio racional de argumentos"⁶⁷.

En efecto, la persuasión política procede más de la difusión permanente de imágenes que de la argumentación. El *telepresidente* apela a lo emocional. Besa a los niños, se ensucia en el barro al visitar a los inundados, gesticula desde un atril y grita fuerte difamando a todo aquel que no opine igual. El resultado: una política estimulante y espectacularizada, una democracia entretenida pero sin argumentos.

Y el riesgo que circunda a esta *teatrocracia* encabezada por *telepresidentes* es que los ciudadanos devengan en meros espectadores, a los que, en lo que respecta al objeto de estudio de este Trabajo de Graduación, les sean indiferentes los atropellos a la libertad de expresión. Es alarmante que la ciudadanía adopte tal postura contemplativa⁶⁸, una adhesión blanda a la democracia la cual se encuentra en las antípodas del rol cívico propiamente dicho, el cual se caracteriza por ser activo y protagonista. El objetivo de este Trabajo es precisamente alertar respecto a los riesgos a los que se ve expuesta la libertad de expresión, garantía del mantenimiento del resto de las libertades en democracia. Se pretende concientizar al ciudadano respecto a la importancia de este derecho y como la retórica agresiva presidencial

⁶⁷ Enrique Sanchez Ruiz, *Medios de comunicación y democracia* (Bogotá: Grupo Editorial Norma, 2005), 81.

⁶⁸ Rincón, "¿La comunicación no tiene ideología?", 9.



en contra de los medios independientes constituye un problema para la democracia. Se trata de prevenir que el ciudadano devenga en un mero televidente, un consumidor, un espectador de una democracia que no es tal.

En efecto, puede sostenerse que la democracia se ha convertido en un adjetivo que sirve para legitimar cualquier retórica. Su apelación desde lo discursivo es sumamente efectiva. El problema reside en que no es una práctica diaria a la hora de gobernar: la democracia es una moda obligatoria pero una débil práctica cultural en América Latina⁶⁹.

Más que un sistema de derechos, la democracia en la era de los *telepresidentes* se reduce a un nombre, a algo meramente formal. La mediatización del poder es fuerte pero la cultura democrática es alarmantemente débil⁷⁰. "El decir" reemplaza "el hacer"⁷¹. Los insultos y descalificaciones sistemáticas a los periodistas en las comunicaciones oficiales eluden un debate sobre las cuestiones de fondo. Resulta ilustrativa en este punto la opinión del periodista Joaquín Morales Solá, quien en 2006 en un encuentro de intelectuales en la feria del libro sostuvo que "al gobierno del Presidente Kirchner le preocupa más lo que sale en los diarios que resolver problemas"⁷².

Para concluir, es posible argumentar que desde el discurso de las más altas autoridades se rechaza enfáticamente el disenso, se busca controlar el debate y dominar la esfera pública, sacrificando en el camino a la libertad de expresión. El riesgo de que la hegemonía gubernamental se convierta en la hegemonía mediática es que desaparezca la oposición, la formación de la opinión pública crítica sea nula, y los ciudadanos contemplen una democracia monocromática y débil.

Y de allí que pueda entenderse que "el mal democrático de hoy en día lo constituye la anestesia catódica que padece la ciudadanía"⁷³. Vivimos en una democracia sin demócratas⁷⁴,

⁶⁹ Rincón y Magrini, "Medios, poder y democracia en América Latina", 101.

⁷⁰ Rincón y Magrini, "Medios, poder y democracia en América Latina", 103.

⁷¹ Rincón y Magrini, "Medios, poder y democracia en América Latina", 111.

⁷² Silvina Premat, "Periodismo y poder, una relación conflictiva", *Diario La Nación*, edición del 8 de mayo de 2006, sección cultura, en <http://www.lanacion.com.ar/804295-periodismo-y-poder-una-relacion-conflictiva> (consultada el 20 de junio de 2013).

⁷³ Balandier, *El poder en escenas*, 180.

⁷⁴ Ventura, *Poder y opinión pública*, 27.



en la cual se corre el riesgo de que los ciudadanos no ejerzan su tarea de ciudadanos y en la que el poder, aprovechando esta situación, se salga de sus cauces naturales.



Universidad de
San Andrés



4. La relación entre el gobierno y los medios de comunicación

*“Puesto que el periodismo es una fuerza tan poderosa,
¿sabéis qué hará mi gobierno?
Se hará periodista, será la encarnación del periodismo”
Maquiavelo*

¿Por qué el oficialismo parece haber elegido como su principal enemigo a la prensa?

Este conflicto no es nuevo. Tal como hemos explicado en el capítulo anterior, el vínculo entre el poder político y el periodismo oscila entre la instrumentalidad y la competencia, de forma tal que sus relaciones en otros tiempos tampoco han podido caracterizarse como armónicas.

Si bien es cierto que una cierta tensión entre los diversos poderes es natural y saludable en la democracia⁷⁵, el presente capítulo expondrá que en la actualidad ésta tensión ha evolucionado en una confrontación directa en la cual el gobierno argentino ha identificado a los medios de comunicación como un adversario a ser combatido y sofocado. La prensa autónoma ha pasado de ser el “cuarto poder”, por actuar como un medio de control en los sistemas republicanos y democráticos, a ser entendido como un “contrapoder”, un actor político opositor al gobierno. No son casuales las palabras de la presidente Fernández de Kirchner: “Hoy me atrevería a decir que de aquel cuarto lugar [los medios de comunicación] han pasado a ser el primero o el segundo”⁷⁶.

Caben hacer en este punto algunas aclaraciones preliminares.

En primer lugar, el análisis acerca de la intensificación de este fenómeno y la situación actual se nutrirá de informes de organizaciones de la sociedad civil y de recortes periodísticos que den cuenta de los hechos sucedidos. Nótese que la pretensión en este Trabajo de Graduación no es realizar un análisis cuantitativo, sino más bien tomar algunos hechos trascendentes que expongan la animadversión hacia los medios independientes generada por el relato oficial, ya sea en la forma de un discurso presidencial o publicidades oficiales. En efecto, se considera que

⁷⁵ Sorj, *Poder político y medios de comunicación*, 5.

⁷⁶ “Cristina dijo que nunca pensó en renunciar y no habló de la oposición”, *Diario Clarín*, edición del 12 de febrero de 2009, sección El País, en <http://edant.clarin.com/diario/2009/02/12/elpais/p-01857147.htm> (consultada el 13/05/2013).



parte del problema es justamente que no exista monitoreo sistemático ni regulaciones específicas que los sancionen.

En segundo lugar, es bien sabido que los medios de comunicación –e incluso el subgrupo de los medios autónomos- no constituyen un conjunto homogéneo. Como ya se ha explicado anteriormente, para evitar generalizaciones este Trabajo de Graduación se focalizará en la campaña de desprestigio llevada a cabo por el oficialismo en contra del Grupo Clarín, el conglomerado mediático más grande de la Argentina.

En tercer lugar, es menester precisar que se utilizará el término oficialismo para referirse al kirchnerismo, movimiento político que incluye las presidencias de Néstor Kirchner (2003-2007) y Cristina Fernández de Kirchner (2007-actual).

4.1. Acerca de la relación gobierno-Clarín, el desenvolvimiento de las estrategias de comunicación presidenciales y los ataques a la prensa independiente

El Grupo Clarín es el grupo de medios más grande de la Argentina y uno de los mayores de Latinoamérica. De origen, capital mayoritario y gerenciamiento argentino, su origen se remonta a mediados de la década del '40, aunque su conformación oficial como grupo data del año 1999. Tiene presencia en la prensa escrita -ámbito que lidera con el diario Clarín-, radio, televisión por aire y cable, producción audiovisual, industria gráfica e Internet.

Su vínculo con el kirchnerismo no fue siempre uno confrontativo. Todo lo contrario, durante los primeros años de la presidencia de Néstor Kirchner, el gobierno tomó medidas que consolidaron la posición dominante del Grupo Clarín, entre las que se destacan la aprobación de la ley de industrias culturales N° 25.750⁷⁷, la prórroga a las licencias de televisión abierta por diez años a través del Decreto PEN 527/05 y la autorización de las fusiones Multicanal-Cablevisión en el mercado de la televisión por cable. Incluso se afirma que el difunto presidente

⁷⁷ La ley establecía, entre otras cosas, que ciertas empresas nacionales, entre las que se encontraban las periodísticas, quedaban exentas del salvataje o *cramdown*. Ello, con el argumento de que las organizaciones mediáticas necesitaban asistencia y tiempo para recuperarse de la crisis de 2001.



tuvo una relación muy cercana con Héctor Magnetto, CEO de Clarín, llegando a afirmar que este apoyó su candidatura cuando Kirchner tenía solamente un 8% de intención de voto⁷⁸.

Hacia fines de la presidencia de Néstor Kirchner, y especialmente desde el principio del mandato de su esposa, el relato oficial se fue tornando paulatinamente confrontativo respecto a la prensa autónoma. En efecto, es posible identificar una trayectoria en la estrategia comunicacional kirchnerista que se desplaza del silencio al enfrentamiento. La misma inició con la cesación de las conferencias de prensa y las entrevistas exclusivas por parte del presidente Kirchner y con la adopción de una estrategia que procuró eliminar la intermediación de los periodistas, la cual fue dada en llamar “el atril del asesino”⁷⁹ y pretendía la instalación unilateral del mensaje⁸⁰. El paso siguiente fue el comienzo de la crítica pública al diario Clarín por informaciones que no eran del agrado oficial, y la recurrente asociación en los discursos del presidente entre el diario en cuestión y la dictadura militar que ocupó el poder en Argentina de 1976 a 1983⁸¹.

Un ejemplo jocoso y alarmante puede encontrarse en el aviso que el gobierno nacional publicó en los principales diarios con motivo de la celebración del día del periodista en 2005. La solicitada decía: “Hoy estamos apretando a los periodistas” y debajo, en letras más pequeñas, “(con un fuerte abrazo)”⁸². La misma, que por cierto tenía un gran tamaño, jugaba con la vaguedad del término “apretando”, que puede significar tanto estrechando, como también

⁷⁸ Graciela Mochkofsky, *Pecado original: Clarín, los Kirchner y la lucha por el poder* (Buenos Aires: Planeta, 2011), 159. La autora agrega que Clarín tenía como enemigo político a Carlos Menem, ya que este había intentado destruir el diario durante su segunda presidencia, y que por este motivo apoyó la candidatura de Kirchner.

⁷⁹ Maria O’Donnell, “El atril del asesino”, en Omar Rincón (ed), *Los tele-presidentes: cerca del pueblo, lejos de la democracia. Crónicas de 12 presidentes latinoamericanos y sus modos de comunicar* (Bogotá: Centro de Competencia en Comunicación para América Latina, 2008), 39-47.

⁸⁰ El Secretario de Medios de Néstor Kirchner, Enrique Albistur sostuvo en una entrevista que “El problema es que los periodistas no entienden que (...) el presidente se comunica directamente con el pueblo (...) Eso es lo que le duele a los periodistas: ya no son necesarios.” Véase Susana Reinoso, “Los periodistas ya no son intermediarios necesarios” Diario *La Nación*, edición 4 de febrero de 2007, sección Política, en <http://www.lanacion.com.ar/880492-los-periodistas-ya-no-son-intermediarios-necesarios> (consultada el 2 de mayo de 2013).

⁸¹ Philip Kitzberger, “Giro a la izquierda, populismo y activismo gubernamental en la esfera pública mediática en América Latina” en Bernardo Sorj, *Poder político y medios de comunicación: de la representación política al reality show* (La Plata: Siglo XXI de Argentina Editores, 2010), 86-87.

⁸² “Particular saludo del Gobierno en el día del periodista”, Diario *La Nación*, edición 7 de junio de 2005, en <http://www.lanacion.com.ar/710882-particular-saludo-del-gobierno-en-el-dia-del-periodista> (consultada el 6 de mayo de 2013).



oprimiendo y presionando. Se trataba de una obvia alusión a la hostil relación que el entonces presidente Néstor Kirchner y sus colaboradores empezaban a tener con la prensa, en particular cuando aspectos de su gestión eran criticados.

Con el advenimiento del gobierno de Cristina Fernández, si bien ella había insinuado que asumiría una actitud menos confrontativa con la prensa que su esposo⁸³, su presidencia se caracterizó por una constante crítica pública a los medios. Desde su discurso de asunción, los medios fueron leídos como corporaciones políticas y de poder⁸⁴. La incomodidad con la prensa independiente no sólo no fue ocultada (es ilustrativo recordar la afirmación de la entonces candidata a la presidencia “Me levanto de buen humor hasta que leo los diarios”⁸⁵) sino que con el paso del tiempo se tornó en un conflicto directo de exponencial radicalización.

La presidenta se presenta discursivamente como una víctima de “fusilamientos mediáticos”⁸⁶, dispuesta a todo por defender los intereses nacionales⁸⁷ del accionar –perjudicial para los mismos- del Grupo Clarín. Identifica al Grupo con la oposición, y sostiene que construye un relato de la realidad tremendista, tergiversado y negativo⁸⁸. En las propias palabras de Fernández de Kirchner: “Vieron que hay una cadena nacional del miedo y el desánimo que te larga todos los días pálidas y cada media hora cuando dan los títulos te dicen cosas y nunca una

⁸³ Kitzberger, “Giro a la izquierda, populismo y activismo gubernamental en la esfera pública mediática en América Latina”, 86-87.

⁸⁴ Nélidea Beatriz Sosa, “Bicentenario, medios y conflictividad política”, en *Revista de la Facultad* (Buenos Aires: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 2010), 259.

⁸⁵ “Del matrimonio y los hijos al cigarrillo y la cirugía”, *Diario Página 12*, edición del 26 de octubre de 2007, sección El País, en <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-93563-2007-10-26.html> (consultada el 5 de mayo de 2013).

⁸⁶ Pablo Dorfman, “Cristina se comparó con Manuel Dorrego y habló de fusilamientos mediáticos”. *Diario Clarín*, edición 15 de agosto de 2009, en <http://edant.clarin.com/diario/2009/08/15/elpais/p-01978824.htm> (consultada el 4 de mayo de 2013).

⁸⁷ Guidici, *Libertad de expresión*, 104

⁸⁸ En palabras de la presidenta: “Parece ser que hay una prohibición decretada desde algún lugar de que comunicar a los argentinos que las cosas nos van mejor o que también pasan cosas buenas en la República Argentina fuera algo que está de más o molesta”. Véase “Cristina avaló un informe con críticas al periodismo”, *Diario Clarín*, edición del 5 de abril de 2008, sección El País, en <http://edant.clarin.com/diario/2008/04/05/elpais/p-1644092.htm> (consultada el 2 de mayo de 2013).



buena... viste que cada media hora todos dan títulos y siempre los títulos son de catástrofes y de horror”⁸⁹.

Es frecuente que en sus discursos haga alusión a determinados artículos periodísticos –muchas veces con tapa del diario en mano⁹⁰ o mencionando el nombre y apellido de los periodistas que no son de su agrado y proceda a descalificar a sus autores o editores. Tales deslegitimaciones no son sino falacias que sirven para eludir un debate sobre las cuestiones de fondo, en un discurso marcado por la ausencia de autocrítica y una capacidad enorme para obviar las preguntas espinosas⁹¹.

La estrategia comunicacional de las altas autoridades argentinas no sólo apunta a desacreditar las opiniones críticas, sino los propios hechos noticiosos que no son del agrado oficial. Tómese como ejemplo lo ocurrido en el acto oficial llevado a cabo en El Calafate el 15 de febrero de 2010. En relación a la compra de 2 millones de dólares por parte de su marido, la presidenta sostuvo que “todo tiene que ver con una operación de Clarín” y convocó a no creer en el diario. Denunció “una suerte de operativo desánimo del sector mediático tendiente a debilitar a la Argentina y al gobierno”⁹². O también aquel acto oficial en el cual ante coberturas periodísticas sobre el aumento en el precio de la nafta, la presidente responsabilizó a los medios de comunicación de generar miedo con respecto a una posible falta de combustibles, acusándolos de conspirar contra el gobierno popular. Las denuncias sobre inseguridad y corrupción son calificadas por funcionarios del gobierno como simples “sensaciones térmicas subjetivas”, para descalificar la veracidad de las mismas.

⁸⁹ Palabras de la presidenta en el acto de inauguración de la nueva planta de fabricación de lavarropas de la empresa MABE, 23 de junio de 2012, en <http://www.presidencia.gob.ar/discursos/25995-inauguracion-de-la-planta-de-fabricacion-de-lavarropas-mabe-palabras-de-la-presidenta-de-la-nacion> (consultada el 14 de mayo de 2013).

⁹⁰ “Yo leía ayer una tapa de...a ver, me alcanzás la tapita de la cadena nacional del jefe...ayer leía: “El 28 por ciento de los gastos de la ANSES se usan en los jubilados”. Bueno, ustedes saben, son los jefes de la cadena nacional del miedo y del desánimo”. Palabras de la presidenta en el acto de presentación oficial de un nuevo billete con la efigie de Eva Perón, 26 de julio de 2012, en <http://www.presidencia.gob.ar/discursos/26002-presentacion-del-billete-con-la-efigie-de-eva-peron-palabras-de-la-presidenta-de-la-nacion> (consultada el 14 de mayo de 2013).

⁹¹ Guidici, *Libertad de expresión*, 110.

⁹² “CFK defendió a Kirchner: “Todo tiene que ver con una operación de Clarín””, Diario *Perfil*, edición del 3 de febrero de 2010, en http://www.perfil.com/contenidos/2010/02/03/noticia_0026.html?commentsPageNumber=2 (consultada el 5 de mayo de 2013).



El quiebre definitivo en la relación gobierno-Clarín se produjo en el contexto del conflicto agrario ocurrido en marzo de 2008, cuando el gobierno a través de la Resolución Ministerial 125 incrementó el impuesto de exportación al sector agrícola y la cobertura informativa de Clarín se puso del lado de los productores agropecuarios. En efecto, el multimedio cubrió periódicamente las multitudinarias movilizaciones en todo el país en rechazo a esta medida con una mirada favorable a su reclamo⁹³.

La respuesta de la presidenta no se hizo esperar. En un acto oficial en Playa de Mayo, se refirió al multimedio como "generales multimediáticos" y los acusó de "cambiar y tergiversar la información" debido a sus propios intereses económicos en el sector agropecuario⁹⁴. En pasajes del discurso presidencial se denunció la idea de un supuesto golpe de Estado fomentado por las entidades agropecuarias y los dueños de los medios de comunicación. A eso la presidenta sumó una alusión directa a una caricatura del dibujante Hermenegildo Sábat que el diario había publicado el día anterior y sostuvo que se trataba de un mensaje mafioso⁹⁵. Como corolario de esta situación, el dirigente gremial Hugo Moyano exhibía desde el palco un cartel que sentenciaba "Clarín miente". Tal fue el clima de crispación que luego de estas palabras la violencia no tardó en llegar: agrupaciones de jóvenes militantes kirchneristas agredieron un stand del Grupo Clarín en la Feria Internacional del Libro⁹⁶.

Resulta llamativo que luego del polémico discurso de la presidenta, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el conurbano bonaerense haya amanecido empapelados con afiches con las

⁹³ De acuerdo con Montenegro, la postura favorable al reclamo de los productores agropecuarios por parte del Grupo Clarín respondió a estrategia para presionar al gobierno de forma tal de poder avanzar sobre la prestadora de telefonía e Internet Telecom Argentina para así obtener el triple play (servicios audiovisuales, banda ancha y telefonía). Véase Maximiliano Montenegro, *Es la eKonomía, estúpido: la historia secreta de las decisiones, trampas y falacias del kirchnerismo* (Buenos Aires: Planeta, 2011), 100.

⁹⁴ Ello, puesto que Clarín, en asociación con el Grupo Nación son los principales organizadores de Expoagro, la mayor exposición agropecuaria del país. Véase Comité para la Protección de los Periodistas, *En la confrontación entre el gobierno argentino y la prensa, pierde el periodismo* (Buenos Aires: Comité para la Protección de los Periodistas, 2012) en <http://cpi.org/es/2012/09/en-la-confrontacion-entre-el-gobierno-argentino-y.php> (consultada el 2 de mayo de 2013).

⁹⁵ Atento a que en la caricatura se la podía ver con una venda en la boca y a su marido en su oreja la presidente se quejó: "¿Qué me quieren decir? ¿Qué es lo que no puedo hablar? ¿Qué es lo que no puedo contarle al pueblo argentino?". *El recuerdo de la caricatura de Sábat y el "mensaje casi mafioso"*, Diario La Nación, edición del 2 de abril de 2008, en <http://www.lanacion.com.ar/1229870-el-recuerdo-de-la-caricatura-de-sabat-y-el-mensaje-cuasi-mafioso> (consultado el 2 de mayo de 2013).

⁹⁶ Giudici, *Libertad de expresión*, 29.



frases “Clarín Miente”, “Todo Negativo” y distintas pintadas anti-Clarín firmadas por los grupos afines al kirchnerismo tales como La Campora, Juventud Peronista y JP Evita. La imagen de una Buenos Aires revestida de mensajes en contra de Clarín ha devenido en una postal habitual. Pocos son los paredones que no contienen algun mensaje que desprestigie al multimedio (“Clarín desinforma”, “Clarín presiona”, “Clarín quiere inflacion”, “Todo Negocio, Todo Negativo” “Clarín la tenes adentro”) o que tengan un tono amenazante (“Clarín: con la democracia no se jode”, “ni lo intenten gorilas”, “democracia o Clarín”, “chau Clarín”). Incluso algunos de los afiches injurian a periodistas incluyendo sus nombres y fotografas. Se calcula que entre 50.000 y 65.000 afiches son pegados por dıa en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires y el conurbano, algo similar a lo que ocurre en epocas de elecciones. Un dato no menor es que una campana de este tipo cuesta alrededor de 200.000 pesos diarios⁹⁷.

La escalada oficial contra los medios tuvo seguidamente otros dos hechos que incrementaron visiblemente la tension en una relacion de por sı rıpida.

La primera fue el conflicto por la televisacion abierta del futbol. La misma tuvo un preambulo por demas llamativo: en abril de 2008 ocurrio un hecho inedito durante un super clasico, al verse uniformadas las tribunas de Boca y River con banderas gigantes con un mismo mensaje. Los clubes eternamente rivales se unieron para comunicarle al multimedio “Clarín, el futbol es pasion, no un curro” y “Clarín, queremos futbol gratis por teve”. Mas tarde se descubrio que fue el propio Nestor Kirchner quien habıa lo ordenado, y que los barras de los clubes recibieron por desplegar esas banderas 100.000 pesos⁹⁸. Un mes despues de este hecho, la Asociacion del Futbol Argentino rescindio unilateralmente el contrato que otorgaba al Grupo Clarín los derechos de transmision televisiva de los partidos de futbol de primera division argentina hasta el 2014.

Con la aparicion de “Futbol para Todos”, el oficialismo se proporciono un espacio inmejorable para colocar anuncios oficiales que, en el horario de mayor audiencia, celebran a los Kirchner

⁹⁷ Grupo Clarín, “La escalada oficial contra los medios”, en <http://www.grupoclarin.com/escalada.html> (consultada el 2 de mayo de 2013).

⁹⁸ Nicolás Winazki, “Nestor lo hizo: Boca y River con la misma bandera”, Diario *Critica*, edicion del 20 de septiembre de 2009, en <http://www.criticadigital.com/impres/index.php?secc=nota&nid=23147> (consultada el 5 de mayo de 2013).



y atacan a la oposición. Un spot publicitario memorable fue aquel que desarrolló el concepto del denominado “7D” -7 de diciembre-, como fecha clave en que se cumpliría efectivamente la ley de medios, a la que haremos referencia más adelante. El anuncio, difundido en todos los partidos transmitidos por el programa “Fútbol para Todos”, consistía en 4 minutos 22 segundos de descrédito e injurias al Grupo Clarín, entre las que se destacan “es una verdadera cadena nacional ilegal”, “el Grupo Clarín se niega a cumplir con la ley”, “el Grupo Clarín ignora a los tres poderes de la democracia” e interpela “¿puede un grupo empresario estar por encima de las instituciones democráticas de un país?”⁹⁹

Dijo al respecto la presidente en cadena nacional: “No es posible que solamente el que pague pueda mirar un partido de futbol, y que además te secuestren los goles hasta el domingo que viene aunque pagues igual, como te secuestran la palabra o te secuestren las imágenes, como antes secuestraron y desaparecieron a 30.000 argentinos¹⁰⁰”. La presidente advirtió que no quiere “más una sociedad de secuestros de personas ni de palabras ni de imágenes ni de ideas”.

Esta vinculación que marca el oficialismo entre el Grupo Clarín y la dictadura no se dio exclusivamente en lo que respecta al conflicto por el Fútbol para Todos. En efecto, en repetidas ocasiones durante la administración kirchnerista se ha acusado al Grupo de cometer delitos de lesa humanidad, que van desde la apropiación ilegal de hijos de personas desaparecidas por el régimen por parte de la directora de Clarín -las cuales fueron luego desvirtuadas por los resultados de exámenes de ADN-, hasta la actuación en contubernio con la dictadura para forzar la venta de Papel Prensa mediante el secuestro de personas, la tortura y otros atroces delitos. Cristina Kirchner y su entorno han calificado a los periodistas y ejecutivos de

⁹⁹ Canal de la Casa Rosada en YouTube. “7D. Aviso sobre la plena vigencia de la Ley de Medios (LSCA) a partir del 7 de diciembre”, publicado el 22 de septiembre de 2012, en <http://www.youtube.com/watch?v=Jfs942SJSx0> (consultado el 14 de mayo de 2013).

¹⁰⁰ “Nos secuestraron los goles, como antes hacían con las personas”, Diario *La Política Online*, edición del 20 de agosto de 2009, en <http://www.lapoliticaonline.com/noticias/val/59537/cristina-nos-secuestraron-los-goles-como-antes-hacian-con-las-personas.html> (consultado el 5 de mayo de 2013).



medios que se le oponen de “tener las manos manchadas con sangre”, “nazis”, “delincuentes” y “mafiosos”¹⁰¹.

La vinculación del Grupo Clarín con la dictadura, la mafia y las actividades ilícitas no sólo se ve apalancada en las publicidades oficiales en el Fútbol Para Todos. El oficialismo ha desplegado un enorme aparato mediático que incluye programas, publicaciones y hasta series de televisión en el horario de mayor audiencia¹⁰² para atacar a los medios independientes, sus dueños, editores y trabajadores.

Uno de los principales espacios para los ataques es el programa de televisión “6,7,8” de sesgo ultra oficialista y propagandístico, que se ocupa de estigmatizar e injuriar a quienes no se adhieren al discurso oficial. Los presentadores y sus invitados insultan a periodistas conocidos, como a Joaquín Morales Solá, columnista de La Nación que estuvo más de una década con Clarín, quien fue blanco de una canción de mofa acompañada de un video en los que se insinuaba que había cometido actos indignos durante la dictadura y se mostraba una imagen suya con cuerpo de gorila¹⁰³.

Resulta cuestionable que tal contenido televisivo altamente politizado se transmita en un canal estatal, financiado con fondos públicos, el cual justamente por su condición de bien público debería tener un comportamiento neutral y pluralista.

Ahora bien ¿cuál es el costo de esta campaña difamatoria? Se calcula que la cifra ronda los 2.400 millones de pesos anuales¹⁰⁴. Un monto que despierta una alerta, máxime al haber

¹⁰¹ Incluso el Grupo Clarín fue sentenciado a un “juicio público y popular” en la principal plaza de Buenos Aires en 2011 por su presunta complicidad con la junta. La misma estuvo a cargo de Hebe de Bonafini, presidenta de la asociación de derechos humanos Madres de Plaza de Mayo y aliada del kirchnerismo.

¹⁰² El documental “Clarín, un invento argentino” dirigido por Ari Lijalad y estrenado en la Televisión Pública en noviembre de 2012, narra el relato kirchnerista acerca del nacimiento y desarrollo del multimedio. Véase TV Pública digital, “Clarín, un invento argentino”, en <http://www.tvpublica.com.ar/tvpublica/articulo?id=19320> (consultada el 20 de junio de 2013).

¹⁰³ Comité para la Protección de los Periodistas, *En la confrontación entre el gobierno argentino y la prensa, pierde el periodismo* (Buenos Aires: Comité para la Protección de los Periodistas, 2012) en <http://cpi.org/es/2012/09/en-la-confrontacion-entre-el-gobierno-argentino-y.php> (consultada el 2 de mayo de 2013).

¹⁰⁴ Un editorial del diario La Nación revela que el gobierno destina \$2.400.000.000 anuales al mantenimiento de los medios estatales, la publicidad oficial y el Fútbol para Todos. Véase “El costoso aplauso del populismo”, Diario La Nación, edición del 8 de febrero de 2012, en <http://www.lanacion.com.ar/1446711-el-costoso-aplausos-del-populismo> (consultada el 4 de mayo de 2013).



crecido exponencialmente desde los 46 millones de pesos que representaban el gasto para tal rubro en 2003¹⁰⁵.

Pero la maquinaria difamatoria no acaba allí. La deslegitimación permanente se materializa en un variado “cotillón” contra Clarín¹⁰⁶, el cual es infaltable en actos públicos, palcos del Congreso, misiones oficiales en el extranjero, canchas de fútbol, Mercado Central, edificios públicos y despachos oficiales. Hay globos, stickers, banderas, alfajores, remeras, vinchas, carteles luminosos, barriletes, gorros, dirigibles e incluso avionetas que sobrevuelan la Capital Federal y el conurbano bonaerense con la inscripción “Clarín miente” y propalan un audio a todo volumen que dice “Clarín miente, sus mentiras van en contra de todo el pueblo argentino”¹⁰⁷. Este despliegue –cabe la aclaración, pagado directa o indirectamente por el Estado- incluyó medias con inscripciones anti-Clarín, las cuales fueron repartidas a niños africanos¹⁰⁸.

La segunda situación que fomentó la crispación entre el gobierno y los medios fue el reemplazo de la antigua Ley de Radiodifusión por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual Nº 26.522. En palabras del entonces titular del COMFER Gabriel Mariotto, la reforma fue abrazada por el oficialismo como “la madre de todas las batallas”¹⁰⁹.

Sancionada y promulgada en octubre de 2009, la misma facultó al gobierno a determinar los contenidos de las emisiones, desconoce con efecto retroactivo derechos de propiedad legalmente adquiridos y permite concretar una arbitraria distribución de la titularidad de los

¹⁰⁵ Félix Loñ, “La libertad de expresión en riesgo” en *LA LEY* 2012-A, 1030.

¹⁰⁶ “El Merchandising anti Clarín de Moreno”, Revista *Noticias*, edición del 14 de abril de 2012, en <http://noticias.perfil.com/2012-04-09-4084-el-merchandising-anti-clarin-de-moreno/clarin-miente-1/> (consultada el 6 de mayo de 2013).

¹⁰⁷ “No tenían permiso de vuelo los aviones con carteles contra Clarín”, Diario *Clarín*, edición del 9 de octubre de 2011, en http://www.clarin.com/politica/permiso-vuelo-aviones-carteles-Clarín_0_569343138.html (consultada el 4 de mayo de 2013).

¹⁰⁸ “Reparten medias con la leyenda “Clarín Miente” a niños descalzos de Angola”, Diario *Clarín*, edición del 18 de mayo de 2012, sección Política, en http://www.clarin.com/politica/Reparten-Clarín-Miente-descalzos-Angola_0_702529934.html (consultada el 4 de mayo de 2013).

¹⁰⁹ “La madre de todas las batallas es una nueva ley de radiodifusión”, Diario *La Nación*, edición del 13 de abril de 2008, en <http://www.lanacion.com.ar/1003957-la-madre-de-todas-las-batallas-es-una-nueva-ley-de-radiodifusion> (consultada el 4 de mayo de 2013).



servicios. No es un dato menor que ha sido una de las leyes sancionadas por un gobierno democrático que más denuncias judiciales ha recibido en relación a su constitucionalidad¹¹⁰.

El conflictivo proceso sancionatorio de la ley implicó que altos referentes del oficialismo arremetieran discursivamente contra el grupo Clarín. En su discurso de presentación del proyecto de ley en el Congreso de la Nación, el 27 de agosto de 2009, la presidente dejó en claro cuál era la posición oficial con relación a los medios: “No se debe confundir libertad de expresión con libertad de extorsión”¹¹¹ y agregó que la prensa a veces funciona como “un suprapoder que tiene la suficiente fuerza para imponer y arrancar decisiones en cualquiera de los tres poderes a partir de la presión”. Esta idea, junto con otras como “medios hegemónicos”, “monopolios de la comunicación”, se presentaron a la ciudadanía como justificación de la necesidad de controlar férreamente el sector.

Inolvidable es asimismo la frase del ex presidente “¿Qué te pasa Clarín? ¿Por qué estás tan nervioso Clarín?”¹¹² manifestada en un acto en Tres de Febrero. Kirchner continuó diciendo: “Utilizó el medio para informar y no para desinformar a la gente (...) ¿Quiénes están al frente de esta conspiración? El multimedios Clarín, el señor Magoni, que no quiere la ley de medios, no quiere que los argentinos voten y que gobiernen ellos”.

Por su parte, el vicepresidente Boudou acusó con nombre y apellido a periodistas y directivos de Clarín de ser “profetas del odio y del fracaso”¹¹³, “enemigos del conjunto de los intereses de los argentinos”¹¹⁴, que “buscan frenar el esfuerzo de 40 millones de argentinos que lidera la

¹¹⁰ Fundación LED, *Limitaciones al ejercicio de la Libertad de Expresión Informe Anual / Argentina 2012*, en <http://www.fundacionled.org/informes-y-publicaciones/informes-especiales/limitaciones-al-ejercicio-de-la-libertad-de-expresion-informe-anual-argentina-2012> (consultada el 14 de mayo de 2013).

¹¹¹ “Esta ley pone a prueba a la democracia argentina”, Diario *Página 12*, edición 27 de agosto de 2009, en <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-130696-2009-08-27.html> (consultada el 6 de mayo de 2013).

¹¹² Néstor Kirchner: “¿Por qué estás tan nervioso, Clarín?”, Diario *Perfil*, edición 9 de marzo de 2009, en http://www.perfil.com/contenidos/2009/03/09/noticia_0023.html (consultada el 5 de mayo de 2013).

¹¹³ Gustavo Lurnagaray, “Boudou llamó “profetas del odio” a varios periodistas en un acto”, Diario *Clarín*, edición del 13 de octubre de 2011, sección Política, en http://www.clarin.com/elecciones/Boudou-llamo-profetas-varios-periodistas_0_571742862.html (consultado el 5 de mayo de 2013).

¹¹⁴ Organización de los Estados Americanos, *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2011: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión* (Washington DC: Organización de los Estados Americanos, 2012), 27 y “Para Boudou, hay intentos de generar histeria colectiva”, Diario *Clarín*, edición del 1 de noviembre de 2011, sección Economía, en http://www.ieco.clarin.com/economia/Boudou-intentos-generar-histeria-colectiva_0_583141709.html (consultado el 5 de mayo de 2013).



presidente”. Asimismo llegó a comparar a los periodistas del Grupo Clarín con aquellos “que ayudaban a limpiar las cámaras de gas del nazismo”¹¹⁵.

El jefe de Gabinete, Anibal Fernandez, culpó a Clarín de dar información errónea, afirmando que “Clarín inventa todos los días algo perverso”¹¹⁶. Asimismo, el entonces Subsecretario de Tierras para el Hábitat Social, Luis D’Elía, aseveró que “Clarín es el enemigo a vencer”¹¹⁷ y acusó al Grupo Clarín de “ponerle la pistola en la cabeza a la democracia”¹¹⁸.

Por parte de la presidente, sus dichos agraviantes, descalificaciones y retos públicos contra periodistas del multimedio no sólo tuvieron lugar en actos públicos (alguno de ellos, cruces cara a cara con periodistas que cubrían sus conferencias de prensa, otras con tapa del diario en mano), sino que incluyeron también discursos presidenciales por cadena nacional¹¹⁹. Se llegó incluso a utilizar este recurso 3 veces en una misma semana y, cabe señalar, al margen de la ley de medios, que dispone su uso para casos graves, excepcionales o de trascendencia institucional. Esta irregularidad despertó la alerta de organizaciones de defensa de los Derechos Humanos, quienes intimaron a la presidente a abandonar “el uso del erario público (...) para avasallar derechos de raigambre constitucional”¹²⁰.

Asimismo, tales agresiones a los medios no adictos se reproducen en los *tweets* de la mandataria. Por la frecuencia con la que Cristina utiliza esta red social, así como también por el

¹¹⁵ Organización de los Estados Americanos, *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2010: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión* (Washington DC: Organización de los Estados Americanos, 2009), 30 y “Agresión de Boudou a periodistas”, Diario *La Nación*, edición del 9 de octubre de 2010, en <http://www.lanacion.com.ar/1313281-agresion-de-boudou-a-periodistas> (consultado el 5 de mayo de 2013).

¹¹⁶ “Clarín inventa todos los días algo perverso”, diario *Perfil*, edición del 18 de febrero de 2010, sección Política, en <http://www.perfil.com/politica/-20100218-0020.html> (consultado el 5 de mayo de 2013).

¹¹⁷ “Para D’Elía el pueblo tiene que elegir: “Kirchner o Clarín””, Diario *Perfil*, edición del 10 de marzo de 2009, sección Política, en http://www.perfil.com/contenidos/2009/03/10/noticia_0008.html (consultado el 5 de mayo de 2013).

¹¹⁸ “El piquetero Luis D’Elía dio otro vergonzoso show”, Diario *Perfil*, edición del 10 de abril de 2008, en http://www.perfil.com/contenidos/2008/04/10/noticia_0010.html (consultado el 5 de mayo de 2013).

¹¹⁹ La presidenta sostuvo que en Argentina existe una “formidable maquinaria de ocultamiento, de manipulación y de mentira”. Véase Ana De Salvo, “Cristina atacó al grupo Clarín por cadena nacional”, en *El Diario*, edición del 7 de septiembre de 2012, en <http://eldiario.com.uy/2012/09/07/cristina-ataco-al-grupo-clarin-por-cadena-nacional/> (consultada el 13 de abril de 2013).

¹²⁰ “Intiman a la Presidenta para que cese el uso reiterado de la cadena nacional”, Diario *La Nación*, edición del 22 de agosto de 2012, sección Política, en <http://www.lanacion.com.ar/1501413-intiman-a-la-presidenta-para-que-cese-el-uso-reiterado-de-la-cadena-nacional> (consultada el 27 de mayo de 2013).



voltaje de sus mensajes, es que se ha llegado a caracterizar a su administración como un “gobierno a golpe de tuit”¹²¹.

El correlato a esta escalada en la agresión discursiva fue una escalada en la violencia. De acuerdo con un informe de la Fundación LED, las agresiones a la prensa en 2012 crecieron un 250% respecto al año anterior¹²², contabilizando así un total de un total de 371 casos entre ataques a domicilios particulares, seguimientos e intimidaciones personales a periodistas, agresiones físicas, amenazas o intimidaciones institucionales a periodistas o medios de comunicación y ataques a instalaciones, antenas o plantas transmisoras de medios de comunicación. El Foro de Periodismo Argentino (FOPEA), por su parte, ha identificado 680 ataques a la prensa independiente desde 2008¹²³.

De entre estos ataques cabe resaltar los ataques a pedradas y pintadas con mensajes contra el medio en once receptorías del Grupo Clarín. Paradójicamente, la noche anterior al primer ataque el ex presidente Kirchner había acusado al diario de “inventar, mentir y manipular la información y poner en riesgo la paz social y la estabilidad institucional de la Nación”¹²⁴.

Otras acometidas de tamaña trascendencia lo constituyen los bloqueos a la circulación de diarios que tuvieron lugar en 2009, 2010 y el más grave en 2011, el cual que impidió totalmente la circulación del diario un día domingo. Adicionalmente, existieron hostigamientos, amenazas, y el robo de ejemplares dirigidos contra vendedores de dichos periódicos en diversas partes de

¹²¹ Francisco Peregil, “Gobierno a golpe de tuit”, Diario *El País*, edición del 10 de febrero de 2013, sección Internacional en http://internacional.elpais.com/internacional/2013/02/10/actualidad/1360522402_237069.html (consultada el 13 de abril de 2013).

¹²² Fundación LED, *Limitaciones al ejercicio de la Libertad de Expresión Informe Anual / Argentina 2012*, en <http://www.fundacionled.org/informes-y-publicaciones/informes-especiales/limitaciones-al-ejercicio-de-la-libertad-de-expresion-informe-anual-argentina-2012> (consultada el 6 de mayo de 2013).

¹²³ De acuerdo a sus informes anuales, han sido 130 casos en 2008, 147 en 2009, 109 en 2010, 122 en 2011 y 172 en 2012. Para acceder a los informes completos, véase, Monitoreo Libertad de Expresión, “Monitoreo de Libertad de Expresión en Argentina”, Foro de Periodismo Argentino, http://www.fopea.org/Libertad_de_Expresion/Informes_Monitoreo_LE (consultado el 10 de abril de 2013).

¹²⁴ Leonardo Mindez, “Kirchner cargó contra Cobos y De Narvaez en un acto porteño”, Diario *Clarín*, edición del 16 de junio de 2009, en <http://edant.clarin.com/diario/2009/06/16/elpais/p-01939932.htm> (consultada el 6 de mayo de 2013).



Buenos Aires¹²⁵. Pese a que Clarín había registrado la denuncia en una comisaría, el gobierno permaneció en inacción, no envió policías al sitio y ni siquiera condenó el hecho, una actitud similar a aquella que tomó frente a las agresiones a los periodistas. Incluso podría afirmarse que la impunidad de las vías de hecho permitiría avalar la derogación tácita del art. 161 del Código Penal, el cual sanciona con hasta 6 meses de prisión al que “impidiere o estorbare la libre circulación en un periódico”. Una pasividad del Estado a toda luz reprochable.

Otras medidas de hostigamiento fueron el sorpresivo desembarco de 200 inspectores de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en las oficinas de Clarín, que incluyó visitas a otras empresas del grupo y a los domicilios particulares de sus directivos; y el operativo con 50 gendarmes en la sede central de Cablevisión, sin la correspondiente orden judicial. También la Comisión Nacional de Valores (CNV) y la Unidad de Información Financiera (UIF) han llevado adelante una serie de medidas claramente persecutorias, tanto por el contenido de las mismas (cuestiones meramente formales, temáticas que exceden su competencia, denuncias sin sustento anticipadas en medios oficiales), como por su procedencia legal. Han requerido, por ejemplo, libros contables de más 30 años de antigüedad –aunque la ley obliga a archivarlos por 10 años–; basaron su accionar en denuncias anónimas o de un prófugo de la justicia norteamericana; o incluso acusaron al Grupo por conductas legales y corrientes en el mercado¹²⁶.

Asimismo, el uso discrecional de recursos públicos y las intimidaciones a través de funcionarios u órganos de control han impulsado una serie de ventas de medios, compras por parte de contratistas del Estado y cambios en sus líneas editoriales. Numerosos despidos y renuncias de periodistas se produjeron en los últimos meses a raíz de estos cambios¹²⁷.

¹²⁵ “Tras el bloqueo a las plantas impresoras de La Nación y Clarín, hubo incidentes en la distribución de los diarios”, Diario La Nación, edición sin fecha, en <http://www.lanacion.com.ar/1196397-tras-el-bloqueo-a-las-plantas-impresoras-de-la-nacion-y-clarin-hubo-incidentes-en-la-distribucion-de-los-diarios> (consultada el 12 de mayo de 2013).

¹²⁶ Grupo Clarín, “Las claves: la estrategia oficial contra los medios”, 2010, en <http://www.grupoclarin.com/sites/default/files/LasClaves.pdf> (consultada el 13 de abril de 2013).

¹²⁷ Sociedad Interamericana de Prensa, *Asamblea: 2013 – Reunión de Medio Año – Puebla, México*, en <http://www.sipiapa.org/asamblea/informe-argentina-marzo-8-11-2013-puebla-mexico> (consultada el 13 de mayo de 2013).



También cabe destacar la aprobación de la ley N° 26.736 que declara de interés público la fabricación, comercialización y distribución de papel para diarios dentro de un paquete de 12 leyes, en diez días hábiles y sin debate parlamentario¹²⁸.

Paralelamente a estas afrentas, es posible identificar una serie de medidas que parecen dirigidas a asfixiar económicamente a los medios independientes. En primer lugar, cabe resaltar la arbitrariedad en el reparto de la publicidad oficial: mientras los medios oficialistas la ven crecer anualmente en porcentajes que llegan al 700%, los independientes la ven reducida año a año en un 80% o 90%. A comienzos de 2013, la SIP dio a conocer un informe sobre el uso de 2.320 millones de pesos destinados a la pauta oficial entre 2007 y 2010. El informe apunta que, en 2009, el 59% de la inversión publicitaria del Estado nacional se concentró en cinco medios de un universo de 365 y que la distribución no tuvo relación con los niveles de audiencia de los mismos. En ese año, un medio con una tirada diez veces inferior a la de uno de sus competidores, recibió más del doble de pauta oficial¹²⁹.

En segundo lugar, se destaca el reciente cepo publicitario privado para que anunciantes de distintos rubros (comenzando por supermercados y casas de artículos para el hogar) se abstengan de pautar en los medios de circulación nacional. Lo alarmante de ello es que ya logró que más del 80% de los medios respondan directa o indirectamente al gobierno¹³⁰. Clarín ha pasado de tener 264 páginas de avisos de las empresas de ese sector durante el mes de enero a 61 en febrero de 2013. Se estima que el impacto anualizado configuraría una pérdida de 70 millones de dólares para los periódicos¹³¹.

Lo descrito representan algunos ejemplos de los múltiples, diarios y –por que no- creativos métodos que parecieran pretender afectar la imagen pública y la sustentabilidad de los medios

¹²⁸ Félix Loñ, “La libertad de expresión en riesgo” en LA LEY2012-A, 1030.

¹²⁹ Sociedad Interamericana de Prensa, *Asamblea: 2013 – Reunión de Medio Año – Puebla, México*, en <http://www.sipiapa.org/asamblea/informe-argentina-marzo-8-11-2013-puebla-mexico> (consultada el 13 de mayo de 2013).

¹³⁰ Grupo Clarín, “Las claves: la estrategia oficial contra los medios”, 2010, en <http://www.grupoclarin.com/sites/default/files/LasClaves.pdf> (consultada el 13 de abril de 2013).

¹³¹ Sociedad Interamericana de Prensa, *Asamblea: 2013 – Reunión de Medio Año – Puebla, México*, en <http://www.sipiapa.org/asamblea/informe-argentina-marzo-8-11-2013-puebla-mexico> (consultada el 13 de mayo de 2013).



no oficiales. “Nunca antes ningún gobierno tuvo un aparato tan grande dedicado a la difamación”¹³² sostuvo el periodista Jorge Lanata ante la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). Un dato vinculado a esta afirmación es el crecimiento notable de la Secretaría de Comunicación durante el gobierno de Cristina Kirchner. En 2012, su presupuesto fue de 1.279 millones de pesos: un 10% más que el del Ministerio de Industria y un 200% más que su propio presupuesto en 2008¹³³.

Organismos de defensa de la libertad de prensa tales como la SIP, el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA), la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, y la Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias (WAN-IFRA) han expresado su preocupación por la “continua campaña sistemática de desprestigio” a la que están sometidos los medios de comunicación independientes. Ahora bien, ¿qué efecto tienen estos agravios públicos en cabeza de las más altas autoridades argentinas sobre la libertad de expresión? ¿Y sobre la democracia? A continuación se intentará responder a estos interrogantes.

Universidad de
San Andrés

¹³² “La SIP denunció “el mayor embate a los medios” de parte del Gobierno”, Diario *La Nación*, edición del 9 de marzo de 2013, sección Política, en <http://www.lanacion.com.ar/1561720-la-sip-denuncio-el-mayor-embate-a-los-medios-de-parte-del-gobierno> (consultada el 6 de mayo de 2013).

¹³³ “Lanata mostró el mapa de los medios en Argentina”, Diario *La Voz*, edición del 10 de diciembre de 2012, sección política, en <http://www.lavoz.com.ar/noticias/politica/lanata-mostro-mapa-medios-argentina> (consultada el 14 de mayo de 2013).



Segunda Parte: La sistemática difamación de los medios independientes por parte de las más altas autoridades argentinas constituye censura

5. Las dos caras de la censura en Argentina

“¿Acaso no distinguís entre la devoción y la hipocresía? ¿Queréis tratarlas a ambas con igual idioma y rendir el mismo honor a la máscara que al rostro, igualar el artificio a la sinceridad, confundir las apariencias con las verdades, estimar al fantasma como a la persona y a la moneda falsa como a la buena?”

Molière

En la escalada de hostigamiento, podría pensarse que la principal arma gubernamental contra el Grupo Clarín es la financiera, por medio del retiro de la publicidad oficial y el reciente cepo publicitario. En efecto, y tal como lo ha señalado la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA), no hay independencia editorial sin autonomía económica¹³⁴.

Este Trabajo de Graduación pretende demostrar que las declaraciones agresivas contra los medios independientes, sus dueños, editores y trabajadores por parte de las más altas autoridades argentinas constituye asimismo una poderosísima herramienta para tal fin. Ello, por el potencial efecto amedrentador y la autocensura que generan, máxime teniendo en cuenta el actuar consecuente de grupos afines al oficialismo tales como La Cámpora o JP Evita y la inacción del Estado ante los hechos de violencia. Se argumentará que la sistemática difamación, descrédito y hostigamiento al Grupo Clarín por parte del kirchnerismo constituye una censura indirecta, que por ser sutil no implica que sea menos dañina al derecho de la libertad de expresión.

Argentina se revela con dos caras en lo que respecta a la censura: condena severamente las restricciones directas -desde la textualidad de la norma y la tutela judicial-, pero deja pasar inadvertidas aquellas amenazas que, si bien sus formas son menos tradicionales, son

¹³⁴ “En un contexto en el que el mapa mediático cambia vertiginosamente por la venta de canales y radios a quienes hacen grandes negocios con el Estado y por la cooptación de empresas periodísticas a través de la pauta oficial, las voces que pretenden expresarse con libertad corren el riesgo de apagarse definitivamente”. Véase Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas, “Crítico informe sobre la Argentina en reunión de la SIP”, 2013, en <http://www.adepa.org.ar/secciones/industria/nota.php?id=1087> (consultada el 27 de mayo de 2013).



igualmente violatorias de un derecho que permite preservar y consolidar las restantes libertades en democracia.

Exploremos entonces las dos caras de la censura en nuestro país.

5.1. El anverso: La prohibición absoluta de la censura previa en el ordenamiento jurídico argentino

El derecho a la libertad de expresión está desde el propio texto de la Constitución Nacional amalgamado a la condena de la censura previa. El artículo 14 otorga una garantía muy amplia y genérica, al punto de interpretarse que, si bien la libertad de prensa no es un derecho absoluto, -como ninguno lo es-, si es absoluta la prohibición de la censura previa. En este sentido se expresa el juez Petracchi en el caso *Ponzetti de Balbín*: “existe un aspecto de la libertad de expresión en que ésta adquiere los caracteres de un derecho absoluto (...) se trata de la prohibición de censura previa”¹³⁵.

Incluso Estados Unidos es menos garantista en este punto, puesto que la Primera Enmienda de su constitución no contiene una prohibición expresa de la censura previa.

El alcance de esta protección parece haberse ido extendiendo con el paso del tiempo. El concepto clásico de censura previa apuntaba a la exigencia de obtener un permiso otorgado por la autoridad administrativa previo a que se efectuase una publicación¹³⁶. En la actualidad se le da una interpretación más amplia, la cual designa a “toda acción u omisión dirigida a dificultar o imposibilitar, en forma mediata o inmediata, la publicación y circulación de la palabra impresa (...) Esta abarca toda forma de control o restricción, tanto anterior como

¹³⁵ CSJN, *Ponzetti de Balbín c. Editorial Atlántida S. A.*, 11/12/1984, Fallos: 306:1892, disidencia Petracchi, considerando 9.

¹³⁶ Bianchi y Gullco sostienen que el significado que estaba en la mente de los constituyentes argentinos en 1853 es aquel expuesto por el autor británico Eric Barendt: “*las principales características generales de un sistema de censura son, seguramente, que el control respecto de la publicación es ejercido por un funcionario administrativo fundado en pautas vagas e imprecisas. El escritor, editor o distribuidor (según los casos) es obligado a presentar el libro o la película en cuestión al censor para una inspección previa. Además, constituye delito publicar o exhibir sin su aprobación.*” Véase Eric Barendt, *Freedom of Speech* (Oxford: Clarendon Press, 1996), 118, citado por Enrique Bianchi, y Gullco, *El derecho a la libre expresión*, 38.



posterior a la emisión del pensamiento, e incluye a las imposiciones ideológicas generadoras de sanciones motivadas por su incumplimiento.”¹³⁷

Puede sostenerse asimismo que la garantía constitucional tutela a todos los habitantes, no sólo frente a las autoridades, sino frente al resto de los hombres¹³⁸. No se circunscribe a la palabra escrita, sino que se proyecta a la emitida por cualquier medio técnico de comunicación social ya existente y a los que genere la inventiva humana en el futuro¹³⁹; y con prescindencia del carácter político, religioso, cultural, económico o comercial que pueden tener las ideas emitidas. Y no solamente ideas, sino que se protege todo tipo de información¹⁴⁰.

En esta perspectiva, la posibilidad de manifestarse es absoluta. Ello, sin perjuicio de la responsabilidad ulterior que pueda surgir de los daños que provocan esas manifestaciones¹⁴¹.

En definitiva, se trata de una garantía que, leída a la luz de otras normas, tales como los arts. 1, 32, 43, 68, 75 inc 22 y 83 de la Constitución Nacional alcanza una dimensión institucional estratégica¹⁴², la cual se impone a toda cláusula contenida en los tratados internacionales que permita la censura previa¹⁴³.

En lo que respecta a la jurisprudencia, si bien ha sido abundante, ha sido caracterizada como “zigzagueante, inorgánica y pendular”¹⁴⁴. Las justificaciones que se esgrimen para estas variaciones giran en torno a la discontinuidad constitucional y la subordinación de valores

¹³⁷ Segundo Linares Quintana, *Tratado de la ciencia del derecho constitucional* (Buenos Aires: Plus Ultra, 1988), 441.

¹³⁸ Ventura, “Libertad de prensa y censura”, 526.

¹³⁹ Badeni, *Tratado de libertad de prensa*, 216.

¹⁴⁰ Badeni, *Tratado de libertad de prensa*, 132.

¹⁴¹ Sostiene Ventura que ese categórico rechazo de la censura previa formaba parte, en el bagaje del constitucionalismo clásico, de una larga tradición que se remonta al jurista británico del siglo XVIII Blackstone, para quien la libertad de prensa es esencial a un Estado libre y consiste en no colocar restricciones previas respecto de las publicaciones y no en verse libre de responsabilidad criminal luego de que ellas son publicadas. Véase Ventura, “Libertad de prensa y censura”, 524.

¹⁴² Ventura, “Libertad de prensa y censura”, 526.

¹⁴³ Badeni, *Tratado de libertad de prensa*, 216. Tómese como ejemplo el art. 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual autoriza a establecer restricciones legales que sean necesarias para asegurar el respeto a los derechos, la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o morales públicas.

¹⁴⁴ Fayt, *La omnipotencia de la prensa*, 99.



jurídicos a valores políticos en el proceso institucional argentino durante la mayor parte del siglo XX¹⁴⁵.

Pese a las oscilaciones, bien puede sostenerse que es profusa la jurisprudencia que abraza la prohibición de la censura previa. A modo de ejemplo puede recordarse el caso *Ministerio Fiscal de Santa Fe c. Diario La Provincia*, en el que la CSJN estableció un criterio amplio para definir la censura. Expresó que “las palabras censura previa aluden tanto a la revisión y examen del escrito a efecto de controlar las ideas antes de autorizar su impresión, cuanto a otras restricciones de índole semejante, como fianzas, permisos, etc. (...) [como] también a aquellas encaminadas a castigar o reprimir la publicación una vez aparecida”¹⁴⁶.

O el caso *Edelmiro Abal c. Diario La Prensa*, en el que la Corte expresó que “entre las libertades que la Constitución Nacional consagra, la de prensa es una de las que poseen más entidad” y que “aun cuando el artículo 14 enuncie derechos meramente individuales, está claro que la Constitución al legislar sobre la libertad de prensa, protege fundamentalmente su propia esencia democrática contra toda posible desviación tiránica”¹⁴⁷, criterio que se reitera en *Sanchez Abelenda*¹⁴⁸, *Servini de Cubría*¹⁴⁹ y *Pandolfi*¹⁵⁰.

5.2. El reverso: La censura indirecta

Se dice desde el oficialismo que nunca antes hubo tanta libertad de expresión en Argentina¹⁵¹. En efecto, ya casi no se registran casos de asesinatos, detención arbitraria o expulsión de periodistas por el ejercicio de su profesión, cierres definitivos o expropiación arbitraria de

¹⁴⁵ Fayt, *La omnipotencia de la prensa*, 101.

¹⁴⁶ CSJN, *Ministerio Fiscal de Santa Fe c. Diario La Provincia*, 23/12/1932, Fallos: 167:121.

¹⁴⁷ CSJN, *Edelmiro Abal c. Diario La Prensa*, 11/11/1960, Fallos: 248:291, considerando 25.

¹⁴⁸ CSJN, *Sanchez Abelenda c. Ediciones la Urraca S.A.*, 01/12/1988, Fallos: 311:2553, considerando 9.

¹⁴⁹ CSJN, *Servini de Cubría c. Borensztein*, 05/07/1994, Fallos: 315:1943, considerando 6.

¹⁵⁰ CSJN, *Pandolfi c. Rajneri*, 01/06/1997, Fallos: 320:1272, considerando 6.

¹⁵¹ En el marco de una conferencia realizada en la Universidad de Harvard, la presidenta Cristina Fernández aseguró que “nunca hubo tanta libertad de expresión en Argentina”. Véase “No se trata de lo que yo quiera”, *Diario Página 12*, edición del 28 de septiembre de 2012, sección El País, en <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-204447-2012-09-28.html> (consultada el 6 de mayo de 2013).



medios. Incluso se han dado cambios importantes en la legislación que criminalizaba la expresión, tales como la eliminación de la figura penal de calumnias e injurias¹⁵².

Sin embargo, en la actualidad el derecho a la libertad de expresión es amenazado por restricciones más sutiles, sofisticadas y menos evidentes. Ello no implica que no sean altamente eficaces para evitar la manifestación de voces críticas o disidentes. Todo lo contrario, son acciones que traen consigo la inhibición del sujeto, ya sea como consecuencia de intimidaciones, obstrucciones de canales de expresión o bien la propagación de obstáculos que limitan o impiden el ejercicio de este derecho. Se trata de la denominada “censura indirecta”.

En el ya mencionado caso *Sanchez Abelenda*, la CSJN ha dicho que “la libertad de prensa tiene sentido más amplio que la mera exclusión de la censura previa y, por lo tanto, la protección constitucional debe imponer un manejo especialmente cuidadoso de la norma y circunstancias relevantes para impedir la obstrucción o entorpecimiento de la prensa libre y sus funciones esenciales”¹⁵³. Puede aseverarse entonces que estos métodos indirectos ciertamente deben ser considerados como censura.

Lo que diferencia a este tipo de restricciones de las formas directas es que, pese a que su manifestación en la Argentina es palpable y creciente, en gran parte permanecen ocultas para el público en general. No sólo se han vuelto más complejas y difíciles de detectar, sino que no existe un control sistemático de las mismas, ya que el foco ha estado históricamente puesto sobre los métodos tradicionales¹⁵⁴. Pareciera asimismo que permanecen invisibles para todos los actores del ordenamiento jurídico, ya que en la actualidad continúan impunes, aunque, cabe

¹⁵² En 2009 se aprobó la ley Nº 26.551, disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/160774/norma.htm> (consultada el 12 de mayo de 2013).

¹⁵³ CSJN, *Sanchez Abelenda c. Ediciones la Urraca S.A.*, 01/12/1988, Fallos:311:2553, considerando 9.

¹⁵⁴ Palabras de Eleonora Rabinovich en el Encuentro Regional sobre Censura Indirecta en América Latina. Véase Asociación por los Derechos Civiles, *Encuentro Regional sobre Censura Indirecta en América Latina* (Buenos Aires: Asociación los Derechos Civiles; Nueva York: Open Society Institute, 2006), 6, en <http://www.flip.org.co/resources/documents/ac9d2936fb5145116ae875e915cfabd1.pdf> (consultada el 27 de mayo de 2013).



la reiteración, sean igual de efectivas a la hora de proyectar una amplia e insidiosa sombra sobre la libertad de expresión¹⁵⁵.

5.2.1. Hacia una dilucidación esclarecedora

Los métodos de censura indirecta son, casi por definición, difíciles de catalogar. Los mismos incluyen la imposición de penas financieras, el otorgamiento de licencias de radio y televisión a modo de premio o castigo y la asignación discrecional de la publicidad oficial, entre otras. Pero la creatividad parece no tener límites a la hora de buscar modos de coartar las voces disidentes.

En un intento por definir a las restricciones indirectas, la disidencia de los jueces Fayt, Petracchi y Bossert en el fallo *Emisiones Platenses S.A* las entiende como aquellas que se valen de medios económicos o poder gubernamental para limitar la expresión de ideas¹⁵⁶. Más recientemente, en un caso acerca de un periódico excluido del reparto de pauta oficial como consecuencia de su postura crítica, la Sala IV de la Cámara de lo Contencioso Administrativo Federal sostuvo que “el gobierno debe evitar las acciones que intencional o exclusivamente estén orientadas a limitar el ejercicio de la libertad de prensa y también aquellas que llegan indirectamente a ese resultado. Es decir, basta con que la acción gubernamental tenga ese objetivo para que se configure un supuesto de afectación de dicha libertad. Es por ello, que no resulta necesario la asfixia económica o quiebre del diario”¹⁵⁷.

Una aproximación esclarecedora la ofrece la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁵⁸, que en su artículo 13 inciso 3 aborda la cuestión de un modo más directo estableciendo que: “No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por

¹⁵⁵ Asociación por los Derechos Civiles, *El precio del silencio: Abuso de publicidad oficial y otras formas de censura indirecta en América Latina* (Buenos Aires: Asociación los Derechos Civiles; Nueva York: Open Society Institute, 2008), 7.

¹⁵⁶ CSJN, *Emisiones Platenses S.A. s/acción de amparo*, 12/06/1997, Fallos 320:1191, considerando 12 de la disidencia de Fayt, Petracchi y Bossert.

¹⁵⁷ Cámara de lo Contencioso Administrativo Federal, Sala IV, *Editorial Perfil S.A. y otro contra EN*, 10/02/2009, Causa No. 18.639/2006, considerando 11.

¹⁵⁸ En adelante, “CADH”.



cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.

La jurisprudencia interamericana ha sido consecuente con su repudio a los medios indirectos de restricción de la libertad de expresión. Así, por ejemplo, ha condenado la exigencia de la colegiatura obligatoria de periodistas¹⁵⁹ o el uso arbitrario de las facultades de regulación del Estado para iniciar acciones intimidatorias contra los directivos de un medio de comunicación a modo de represalia por su línea editorial¹⁶⁰.

El significado de los “medios indirectos” a los que hace referencia la Convención fue esclarecido en la Declaración Interamericana de Principios de la Libertad de Expresión. La Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos los identificó con las facultades regulatorias del Estado, o aquellos métodos asociados a la distribución de recursos limitados que se ejercen de modo tal que restringen la libertad de expresión. Por “indirectamente”, se interpretó aquello opuesto a los tradicionales medios directos de censura. Es decir, se identificó como métodos de la censura indirecta al abuso de los fondos públicos o privados, por un lado, y al abuso de las regulaciones, por el otro.

La Comisión incluyó también una enumeración no taxativa de restricciones indirectas, entre las que se destacan: “el ejercicio del poder y el uso de fondos públicos por parte del Estado, el otorgamiento de privilegios de aduanas, la colocación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos del gobierno, y la concesión de licencias de radio y televisión”. En el caso *Ríos*, la CIDH entendió que la enumeración del artículo 13.3 no es taxativa ni impide considerar otros medios o vías indirectas derivadas de las nuevas tecnologías¹⁶¹.

Dos aclaraciones resultan importantes en este punto: En primer lugar, para determinar si una restricción constituye censura indirecta, la CIDH no analiza sólo la restricción en cuestión, sino

¹⁵⁹ CIDH, *La colegiación obligatoria de periodistas*, párr. 76.

¹⁶⁰ CIDH, *Caso Ivcher Bronstein*, párrs. 158 - 163.

¹⁶¹ CIDH, *Caso Ríos*, párr. 340.



también las circunstancias y el contexto en el que se presenta¹⁶². Esto se analizará con mayor profundidad en el capítulo séptimo.

En segundo lugar, cabe exponer que el agente que impone este tipo de censura no es siempre estatal, sino que bien puede haber casos en los que las presiones provengan del sector privado, sean estos editores o anunciantes, entre otros.

Cabe destacar asimismo el rol fundamental de las Organizaciones No Gubernamentales, entre las que se destaca la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), en la tarea de desarrollar la noción de censura indirecta, investigarla y monitorear su evolución.

Las investigaciones llevadas a cabo por estas organizaciones han hecho foco en la utilización abusiva que hace el gobierno de sus facultades financieras, en especial mediante la asignación arbitraria de la publicidad oficial y otros tipos de beneficios económicos para asegurar coberturas periodísticas favorables y desalentar los enfoques críticos; las presiones a periodistas para modificar los contenidos; la negativa de acceso a las instituciones y a la información pública como represalia; la asignación inequitativa de licencias de radio y televisión; el hostigamiento y persecución a los medios y periodistas independientes a través de cuerpos de inspectores fiscales; la presión sobre las agencias de publicidad para que no coloquen pauta en determinados medios; la discriminación en el acceso a servicios de imprenta; e incluso las limitaciones impuestas mediante leyes de prensa aprobadas bajo mecanismos formalmente democráticos y con el anunciado propósito de asegurar la libertad de prensa pero cuyo objetivo en la práctica es limitar el derecho de cada ciudadano a saber todo lo que pasa¹⁶³.

Llama la atención que en esta extensa lista de mecanismos de censura indirecta identificados no se haga mención alguna al objeto de estudio de este Trabajo de Graduación. Justamente parte del propósito del mismo es argüir que la estigmatización y socavamiento de la legitimidad

¹⁶² CIDH, *Caso Ivcher Bronstein*, párr. 154.

¹⁶³ Para un análisis más profundo de las categorías listadas, véase Asociación por los Derechos Civiles, *El precio del silencio: Abuso de publicidad oficial y otras formas de censura indirecta en América Latina* (Buenos Aires: Asociación los Derechos Civiles; Nueva York: Open Society Institute, 2008).



de aquellos medios de prensa que no se alinean con el relato oficial por parte del discurso de altos funcionarios públicos constituye censura.

El patrón de conducta hostil y confrontativo de las altas autoridades argentinas, cuyas expresiones más trascendentes se han expuesto en el capítulo anterior, no han recibido aún la atención que merecen. La propuesta es, entonces, revelar los peligros que entraña esta forma específica de censura indirecta para la libertad y la democracia, a la luz de las numerosas y exponenciales advertencias que viene recibiendo Argentina por parte de organismos especializados tanto nacionales como internacionales.

5.2.2. El efecto intimidatorio de las expresiones agraviantes por parte de los más altos funcionarios públicos argentinos

Toda forma de censura, ya sea ejercida en forma previa o por vía indirecta, va a producir un efecto *ex ante*: impedir que todo o parte del mensaje llegue al público. En el caso particular de la censura indirecta, ello es logrado mediante la intimidación y el desaliento a buscar y difundir información, fomentando la autocensura al extender la incertidumbre sobre los límites de crítica aceptables.

Este efecto desalentador, también conocido como *chilling effect* en términos de la Suprema Corte norteamericana¹⁶⁴, es producido por las palabras hostiles y difamatorias en cabeza de las más altas autoridades argentinas en contra de los medios no condescendientes con el relato oficial, puesto que propician la profundización de la vulnerabilidad inherente a la profesión del periodista. Ello, porque además de ser profundamente ofensivas, los exponen a la violencia en manos de particulares o grupos afines al kirchnerismo, que materializan aquellas agresiones verbales en ataques contra su integridad física, amenazas, ataques a sus domicilios particulares, escraches y otras afrentas.

Mediante este accionar, las altas autoridades oficialistas no sólo desprestigian a los medios autónomos, sino que los exponen a situaciones de violencia inusitadas en democracia. Si bien es sabido que la labor periodística no está exenta de tensiones, disenso y debate (y es saludable

¹⁶⁴ New York Times Co. v. Sullivan, 376 U.S. 254.



para la república que así sea), cuando ese intercambio se reemplaza por el ataque personal, la amenaza o el clima de temor e impunidad, tal accionar excede lo tolerable dentro de un sistema democrático.

En virtud de los informes y alertas de organizaciones nacionales e internacionales, cuyas principales conclusiones se expondrán a continuación, es posible afirmar que con la intensificación del clima de hostigamiento emanado del poder político oficialista se han intensificado asimismo los hechos de violencia contra aquellos medios de comunicación vapuleados en los injuriantes discursos de los funcionarios.

Veamos entonces cómo se traduce el efecto intimidatorio en números:

De acuerdo con un informe de la Fundación LED, las agresiones a la prensa en 2012 crecieron un 250% respecto al año anterior¹⁶⁵, contabilizando así un total de un total de 371 casos entre ataques a domicilios particulares, seguimientos e intimidaciones personales a periodistas, agresiones físicas, amenazas o intimidaciones institucionales a periodistas o medios de comunicación y ataques a instalaciones, antenas o plantas transmisoras de medios de comunicación.

El Foro de Periodismo Argentino (FOPEA), por su parte, identificó 680 ataques a la prensa independiente desde 2008, habiéndose llegado al record de agresiones en 2012, con un incremento de los casos calificados como graves de más del 100%¹⁶⁶.

El Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ) explicitó que el riesgo de sufrir violencia física por criticar a funcionarios de gobierno es aún mayor a escala provincial y municipal¹⁶⁷.

¹⁶⁵ Fundación LED, *Limitaciones al ejercicio de la Libertad de Expresión Informe Anual / Argentina 2012*, en <http://www.fundacionled.org/informes-y-publicaciones/informes-especiales/limitaciones-al-ejercicio-de-la-libertad-de-expresion-informe-anual-argentina-2012> (consultada el 6 de mayo de 2013).

¹⁶⁶ De acuerdo a sus informes anuales, han sido 130 casos en 2008, 147 en 2009, 109 en 2010, 122 en 2011 y 172 en 2012. Para acceder a los informes completos, véase, Monitoreo Libertad de Expresión, "Monitoreo de Libertad de Expresión en Argentina", Foro de Periodismo Argentino, http://www.fopea.org/Libertad_de_Expresion/Informes_Monitoreo_LE (consultado el 10 de abril de 2013).

¹⁶⁷ Comité para la Protección de los Periodistas, *En la confrontación entre el gobierno argentino y la prensa, pierde el periodismo* (Buenos Aires: Comité para la Protección de los Periodistas, 2012) en <http://cpj.org/es/2012/09/en-la-confrontacion-entre-el-gobierno-argentino-y.php> (consultada el 2 de mayo de 2013).



Asimismo, Argentina descendió cinco puestos en el ranking que confecciona la organización no gubernamental Reporteros sin Fronteras. La justificación para tal descenso fue el inusitado aumento de las agresiones impunes contra los periodistas, y la posterior inacción estatal. El puesto en que ahora se encuentra ubicado la coloca en la zona de países con problemas sensibles en lo que respecta a la libertad de expresión¹⁶⁸.

La Relatoría Especial para la Libertad de Prensa de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe anual, ha identificado en 2012 “la existencia de un contexto de confrontación extrema, en el cual se producen descalificaciones y estigmatizaciones constantes”¹⁶⁹. El informe avizora que tal contexto “impide una deliberación razonable y plural sobre todos los asuntos públicos”.

En marzo de 2013 la SIP acusó a la administración kirchnerista por las “nuevas e interminables formas de acoger” a los medios y dio a conocer que Argentina es el peor país en el continente en materia de libertad de expresión, estando sólo por debajo de Cuba¹⁷⁰.

Alertaron también acerca de creación de un ambiente de intimidación que inhibe la expresión disidente la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA)¹⁷¹, la Comisión Empresaria de Medios de Comunicación Independientes (CEMCI)¹⁷², The Overseas Press Club of America¹⁷³ y la Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias (WAN-IFRA)¹⁷⁴. Tales

¹⁶⁸ Reporteros Sin Fronteras. *Clasificación mundial de la libertad de prensa 2013*, en <http://www.rsf-es.org/grandes-citas/clasificacion-por-paises/analisis-de-la-clasificacion/> (consultada el 14 de mayo de 2013).

¹⁶⁹ Organización de los Estados Americanos, *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2012: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión* (Washington DC: Organización de los Estados Americanos, 2013), 33.

¹⁷⁰ “Graves denuncias en la SIP por las presiones del Gobierno sobre los diarios”, Diario *La Nación*, edición del 10 de marzo de 2013, sección política, en <http://www.lanacion.com.ar/1561795-denuncian-en-la-sip-la-presion-sobre-los-diarios> (consultada el 14 de mayo de 2013).

¹⁷¹ “Adepa alerta que la libertad de prensa se hará insostenible”, Diario *La Voz*, edición del 23 de marzo de 2013, sección política, en <http://www.lavoz.com.ar/noticias/politica/adepa-alerta-que-libertad-prensa-se-hara-insostenible> (consultada el 14 de mayo de 2013).

¹⁷² “Para ADEPA y la CEMCI, el Gobierno busca “ahogar” a los medios”, Diario *Clarín*, edición del 28 de marzo de 2013, en http://www.clarin.com/politica/ADEPA-CEMCI-Gobierno-ahogar-medios_0_890910954.html (consultada el 14 de mayo de 2013).

¹⁷³ “Reclamo en los Estados Unidos por la campaña contra la prensa”, Diario *Clarín*, edición del 30 de septiembre de 2010, en http://www.clarin.com/politica/Reclamo-Unidos-campana-prensa_0_344965531.html (consultada el 14 de mayo de 2013).



instituciones exhortaron al gobierno argentino a cesar su política de hostigamiento y estigmatización de aquellos medios y periodistas no alineados con el sistema de comunicación oficial, a fin de evitar que la autocensura y la ausencia de debate se sigan instalando peligrosamente en el país.

Cabe hacer una aclaración en este punto. No solamente los periodistas padecen esta atmósfera de animadversión e intolerancia. Actualmente, la sociedad toda sufre un clima nutrido por discursos confrontativos e intimidantes que generan temor, irritación y polarización. Las cuentas de Twitter y Facebook de muchos funcionarios públicos de alta jerarquía suelen estar pobladas de descalificaciones contra medios o ciudadanos comunes que cuestionan algún aspecto de su gestión. Tómese el ejemplo de lo ocurrido con el actor Ricardo Darín, quien fue destinatario de una carta de la presidenta de la Nación difundida en una red social a raíz de sus opiniones reproducidas en una revista¹⁷⁵.

5.2.3. La paradoja de un discurso de Derechos Humanos que censura

Una característica del kirchnerismo es que abraza desde lo discursivo a la causa de los Derechos Humanos¹⁷⁶. Lo paradójico es que este discurso se ha convertido en una herramienta de censura a gran parte de la prensa no oficialista. Es decir, con el argumento de la supuesta defensa de los derechos, no se hace sino violar aquel que es garante del resto de las libertades en democracia: la libertad de expresión. Así, los ataques a las opiniones adversas al gobierno son asociados a un componente ético y axiológico difícilmente rebatible “*usted es un aliado encubierto de la represión*”¹⁷⁷, “*un golpista*”, “*un cómplice de la dictadura*”.

¹⁷⁴ Alejandro Alfie, “Pide una entidad mundial de diarios que cesen los ataques”, Diario Clarín, edición del 5 de octubre de 2010, en http://www.clarin.com/gobierno/Pide-entidad-mundial-diarios-ataques_0_347965248.html (consultada el 14 de mayo de 2013).

¹⁷⁵ “Cristina le respondió a Ricardo Darín”, Diario *La Nación*, edición del 7 de enero de 2013, en <http://www.lanacion.com.ar/1543443-cristina-le-respondio-a-ricardo-darin> (consultada el 14 de mayo de 2013).

¹⁷⁶ Luis Majul, “¿Son los Kirchner los dueños de los derechos humanos?” Diario *La Nación*, edición 25 de marzo de 2010, en <http://www.lanacion.com.ar/1247001-son-los-kirchner-los-duenos-de-los-derechos-humanos> (consultada el 2 de mayo de 2013).

¹⁷⁷ Rincón y Magrini, “Medios, poder y democracia en América Latina: de celebrities políticas, poderes mediáticos y democracias de simulación”, 105.



El oficialismo ha acusado al Grupo de cometer delitos de lesa humanidad durante la dictadura militar que ocupó el poder en Argentina de 1976 a 1983, y afirma categóricamente que los medios no adictos se han convertido en instrumentos de desestabilización, cuyo objetivo encubierto es derrocar al gobierno legalmente constituido, traicionando así a la voluntad popular¹⁷⁸.

De allí que la justificación de la escalada de difamación contra el Grupo Clarín se presente con el argumento de la salvaguarda de los intereses nacionales¹⁷⁹, concepto difuso por excelencia. Los intereses oligárquicos y corporativos del Grupo son presentados como opuestos al interés del pueblo, lo que justifica a movilizar directamente a la opinión pública, puentear el rol mediador del periodismo, avanzar y ocupar espacios en la esfera pública con el objetivo de controlarla por completo.

Ahora bien, ¿es válido el argumento del gobierno, de que por el hecho de haber ganado las elecciones es el exclusivo representante del pueblo, en tanto que la prensa no oficialista representa a los intereses económicos de los grupos dominantes, o ésta afirmación esconde otras realidades?

No puede obviarse que lo que generalmente se define como “periodismo opositor” no es otra cosa que un periodismo de investigación, cuyo rol consiste en informar y efectuar denuncias sobre actos de corrupción y abusos de poder. Esta es la agenda típica del periodismo, asociada a la ética de la profesión periodística, la cual moviliza el interés del público en general y de los sectores de clases medias en particular¹⁸⁰, puesto que son ellos los principales consumidores de medios impresos, y los que soportan la mayor carga de impuestos, siendo por lo tanto, más susceptibles a los privilegios de los políticos y al derroche de recursos públicos.

¹⁷⁸ Carlos Mesa Gisbert, “La libertad de expresión en el laberinto democrático de América Latina”, en Bernardo Sorj, *Democracia y medios de comunicación: más allá del estado y el mercado* (Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Catálogos, 2012), 311.

¹⁷⁹ Guidici, *Libertad de expresión: madre de todas las libertades*, 104

¹⁸⁰ Sorj, *Poder político y medios de comunicación: de la representación política al reality show*, 8-9.



“¿No vamos a investigar la corrupción? ¿No vamos a decir que las estadísticas de inflación que publica el gobierno son falsas? Eso no es polarización ni oposición política, eso es periodismo”, sostuvo en una entrevista Martín Etchevers, portavoz del Grupo Clarín¹⁸¹.

El oficialismo, al entender que todo el periodismo que critica su gestión es opositor, demuestra que tiene una apreciación equivocada de lo que es la labor del periodismo. Y al hostigar a los supuestos opositores no sólo desde lo discursivo, sino también desde lo regulatorio y lo económico, no hace sino demostrar que tiene una percepción errónea de lo que es la libertad de expresión y la democracia.

De allí que se pueda caracterizar a la Argentina como un país con “dos caras” en lo que respecta a la libertad de expresión. Por un lado, se condena fuertemente a la censura directa. Nadie es controlado *a priori* respecto a lo que va a decir. Sin embargo, el mismo efecto restrictivo se produce mediante un mecanismo indirecto: la autocensura producto de un efecto intimidatorio. La prensa se ha visto incrementalmente asediada por un gobierno con poca tolerancia a la crítica, que interpreta el rol tradicional del periodismo como un intento de desestabilización.

Tal como lo expresa el principio aristotélico que postula que no se puede ser y no ser algo al mismo tiempo y bajo el mismo aspecto, las dos caras de la Argentina en lo que respecta a la censura además de ser una contradicción lógica son inadmisibles, ya que constituyen una violación al derecho a la libertad de expresión. Si bien las tensiones entre la prensa y el poder político pueden considerarse habituales, la sostenida obsesión por embestir contra periodistas y medios excede ya lo tolerable dentro de un sistema democrático.

Esta *hipocresía jurídica* ya ha despertado el alerta de organismos nacionales e internacionales defensores de los Derechos Humanos, los cuales han condenado en repetidas ocasiones las persecuciones, demandas judiciales, amenazas, hostigamiento y agresiones contra los medios de comunicación. Esta situación no es fruto de la casualidad, sino que es parte de una

¹⁸¹ Comité para la Protección de los Periodistas, *En la confrontación entre el gobierno argentino y la prensa, pierde el periodismo* (Buenos Aires: Comité para la Protección de los Periodistas, 2012) en <http://cpj.org/es/2012/09/en-la-confrontacion-entre-el-gobierno-argentino-y.php> (consultada el 2 de mayo de 2013).



estrategia deliberada cuyo objetivo es estigmatizar y socavar la legitimidad de todas aquellas voces que no se alineen con la agenda oficial para dominar el ámbito de la opinión pública y facilitar así una gobernabilidad sin controles. Esta estrategia se nutre de un contexto institucional que la favorece, tal como se analizará en el siguiente capítulo.





6. ¿Es Argentina particularmente susceptible a este tipo de violaciones a la libertad de expresión?

*“Para saber quién gobierna sobre ti,
simplemente descubre a quién no te está permitido criticar”*

Voltaire

La libertad de expresión se ve debilitada progresivamente mediante el insidioso avance de la censura indirecta en la Argentina. Son estas formas sutiles, entre las que cabe incluir la campaña de desprestigio a los medios no afines a la gestión oficialista por parte de los más altos funcionarios públicos, una amenaza para la democracia republicana en el país. Pero ¿acaso no existen determinadas características de la Argentina que la hacen particularmente susceptible a este tipo de violaciones? El propósito de este capítulo es explorar aquellos factores contextuales e institucionales en el país que allanan el camino para este tipo de censura.

6.1. El debilitamiento de los medios tradicionales de articulación de la oposición

“Que se vayan todos”. Ese era el lema de las masivas protestas de las clases medias urbanas que, en 2001 y en un contexto de disturbios y saqueos, marcaba el punto culmine de una extrema crisis política, la peor desde el retorno de la democracia. La misma produjo la caída del gobierno de De la Rúa, fue seguida por un período de inestabilidad institucional –con 5 presidentes en 10 días incluidos¹⁸²- y culminó con la asunción de Néstor Kirchner. Así, el colapso previo del sistema de partidos¹⁸³ y una evidente crisis de representación marcó la llegada del santacruceño a la presidencia.

Hay coincidencia en que esta orfandad de representación, con el correlato del desmantelamiento masivo del sistema partidario continúa en la actualidad¹⁸⁴. No sorprende

¹⁸² Fernando De la Rúa, Ramón Puerta, Adolfo Rodríguez Saá, Eduardo Camaño y Eduardo Duhalde.

¹⁸³ Kitzberger, “Giro a la izquierda, populismo y activismo gubernamental en la esfera pública mediática en América Latina”, 84.

¹⁸⁴ Latinobarómetro. 2011. Informe 2011. Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro, en http://www.infoamerica.org/primer/lb_2011.pdf (consultada el 6 de mayo de 2013), 6; Rincón, “De celebrities



entonces que frente a la pregunta “¿Hay algún partido político hacia el cual se sienta usted más cercano que hacia el resto de los partidos?” solo el 39% de los argentinos encuestados haya respondido afirmativamente¹⁸⁵.

Se ha profundizado el desgaste de la capacidad de convocatoria de los partidos políticos y el papel de las ideologías. Los espacios de formación de la opinión pública ya no son los partidos políticos. Como ya se ha señalado en el capítulo tercero de este Trabajo de Graduación, cabe argüir que estos han sido reemplazados por las pantallas mediáticas¹⁸⁶.

En efecto, puede inferirse que el declive de los partidos políticos coincide con un proceso de preponderancia ascendente de los medios de comunicación. En la medida en que aumenta la proporción de ciudadanos menos identificados con organizaciones partidarias, pareciera crecer sobre ellos la influencia de los medios¹⁸⁷. La falla en las estructuras de *mediación* entre los ciudadanos y el sistema político conduce a la *mediatización* de estas relaciones¹⁸⁸.

Así, ante la debilidad de los partidos políticos, la ausencia de una oposición con ideas y propuestas, y, en definitiva, la ausencia de alternativas, los medios de comunicación y sus periodistas se han convertido, más que nunca, en actores políticos¹⁸⁹. Si bien sería ingenuo suponer que los medios anteriormente no han tenido sus propios intereses políticos, en la actualidad llama especialmente la atención el rol del periodismo independiente como principal fuerza aglutinadora de los sectores de la opinión pública que se oponen al gobierno.

Ello se ve intensificado por el hecho que las demandas sociales parecen menos homogéneas, lo que debilita a los actores que funcionan como agregadores de intereses, entre los que se encuentran no sólo los partidos políticos, sino también los sindicatos y otros grupos sociales organizados tales como las agrupaciones estudiantiles y vecinales. La opinión entre los

pero motivadores pero telepresidentes pero...¿democracia, 171; Ruiz, “Fronteras móviles: caos y control en la relación medios y políticos en América Latina”, 40.

¹⁸⁵ Latinobarómetro. 2011. Informe 2011. Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro, en http://www.infoamerica.org/primera/lb_2011.pdf (consultada el 6 de mayo de 2013), 75.

¹⁸⁶ Rincón y Magrini, “Medios, poder y democracia en América Latina: de celebrities políticas, poderes mediáticos y democracias de simulación”, 117.

¹⁸⁷ Ruiz, “Fronteras móviles: caos y control en la relación medios y políticos en América Latina”, 40.

¹⁸⁸ Sorj, *Poder político y medios de comunicación: de la representación política al reality show*, 13.

¹⁸⁹ Natanson y Rincón, *¿Por qué nos odian tanto?: Estado y medios de comunicación en América Latina*, 322.



ciudadanos está cada vez más fragmentada y existe un cierto desinterés por la cosa pública; los individuos parecen buscar la satisfacción de sus propios intereses, declinando en la búsqueda de espacios de participación o el uso de aquellos de los que ya disponen¹⁹⁰.

Esta complejización social implica necesariamente una complejización en la representación política: Se experimenta entonces un proceso ha sido dado a llamar “periodismo de suplantación”¹⁹¹, que no es sino una consecuencia del salto de los partidos de masas hacia la política de masas (con menos partido y con más televisión)¹⁹².

Presenciamos una verdadera “democracia de audiencia”¹⁹³, que se caracteriza por la personalización de la opción electoral. Como ya se ha explicado anteriormente, el *telepresidente* es ajeno a la política de sistema de partidos, puesto que el interés del electorado parece posarse exclusivamente sobre su identidad individual. La propuesta política ha dejado de aferrarse a una ideología, un programa, o un partido, para centrarse en el carisma y las cualidades particulares del líder¹⁹⁴.

En otras palabras, donde los partidos son débiles en la movilización de apoyos o en los lazos con la sociedad, dos fenómenos ocurren en simultáneo: Por un lado ganan relevancia los liderazgos personalistas y centrados en el activismo mediático. Por el otro, los medios tienden a convertirse, supletoriamente, en la arena en la que las voces opositoras buscan ganar acceso público, a la vez que anticipan los reclamos de la ciudadanía y reflejan antes que los dirigentes políticos las necesidades de la población. Nuevamente, se evidencia que la relación entre el gobernante y los medios de comunicación oscila entre la instrumentalidad y la competencia, ya que si bien los primeros necesitan de los medios para comunicarse directamente con el pueblo

¹⁹⁰ Ventura, *Poder y opinión pública*, 27.

¹⁹¹ Natanson, y Rincón, *¿Por qué nos odian tanto?: Estado y medios de comunicación en América Latina*, 322.

¹⁹² Ventura, *Poder y opinión pública*, 89.

¹⁹³ Bernard Manin, *Los principios del gobierno representativo* (Madrid: Alianza, 2003), 267-289.

¹⁹⁴ Es interesante la propuesta de Manin de reemplazar la frecuentemente utilizada expresión “mercado electoral” por “escenario electoral”. El autor postula que es poco apropiado caracterizar a los votantes como consumidores, es decir, como seres racionales cuyas preferencias son independientes de los productos ofrecidos. Explica que en la política tal presuposición es irreal, ya que las preferencias del ciudadano “espectador” no son exógenas, no existen antes de las acciones de los políticos. Por lo tanto, la metáfora del escenario y la audiencia es más adecuada para representar esta realidad. Véase Manin, *Los principios del gobierno representativo*, 274.



(sin la intermediación del partido), a la vez compiten con estos por la hegemonía de la esfera pública.

Cabe concluir entonces que el debilitamiento de los medios tradicionales de articulación de voces de oposición en la Argentina crea perversos incentivos que favorecen al empecinamiento del oficialismo contra el periodismo independiente. Este contexto, en el que los medios aparecen como los únicos factores capaces de articular críticas al poder público, los convierte en blanco privilegiado de los ataques de gobiernos con tendencias autoritarias. Es entonces el mismo contexto el que estimula la necesidad de cooptar la esfera pública, lo que en la actualidad se viene llevando a cabo mediante la estigmatización de la prensa no oficialista, el sistemático descrédito de su legitimidad y la incitación pública a desconfiar de la misma, de forma tal de acotar y controlar su influencia en el mercado de la opinión. Como ya se ha expuesto, esta estrategia excede el plano de lo simbólico para incluir también herramientas legislativas, el uso de los organismos del Estado como herramientas de intimidación y la asfixia económica, entre otras.

No cabe duda que la política actual se dirime en, desde y con los medios de comunicación. Esta relación de simultánea instrumentalidad y competencia ha convertido a la democracia en una “batalla mediática”¹⁹⁵, en la que los enemigos políticos han dejado de ser aquellos adeptos a los partidos contrarios, para pasar a ser los medios no oficialistas. Son estas voces autónomas a las que se busca seducir y comprar o bien, en caso de que esta estrategia falle, silenciar y perseguir. Si estas no adoptan el discurso oficial se las ataca y se crea el relato de la lucha contra el poder monopólico de los grandes medios, quienes detrás del discurso de la libertad de expresión sólo pretenden defender su negocio, lucrar con la opinión pública y sembrar el temor con claras intenciones golpistas.

Ello encuentra su justificación en que, dados los mecanismos complejos de representación política actual, la agenda mediática impone el ritmo de las definiciones políticas¹⁹⁶. En palabras

¹⁹⁵ Natanson y Rincón, *¿Por qué nos odian tanto?: Estado y medios de comunicación en América Latina*, 317.

¹⁹⁶ Giudici, *Libertad de expresión: madre de todas las libertades*, 149.



de O'Donnell: “Quién maneja la agenda (qué se va a discutir, por quiénes y en qué términos) ya casi ha ganado la partida.”¹⁹⁷

6.2. El hiperpresidencialismo

Nino¹⁹⁸ señala como característica central de la estructura de poder en Argentina al hiperpresidencialismo. Se trata de un desequilibrio institucional producido por la absorción de facultades normativas y fácticas por parte del presidente. En efecto, aún en épocas de vigencia de la Constitución Nacional, éste absorbe funciones que deberían corresponder al Congreso, a la Justicia o a los gobiernos provinciales. Entre ellas, se destacan la facultad de hacer designaciones con absoluta discrecionalidad, dictar el estado de sitio, tener amplias prerrogativas en materia de intervención federal, la promulgación parcial de leyes y el indulto a los procesados, las vastas funciones reglamentarias y la facultad para dictar decretos de necesidad y urgencia.

Este fenómeno se debe en parte a las propias cláusulas constitucionales, las cuales se apartan del modelo de la Constitución de Estados Unidos para crear una especie de “monarca constitucional”¹⁹⁹. Si bien la reforma de 1994 intentó atenuar el hiperpresidencialismo mediante la creación de la figura del jefe de Gabinete, la constitución del Consejo de la Magistratura y la reglamentación de los decretos de necesidad y urgencia y de la delegación legislativa, puede afirmarse que en la actualidad la hipertrofia presidencial continúa siendo una realidad institucional argentina.

¹⁹⁷ Guillermo O'Donnell, “Hacia un Estado de y para la democracia”, en *Democracia, estado y ciudadanía. Hacia un Estado de y para la democracia en América Latina* (Lima, PNUD, 2008), 25.

¹⁹⁸ Carlos Santiago Nino, *Fundamentos de derecho constitucional: análisis filosófico, jurídico y politológico de la práctica constitucional* (Buenos Aires: Astrea, 1992), 523-655.

¹⁹⁹ Un “monarca con nombre de presidente” era la idea de Juan Bautista Alberdi, autor intelectual de la Constitución Argentina de 1853. Véase Carlos Santiago Nino, *Un país al margen de la ley: estudio de la anomia como componente del subdesarrollo argentino* (Buenos Aires: Emecé Editores, 1992), 72.



Es importante señalar en este punto la enorme mayoría de politólogos que han coincidido que el sistema presidencialista es defectuoso²⁰⁰. Consecuentemente, los sistemas *hiper-presidencialistas* emergen, en palabras de Gargarella, como *hiper-defectuosos*. Y hay un defecto en particular que incumbe al objeto de este Trabajo de Graduación. Es aquel que pone en especial riesgo al derecho de la libertad de expresión.

El mismo es parte del fenómeno que Ruiz ha dado en llamar “tentación autoritaria”²⁰¹, la cual se hace presente en aquellos gobiernos donde el ejecutivo tiene una notable y desmedida preeminencia en desmedro del resto de los poderes, lo que los conduce a no soportar críticas ni controles externos.

En efecto, la concepción del poder en aquellos sistemas -también conceptualizados, en términos de O’Donnell como “democracias delegativas”- implica la delegación plena al representante electo de la autoridad para dirigir al país de acuerdo a su mejor entender. Ello, durante el lapso que dure su mandato, y sujeto exclusivamente al juicio de los votantes en las siguientes elecciones²⁰². La democracia es entendida como algo que sucede cada cuatro años, cuando se efectúan los comicios. Después de la elección, los votantes (quienes delegan) se convierten automáticamente en una audiencia pasiva.

Para esta concepción supermayoritaria del poder político, no es aceptable que existan interferencias a la libre voluntad del líder, y todo tipo de control institucional o externo es considerado una injustificada traba²⁰³. De allí que los líderes delegativos intenten subordinar, suprimir o cooptar todas aquellas instituciones que limiten de cierta forma su poder. Esto explica la intolerancia del oficialismo respecto a la cobertura de las noticias efectuada la prensa no adicta al kirchnerismo, el cual, tal como se ha expuesto en anteriores capítulos, vislumbra en

²⁰⁰ Roberto Gargarella, “Piedras de papel” y silencio: la crisis política argentina leída desde su sistema institucional”, en http://www.cels.org.ar/common/documentos/2002_dossier1.pdf (consultada el 15 de mayo de 2013).

²⁰¹ Ruiz, “Fronteras móviles: caos y control en la relación medios y políticos en América Latina”, 40.

²⁰² Guillermo O’Donnell, “Delegative Democracy”. *Journal of Democracy*, Vol. 5, No. 1, January 1994: 55-69, National Endowment for Democracy and The John Hopkins University Press y “La democracia delegativa”, Diario La Nación, edición del 28 de mayo de 2009, sección opinión, en <http://www.lanacion.com.ar/1132901-la-democracia-delegativa> (consultada el 15 de mayo de 2013).

²⁰³ O’Donnell, “Delegative Democracy”, 55-69.



el rol tradicional del periodismo un intento de desestabilización. La estrategia comunicacional de las altas autoridades argentinas no sólo apunta a desacreditar las opiniones críticas, sino los propios hechos noticiosos que no son del agrado oficial.

El presidente en una democracia delegativa es considerado como la encarnación del país, principal custodio e intérprete de los altos intereses de la Nación. Esto justifica que toda la oposición sea presentada en su discurso como “antipatria”, “enemigos del conjunto de los intereses de los argentinos”, “aliados encubiertos de la represión”, o “golpistas”.

Uno de los riesgos del hiperpresidencialismo es precisamente que, en respuesta a la crispación que le produce a su líder la “injustificable” aparición de aquellas oposiciones, se sienta tentado a amputar o acotar seriamente las libertades cuya vigencia mantienen a su gobierno en la categoría de democrático. De entre aquellas ciertamente tiene un rol preponderante la libertad de expresión, a la que se ha calificado como la “madre de todas las libertades”.

Para concluir cabe señalar que el hiperpresidencialismo afecta gravemente al Estado de Derecho. Esta hinchazón del ejecutivo en desmedro de los otros poderes del Estado y de las provincias, debilita diariamente a las instituciones democráticas en su conjunto.

Un punto interesante a señalar es aquel que marca Nino, que identifica que este desequilibrio en la estructura institucional argentina es tanto resultante como la factor causal de la tendencia a la ajuridicidad y a la violación de los derechos. Se trata de la “anomia²⁰⁴” generalizada, la cual tiene para la sociedad ejemplo e inspiración en el manejo del poder público por parte de las autoridades.

²⁰⁴ Puede entenderse al concepto de “anomia” como la inobservancia de las normas. Nino, al analizar la tendencia autodestructiva hacia la antijuridicidad argentina, introduce el concepto de “anomia boba”, que es aquella que implica frustrar los propósitos de casi todos los actores involucrados en la sociedad, generando en consecuencia ineficiencia social y desarrollo. Véase Nino, *Un país al margen de la ley: estudio de la anomia como componente del subdesarrollo argentino*, 128.



Tercera Parte: La campaña de desprestigio a los medios autónomos por parte del oficialismo puede comprometer la responsabilidad internacional de Argentina

7. La censura indirecta provocada por las diatribas oficialistas puede generar responsabilidad internacional argentina bajo el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

"Tres diarios adversos son más temibles que mil bayonetas"

Napoleón Bonaparte

¿Cómo defender la libertad de expresión si es el propio Estado, entendido éste como garante principal del respeto y el pleno ejercicio de la libertad de expresión, el que la socaba? Si las altas autoridades oficialistas no sólo hacen públicos coléricos pronunciamientos en contra de la prensa autónoma, fomentando la animadversión por parte de sectores de la población hacia los mismos, sino que una vez que la coacción se materializa, la fuerza pública omite repudiarla, ¿qué alternativa existe para la protección de los derechos? Una vez que se han agotado los recursos de la jurisdicción interna, y si se satisfacen ciertos requisitos²⁰⁵, una opción es recurrir a las Cortes Internacionales. En este Trabajo de Graduación se estudiará la posibilidad de peticionar ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Así, se estudiarán los precedentes *Ríos* y *Perozo*, en los que la CIDH sancionó al Estado venezolano en el marco de agraviantes declaraciones formuladas por el presidente contra determinados periodistas y medios de comunicación. Se hará un comentario a la decisión del tribunal, se extraerán las principales directrices que emergen de tales fallos y se analizará si, a la luz de los hechos sucedidos en la Argentina, existe la posibilidad de que, frente a una supuesta

²⁰⁵ En caso de que se peticione ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en este caso en particular cabría realizar una petición individual. De acuerdo con artículos 46 y 47 de la CADH, así como los artículos 28 al 34 del Reglamento de la CADH, la misma debe ser conocida, primeramente, por la Comisión Interamericana, que evaluará si se cumplen ciertos requisitos, tales como que sea interpuesta en contra de un Estado que haya ratificado la CADH y que los hechos constituyan violaciones a los derechos establecidos en tal Convención, entre otros. Si se satisface el análisis de admisibilidad y de conocimiento de fondo del asunto, y el Estado no cumple con las recomendaciones elaboradas por la Comisión, ésta puede someter el caso a la CIDH, que es la máxima autoridad de aplicación e interpretación de las normas de la CADH. Cabe advertir en este punto que las recomendaciones de la Comisión no tienen valor de cosa juzgada, e incluso pueden no ser compartidas por la CIDH.



presentación ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se declare su responsabilidad internacional.

7.1. Acerca del valor jurídico de las directrices de la CIDH

Independientemente de que exista en un futuro una sentencia que condene específicamente a la Argentina, cuestión que en el presente capítulo se postula posible y ajustada al Derecho, cabe preguntarse preliminarmente el porqué del estudio de los precedentes venezolanos *Ríos y Perozo* en este Trabajo de Graduación. En otras palabras, ¿qué valor tiene la jurisprudencia de la CIDH para los jueces argentinos? ¿Cuál es su peso, atento a los oscilantes pronunciamientos de la CSJN respecto a este tema?

Tal como se ha expuesto en capítulos anteriores, el criterio de la CSJN sobre determinadas cuestiones fue variando con el tiempo, sobre todo en virtud de sus distintas composiciones. Lo propio ocurrió respecto al valor jurídico de las directrices de la CIDH. Así, en los casos *Acosta*²⁰⁶ y *Felicetti*²⁰⁷ la CSJN retaceó la obediencia de los jueces argentinos a las directrices de la Corte y Comisión IDH, aclarando que la interpretación de estos organismos no era para los magistrados nacionales inexorable, dado que no había un deber jurídico vinculante en tal sentido²⁰⁸.

En cambio, en las sentencias *Giroldi*²⁰⁹, *Bramajo*²¹⁰ y *Simón*²¹¹ se adoptó la denominada "doctrina del seguimiento nacional", la cual es dominante en la actualidad²¹². La misma postula que el criterio de ambos organismos debe servir como guía para los jueces locales en la interpretación de los derechos humanos enunciados en la CADH.

Una vez aclarado este punto y explicado sucintamente el valor de la jurisprudencia de la CIDH, pasemos entonces al análisis de las sentencias *Ríos y Perozo*.

²⁰⁶ CSJN, *Acosta Claudia c. y otros*, 22/12/1998, Fallos: 321:3555, considerando 13.

²⁰⁷ CSJN, *Felicetti Roberto y Otros (La Tablada) s/revisión*, 21/12/2000, Fallos: 323:4130, considerando 6.

²⁰⁸ Cabe destacar que estos no fueron pronunciamientos unánimes. La minoría, conformada por los jueces Boggiano y Bossert sostuvo que dichas directrices eran vinculantes para todos los jueces del país.

²⁰⁹ CSJN, *Giroldi, Horacio D. y otro*, 7/04/1995, Fallos: 318:514, considerando 11.

²¹⁰ CSJN, *Bramajo, Hernán J*, 12/09/1996, Fallos: 319:1840, considerando 8.

²¹¹ CSJN, *Simón, Julio y otros*, 14/06/2005, Fallos: 328:2056, considerando 15.

²¹² Néstor Sagüés, *Censura judicial y derecho de réplica* (Buenos Aires: Astrea, 2008), 23.



7.2. Los antecedentes *Ríos* y *Perozo* y las llamativas similitudes fácticas con la situación argentina

No es novedad que la CIDH goza de una rica jurisprudencia en lo que respecta a la tutela del derecho a la libertad de expresión. *Ríos* y *Perozo* continúan en la matriz protectora de este derecho fundamental, pero cobran especial notoriedad al considerar un tema hasta ese momento inédito en el tribunal regional y hasta el día de hoy inadvertido por los tribunales nacionales: las responsabilidades que acarrearán las embestidas discursivas de las autoridades gubernamentales en contra de la prensa.

Las dos extensas sentencias, ambas dictadas el mismo día, engloban una serie de denuncias formuladas por periodistas, empleados y accionistas de los canales de noticias Radio Caracas Televisión (RCTV), en el caso *Ríos*, y Globovisión, en *Perozo*, y limitan el thema decidendum a los hechos ocurridos entre el 2001 y 2004, y entre el 2001 y 2005 respectivamente.

El objeto de la controversia en ambos casos es la misma: los improperios oficiales en contra de los medios que mantenían una postura crítica al gobierno, y el consecuente espiral de violencia del que fueron víctimas sus trabajadores y dueños. En especial cabe destacar la virulencia de las afirmaciones del presidente Hugo Chávez, quien a través de su programa dominical "Aló Presidente", embestía semanalmente contra los mismos, injuriando a sus dueños y cuestionando la veracidad de la información por ellos transmitida. Para referirlos, utilizaba términos tales como como "golpistas", "mentirosos", "desestabilizadores" y "enemigos del pueblo", entre otros. Nótese que son los exactos mismos epítetos que utiliza el kirchnerismo para denostar al Grupo Clarín. Asimismo, se denunció ante el tribunal regional que la campaña de desprestigio contra los canales opositores incluía programas de la televisión pública dedicados enteramente a ofender, difamar y desacreditar a sus periodistas y directivos. Lo mismo se da en Argentina, siendo el ya referido programa 6,7,8 el mayor ejemplo. Incluso podría llegar a aseverarse que esta sistemática difamación es más intensa en el caso nacional, ya que se enuncia que Chávez no se injuriaba a los periodistas individualmente con nombre y apellido, lo que si ocurre con frecuencia en el país.



Al igual que en el caso argentino con el conflicto agrario por la Resolución 125, en Venezuela también existió un hecho puntual que desató la hostilidad del oficialismo en contra de la prensa: se trató del frustrado golpe de 2002, que terminó con la reposición de Chávez dos días después de su derrocamiento. La Comisión alegó que, atento a dicho contexto de polarización social, determinados pronunciamientos de las más altas autoridades del Estado coadyuvaron a crear un ambiente de intolerancia incompatible con el deber de prevenir violaciones de Derechos Humanos que incumbe al Estado²¹³. En efecto, identificó a estos improperios por parte del oficialismo como formas indirectas de censura, las cuales favorecían la ocurrencia de actos de violencia en contra de los trabajadores de los medios de comunicación vapuleados por el discurso oficialista.

Respecto a las amenazas gubernamentales acerca de la revocatoria de las concesiones del espacio radioeléctrico a las televisoras privadas -algo que finalmente ocurrió en 2007 y fue similar a lo ocurrido en Argentina con la Ley de Medios y el conflictivo “7D” explicado previamente- la Comisión consideró que podían “tener el efecto de influir los contenidos, las líneas informativas y, en general, las ideas y los pensamientos que transmite el medio de comunicación”²¹⁴. La Comisión identificó la censura indirecta llevada a cabo por el accionar estatal, el cual desató actos de violencia en contra de los medios opositores. En efecto, las coléricas embestidas del mandatario venezolano exaltaron a sus seguidores, quienes perpetraron contra los sujetos de sus discursos insultos, golpizas, escraches y reiteradas protestas, bloqueos, pintadas y toma de instalaciones, entre otras agresiones.

Los representantes de las víctimas imputaron al Estado estos actos de violencia realizados por particulares, alegando la existencia de un nexo causal entre las intervenciones mediáticas del presidente y las agresiones contra el periodismo llevadas a cabo por los grupos de choque denominados “Círculos Bolivarianos” (un equivalente a “La Cámpora” en Argentina) e individuos que actuaban bajo las consignas del mandatario. Esta acusación fue doble, ya que también, y nuevamente al igual que en caso argentino, esta violencia física tuvo como correlato

²¹³ CIDH, *Caso Ríos*, párr. 65 y *Caso Perozo*, párr. 77.

²¹⁴ CIDH, *Caso Ríos*, párr. 335.



la inacción estatal, incumpliendo así el Estado su deber de garante de los derechos fundamentales de sus connacionales.

De este modo, la Comisión solicitó a la CIDH que declarara la responsabilidad de Venezuela por violación a los derechos consagrados en los artículos 5 (integridad personal), 8 (garantías judiciales), 13 (libertad de expresión) y 25 (protección judicial) de la CADH, en relación a las obligaciones generales de respeto y garantía contenidas en el artículo 1.1 de tal tratado.

El Estado venezolano, además de interponer excepciones preliminares que luego fueron declaradas improcedentes por la CIDH, consideró inexistentes las violaciones a los derechos invocados por la Comisión y sostuvo que no se lo podía responsabilizar por faltas de las propias víctimas, quienes propiciaron los hechos por su “incitación continua al odio y a la desestabilización”.

A la hora de resolver estos casos, la CIDH tuvo en consideración los señalamientos que la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana había hecho previamente en relación a la situación de Venezuela. Al igual que en su último informe sobre Argentina, la Relatoría había tomado conocimiento de la campaña de desprestigio hacia los medios no oficialistas, así como también de las graves amenazas y agresiones cometidas en contra de los comunicadores sociales en un contexto de confrontación extrema. La Relatoría había recomendado en ese momento, tal como lo hace en la actualidad para el caso argentino, que el Estado debía abstenerse de utilizar cualquiera de sus facultades para premiar a los medios cercanos y castigar a quienes disentan o criticaban sus acciones²¹⁵.

Asimismo, la CIDH reparó en el cariz oficial de los lacerantes mensajes: no sólo gran parte de estos fueron pronunciados por el presidente, sino que se reiteraban semanalmente en su programa transmitido por la televisión pública desde el propio Palacio de Miraflores, sede del Gobierno de Venezuela. El tribunal regional entendió que, atento a que los funcionarios públicos hicieron uso de su investidura y de los medios que el Estado les proporcionaba, los

²¹⁵ Organización de los Estados Americanos, *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2012: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión* (Washington DC: Organización de los Estados Americanos, 2013), 27 y 33 y CIDH, *Caso Ríos*, párr. 123 y *Caso Perozo*, párr. 134.



improperios contra los medios autónomos tenían carácter oficial. Si bien la CIDH no tuvo por probado que el Estado venezolano hubiera participado, financiado o planificado los hechos de violencia²¹⁶, afirmó que los pronunciamientos de los altos funcionarios públicos “crearon, o al menos contribuyeron a acentuar o exacerbar, situaciones de hostilidad, intolerancia o animadversión por parte de sectores de la población hacia las personas vinculadas con ese medio de comunicación”²¹⁷. Además, entendió que el contenido de algunos discursos, por la alta investidura de quienes los pronunciaron y su reiteración, implicaba “una omisión de las autoridades estatales en su deber de prevenir los hechos, pues pudo ser interpretado por individuos y grupos de particulares de forma tal que derivaran en actos de violencia contra las presuntas víctimas, así como en obstaculizaciones a su labor periodística.”²¹⁸

Así, si bien la CIDH no consideró acreditados a la totalidad de los hechos denunciados, de todas formas reconoció que la recurrencia de este tipo de eventos generaba un evidente efecto amedrentador que colocó a quienes trabajaban para los medios autónomos en una posición de mayor vulnerabilidad²¹⁹. Asimismo, agregó que era suficiente la mera percepción de la identidad “opositora”, “golpista”, “terrorista”, “desinformadora” o “desestabilizadora” de los sujetos identificados en los discursos oficialistas para que corrieran el riesgo de sufrir consecuencias desfavorables para sus derechos²²⁰.

En otras palabras, la CIDH entendió que las sistemáticas agresiones discursivas por parte del oficialismo pudieron razonablemente ser entendidas por los partidarios chavistas como instrucciones, instigaciones, autorizaciones o apoyos para la comisión de actos que pusieran en riesgo o vulneren la vida, seguridad personal u otros derechos de los sujetos identificados en los discursos. Además, la CIDH concluyó que la ausencia de inmediata protección policial y judicial a las víctimas pudo razonablemente ser interpretada por los partidarios del gobierno como un aval a sus ataques.

²¹⁶ CIDH, *Caso Ríos*, párr. 134 y *Caso Perozo*, párr. 146.

²¹⁷ CIDH, *Caso Ríos*, párr. 148 y *Caso Perozo*, párr. 160.

²¹⁸ CIDH, *Caso Ríos*, párr. 148 y *Caso Perozo*, párr. 160.

²¹⁹ CIDH, *Caso Ríos*, párr. 145 y *Caso Perozo*, párr. 157.

²²⁰ CIDH, *Caso Ríos*, párr. 146 y *Caso Perozo*, párr. 158.



De allí que pueda aseverarse que la responsabilidad del Estado venezolano no fue generada tanto por los exabruptos presidenciales, sino más bien por la omisión estatal frente a los actos de violencia favorecidos por tales exabruptos.

El Estado venezolano fue entonces sancionado tanto en *Ríos* como en *Perozo* debido al incumplimiento de su obligación contenida en el artículo 1.1 de la CADH de garantizar la libertad de buscar, recibir y difundir información y el derecho a la integridad personal, reconocidos respectivamente en los artículos 13.1 y 5.1. La CIDH asimismo ordenó a Venezuela a conducir eficazmente las investigaciones y procesos penales por los hechos de violencia contra los periodistas, así como la adopción de las medidas necesarias para evitar restricciones indebidas y obstaculizaciones directas o indirectas al ejercicio de la libertad de expresión.

7.2.1. Principales directrices de la CIDH

Cabe entonces pasar en limpio las conclusiones principales a las que llega la CIDH en estos casos, las cuales tienen especial relevancia para pensar la situación argentina en la era del “Clarín mente”.

7.2.1.1. El “deber de prudencia agravado” de los funcionarios públicos

En ambas sentencias, la CIDH sostuvo que a las más altas autoridades le caben mayores responsabilidades a la hora de criticar a la prensa que las exigidas al común de los ciudadanos²²¹. La CIDH recordó, como ya lo había hecho en *Apitz Barbera*²²² que cuando los funcionarios estatales se pronuncian sobre cuestiones públicas, deben hacerlo con una diligencia mayor a los particulares debido a su alta investidura, amplio alcance y eventuales efectos que sus expresiones pueden tener. Ello, con el objetivo principal de que los ciudadanos no reciban una versión manipulada de los hechos, afirmación que toma como antecedente a la sentencia *Kimel*²²³.

²²¹ CIDH, *Caso Ríos*, párr. 139 y *Caso Perozo*, párr. 151.

²²² *Apitz Barbera y otros c. Venezuela*, Sentencia del 5/08/2008, Serie C, No. 182, párr. 131.

²²³ Cabe aclarar que en *Kimel* la CIDH se pronunció acerca de la responsabilidad de los periodistas en el derecho de la sociedad de no recibir versiones manipuladas de los hechos que se informan. En efecto, sostuvo el tribunal regional que los periodistas tienen el deber de constatar en forma razonable los hechos en los que fundamentan



Así, cuando éstos ejercen su libertad de expresión “están sometidos a ciertas limitaciones en cuanto a constatar en forma razonable, aunque no necesariamente exhaustiva, los hechos en los que fundamentan sus opiniones”²²⁴.

Tres son los argumentos que justifican este especial deber en cabeza de los altos gobernantes en un sistema democrático. En primer lugar se encuentra el argumento principal, que es la posición de garante de los derechos fundamentales que ocupa el funcionario público. En tal carácter, sus declaraciones no pueden desconocerlos ni constituir formas de injerencia directa o indirecta sobre los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública. En segundo lugar, cabe mencionar a la ya anteriormente explorada carga simbólica de la función soberana: cuando estos mensajes de hostigamiento son transmitidos, el funcionario público no habla como un ciudadano común, sino en su investidura de superior de la nación. Es el cariz oficial de los mensajes, y el consecuente al alto grado de credibilidad y amplia difusión del que goza le confiere un deber de medida superior. En tercer lugar, no puede desconocerse la vulnerabilidad inherente a la profesión de los comunicadores sociales, cuyo rol se entiende vital en un sistema republicano de gobierno.

En *Perozo*, el Estado había alegado que habían sido los medios los que iniciaron una campaña mediática con el objetivo de la desestabilización institucional, mediante sistemáticas descalificaciones a Chávez. La CIDH desechó de plano este argumento, sosteniendo que aún en el caso en que ello hubiera sido cierto, “no justificaría el incumplimiento de las obligaciones estatales de respetar y garantizar los derechos humanos”, pues “el disenso y las diferencias de opinión e ideas con consustanciales al pluralismo que debe regir en una sociedad democrática”²²⁵.

En virtud de lo expresado por la CIDH, este deber especial de cuidado por parte de las altas autoridades puede llevar a responsabilizar al Estado por actos de particulares aunque no

sus opiniones, tomando distancia crítica de sus fuentes y confrontándolas con otros datos pertinentes. Véase CIDH, *Caso Kimel*, párr. 79.

²²⁴ CIDH, *Caso Apitz Barbera*, párr. 131; *Caso Ríos*, párr. 139 y *Caso Perozo*, párr. 151.

²²⁵ CIDH, *Caso Ríos*, párr. 62 y *Caso Perozo*, párr. 74.



tengan vinculación alguna con sus estructuras formales, ni se los haya instruido o avalado en sus acciones.

7.2.1.1.1. La radical importancia del contexto

Es doctrina de la CIDH que para evaluar la existencia de restricciones a la libertad de expresión se debe tomar en cuenta no sólo las acciones que atentan contra ella directamente, sino también el conjunto de hechos, circunstancias y el contexto en el cual se desarrollan²²⁶.

Siguiendo esta línea de pensamiento, la CIDH en *Ríos* y *Perozo* sostiene que este deber de especial cuidado en cabeza de las autoridades gubernamentales se ve particularmente acentuado en situaciones de mayor conflictividad social²²⁷. Dando cuenta del nivel de crispación social que existía en Venezuela, máxime con posterioridad al fallido golpe de Estado de 2002, la CIDH sostuvo que los exabruptos de los funcionarios públicos no hicieron sino crispar más los ánimos en lugar de apaciguarlos, iniciando así un espiral de violencia.

Era hostil el contexto que atravesaba Venezuela en ese entonces y puede afirmarse que es igualmente hostil el que se vive en la Argentina actual, atento a la intensa escalada de hostigamiento a los medios cuya línea editorial no es afín al relato oficialista. En capítulos anteriores se ha expuesto esta situación, la cual ha evolucionado en una confrontación directa en la cual el gobierno argentino ha identificado a los medios de comunicación como un adversario a ser combatido y sofocado no sólo mediante lo discursivo y lo simbólico, sino también mediante medidas legislativas, judiciales y administrativas de asfixia económica.

7.2.1.1.2. El deber de condena inmediata a la violencia

Fue este el argumento principal de la CIDH en las sentencias reseñadas. Este deber complementa al anterior, pues se activa cuando falla el deber de mesura y prevención de los

²²⁶ “Al evaluar una supuesta restricción o limitación a la libertad de expresión, el Tribunal no debe sujetarse únicamente al estudio del acto en cuestión, sino que debe igualmente examinar dicho acto a la luz de los hechos del caso en su totalidad, incluyendo las circunstancias y el contexto en los que éstos se presentaron.” Véase CIDH, *Caso Ivcher Bronstein*, párr. 154.

²²⁷ CIDH, *Caso Ríos*, párr. 139 y *Caso Perozo*, párr. 151.



hechos de violencia²²⁸ por parte de las autoridades. Así, en caso de que los pronunciamientos gubernamentales incentiven la intolerancia frente a los periodistas o cualquier persona, debe el Estado condenar inmediatamente cualquier acto que materialice físicamente aquella incontinencia verbal.

Aun en el caso en que no se pueda probar que el gobierno había ordenado a sus seguidores que atacaran a los periodistas de canales críticos, o promovido de alguna forma tales hechos, la CIDH sostuvo que será igualmente responsable si adopta una actitud tolerante o complaciente con aquellos perpetradores de la violencia, incumpliendo así el deber especial de cuidado que recae sobre las altas autoridades como garantes de los derechos de sus connacionales.

En *Ríos y Perozo*, el tribunal entendió que el gobierno venezolano había tenido conocimiento de la situación de riesgo real que corrían periodistas y medios autónomos con motivo de la animosidad creada por los discursos oficiales y había mostrado excesiva pasividad al no repudiar los actos de agresión y omitir la realización investigaciones serias que conduzcan a responsabilizar penalmente a sus autores.

Se puede argüir que ante los hechos de violencia, lo mínimo que debe hacer un gobierno es brindar la adecuada protección policial, combatir la impunidad de tales hechos para impedir su crónica repetición y emitir un enérgico comunicado en repudio a los actos de agresión sufridos por la prensa. El gobierno venezolano, así como el argentino en los casos reseñados en el capítulo cuatro, no sólo no hizo esto, sino que continuó exasperando a las personas que actúan en consonancia con sus designios mediante nuevos y más agresivas embestidas discursivas en contra de los medios con línea editorial no afín al oficialismo.

7.2.1.3. El deber de favorecer un debate plural

Este Trabajo de Graduación, a la luz de los argumentos de la CIDH, bajo ningún punto de vista desconoce el derecho de las autoridades gubernamentales a responder críticas o corregir informaciones que encuentren equivocadas. Todo lo contrario. Ello debe hacerse, pero con la condición fundamental de que al hacerlo se promuevan las condiciones necesarias para que

²²⁸ CIDH, *Caso Ríos*, párrs. 332 y 334; *Caso Perozo*, párrs. 360 y 362.



exista más y mejor debate y no a través de medidas que puedan inhibir y afectar el vigor en la deliberación²²⁹.

Tal como se analizará en el próximo capítulo, la CIDH ha señalado que es tarea del Estado contribuir a generar un clima de mayor tolerancia y respeto por las ideas ajenas, incluso cuando las mismas le resulten ofensivas o perturbadoras²³⁰.

7.2.2. Breve crítica a la tibieza de la CIDH

Cabe sostener que la CIDH actuó con suma cautela a la hora de condenar los exabruptos discursivos de la autoridad presidencial en Venezuela. Así, al sostener que la violación de la Convención Americana fue generada no tanto por la acción de sus agentes (los agresivos discursos presidenciales) sino por la omisión estatal frente a los actos de particulares (falta de repudio enérgico y nula investigación judicial de lo sucedido), el tribunal regional parece apartarse de la línea jurisprudencial de sus precedentes.

En primer lugar, parece apartarse de su vasta jurisprudencia protectora de la independencia de la prensa²³¹, pues atento a los hechos reseñados, es claro que Chávez, al pronunciarse de la forma en que lo hacía, no respetaba la indicación de la CIDH acerca de la protección e autonomía de la que deben gozar los periodistas en una democracia.

La CIDH consideró que el presidente Chávez no había instigado, ordenado o promovido la agresión contra los periodistas, trabajadores y propietarios de RCTV y Globovisión. Resulta ciertamente discutible que el hecho de que un funcionario público los haya calificarlos como “enemigos de Venezuela”, “terroristas”, “desestabilizadores”, “jinetes del Apocalipsis” sumado a la reiterada convocatoria a descreerlos e identificarlos como golpistas no constituya una forma de instigación a la violencia, afectando a toda luz su independencia.

²²⁹ Organización de los Estados Americanos, *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2012: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión* (Washington DC: Organización de los Estados Americanos, 2013), 33.

²³⁰ CIDH, *Caso Ivcher Bronstein*, párr. 152; y *Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros)*, párr. 69.

²³¹ “Es fundamental que los periodistas que laboran en dichos medios gocen de la protección y de la independencia necesarias para realizar sus funciones a cabalidad, ya que son ellos los que mantienen informada a la sociedad, requisito indispensable para que ésta goce de una plena libertad”. Véase CIDH, *Caso Ivcher Bronstein*, párr. 150.



En este punto cabe insistir en el inmenso poder simbólico y material que tiene el presidente en países tales como Venezuela y la Argentina actual. El efecto amedrentador generado por las agresiones verbales de estos hacia los periodistas se ve potenciado atento al extraordinario poder que tiene el ejecutivo *vis à vis* otros poderes estatales y *vis à vis* la oposición. Son estas peculiaridades institucionales y contextuales las que determinan que los ataques a la prensa por parte de los discursos presidenciales sean mucho más dañinos que aquellos que pudieran darse en otros países.

Asimismo, falta en las sentencias argumentación en torno a las restricciones indirectas. Llama la atención el hecho de que la condena en los casos *Ríos* y *Perozo* no sea en función del 13.3 CADH, si bien la CIDH expresamente sostiene que los pronunciamientos de los funcionarios públicos “pudieron ser percibidos como amenazas y provocar un efecto amedrentador e incluso autocensura en las presuntas víctimas”²³². Puede entreverse como, si bien el tribunal entiende que los pronunciamientos constituyen una restricción indirecta a la libertad de expresión, ha evitado analizar la cuestión de las amenazas presidenciales de revocarle la concesión con la que operaban RCTV y Globovisión²³³ con el endeble argumento de que alcanzaba con lo señalado al tratar las violaciones directas a la libertad de expresión, por lo que era innecesaria su repetición. En *Perozo*, se denunciaron asimismo otras formas de restricciones indirectas que incluían el uso abusivo de la cadena nacional, la asignación arbitraria de la publicidad oficial, la negación del acceso a las fuentes de información pública, la interrupción de las transmisiones satelitales y la exigencia de incluir entrevistas a los funcionarios estatales en la programación del canal, pero todas fueron desestimadas por la Corte por insuficiencia probatoria.

Por otra parte, la tibia de la CIDH en estos casos la aparta de lo que había resuelto un año atrás en el caso *Apitz Barbera*, en el que se juzgó que los dichos del presidente Chávez en el

²³² CIDH, *Caso Ríos*, párr. 341 y *Caso Perozo*, párr. 369.

²³³ En varias declaraciones el presidente Chávez amenazó a cuatro canales de televisión privada expresando que “en el momento en que se pasen de la raya de la ley serán cerrados indefectiblemente para asegurar la paz a Venezuela, para asegurarle a Venezuela la tranquilidad”. Véase Sistema Bolivariano de Comunicación e Información, Transcripciones de Aló Presidente, en http://www.alopresidente.gob.ve/materia_alo/25/p--2/tp--32/ (consultada el 30 de mayo de 2013).



programa Aló Presidente sí constituían, *per se*, una violación de la CADH²³⁴. En este caso, el presidente bolivariano había arremetido discursivamente contra los jueces que habían invalidado un plan de salud del gobierno, insultándolos, descalificándolos y convocando a la población a descreerlos, lo que fue considerado como una conducta avasalladora sobre la justicia²³⁵.

Del cotejo de estos fallos no surge claramente por qué en *Ríos y Perozo* la CIDH juzgó que los improperios presidenciales en contra de la prensa no constituían por sí mismos una violación al derecho de la libertad de expresión, mientras que en *Apitz Barbera* sostuvo que los insultos proferidos a los jueces sí violentaban la garantía de tutela judicial.

7.3. ¿Le cabe responsabilidad al Estado argentino?

Llegado el caso de que se presente una demanda ante el Sistema Interamericano... ¿existe la posibilidad de que el Estado argentino sea sancionado con motivo de las expresiones de sus funcionarios?

Primeramente cabe señalar que su responsabilidad puede generarse tanto por actos realizados por agentes estatales como por particulares que actuaron con la anuencia de aquél. Esa es la postura sostenida por la CIDH, que en el caso *Velázquez Rodríguez* remarcó que “un hecho ilícito violatorio de los derechos humanos que inicialmente no resulte imputable directamente a un Estado, por ejemplo, por ser obra de un particular o por no haberse identificado al autor de la transgresión, puede acarrear la responsabilidad internacional del Estado, no por ese hecho en sí mismo, sino por la falta de la debida diligencia para prevenir la violación o para tratarla en los términos requeridos por la Convención”²³⁶. Siguiendo estas directrices, la CIDH ha encontrado comprometida la responsabilidad internacional de Venezuela por las arremetidas discursivas de sus funcionarios públicos.

²³⁴ Germán Gonzalez Campaña, “Aló presidente: Las borrosas fronteras de los discursos oficiales”, 2009, en *LA LEY*2009-E, 33.

²³⁵ Caso *Apitz Barbera*, párr. 131.

²³⁶ CIDH, *Caso Velázquez Rodríguez c. Honduras*, Sentencia del 29 de julio de 1988, Serie C, No. 4, párr. 172.



Y este Trabajo de Graduación postula que, atento a las numerosas similitudes fácticas entre *Ríos, Perozo* y la situación actual argentina, retratada en el capítulo cuarto, es ajustado al Derecho que se sancione a este último. La campaña de desprestigio encabezada por el lema “Clarín mente” razonablemente puede ser entendida como una forma de amedrentamiento y hostigamiento; una verdadera censura indirecta que constituye un menoscabo a las dos dimensiones del derecho a la libertad de expresión. Por un lado coacciona el derecho individual de los periodistas a expresarse, y por otro impide el derecho colectivo de la sociedad toda a recibir información libre y plural.

En efecto, podría concluirse con la idea de que la responsabilidad es una consecuencia natural de la conducta indebida: nadie se encuentra por encima del orden jurídico, exento de todo control de conducta. Nadie, ni siquiera el propio gobierno.





Cuarta Parte: Consideraciones finales

8. Intereses expresivos en ambos lados de una balanza desequilibrada

“Un presidente democrático nunca ataca a los medios”

Owen Fiss

8.1. Un conflicto de derechos

A lo largo de este Trabajo de Graduación se ha ahondado en la importancia estratégica de libertad de expresión, entendida esta como la piedra angular de una verdadera democracia republicana. Se la caracterizó como un derecho inalienable e indisponible de cada ciudadano, y se analizó su alcance y sus dimensiones individuales y colectivas.

No puede desconocerse, entonces, que al postular la existencia de un “deber de prudencia agravado” en cabeza de los funcionarios públicos pareciera que se coarta el derecho a la libre expresión de éstos.

Este Trabajo de Graduación no pretende afirmar que toda opinión de las autoridades nacionales acerca de los medios de comunicación está desprotegida constitucionalmente. Sostener ello implicaría ignorar, entre otras disposiciones legales, el artículo 14 de la Constitución Nacional: el mismo aclara expresamente que todos los habitantes del país, entre los que cabe incluir a los altos funcionarios, tienen derecho a expresarse. Es decir, cuentan con un derecho reconocido –e incluso un deber²³⁷, cuando se trate de cuestiones de interés público- de fomentar un debate abierto sobre la tarea de los periodistas y los medios.

Cabe presentar en este punto una conclusión preliminar: en la controversia entre las autoridades gubernamentales y los medios de comunicación *hay intereses expresivos en ambos lados de la balanza*. Existe un conflicto de derechos, más específicamente, un conflicto intra-derechos. Y la solución, para ser agradable al sistema democrático, debe consistir en la búsqueda de un equilibrio entre los platillos de esta balanza: por un lado preservar el derecho a la libre expresión de los funcionarios y por el otro, el razonable interés de la República de que se garantice ese derecho para el resto de los ciudadanos, es decir, que no se afecten los principios básicos del funcionamiento de esta forma de organización social.

²³⁷ CIDH, *Caso Ríos*, párr. 139.



8.2. Acerca del desequilibrio en la balanza

La libertad de expresión es un bastión de la transparencia. Así como se alienta su rol como vigía del funcionamiento del gobierno, también debe promoverse el debate sobre todos aquellos temas sobre los que exista interés público, de forma tal que el control y participación ciudadana impulsen el progreso social. Esto aplica también a la profesión periodística, a cuyos procedimientos cabe echar luz. La CIDH se expresó en este sentido, sosteniendo que es imprescindible que los medios sean responsables a la hora de comunicar informaciones y opiniones²³⁸, reuniéndolas, confrontándolas y transmitiéndolas en toda su diversidad, pues la sociedad tiene derecho a no recibir versiones manipuladas de los hechos que se informan²³⁹.

Sin embargo, cabe preguntarse si el tono confrontativo y el hostigamiento hacia los medios de comunicación independientes en cabeza de las más altas autoridades gubernamentales argentinas contribuye con el fin de fomentar el debate público. Máxime habiéndose expuesto las violentas consecuencias de los exabruptos retóricos, que han incluido agresiones y amenazas a periodistas y bloqueos a plantas de distribución de diarios. No es un detalle menor que la mayoría de los casos tuvieron como correlato la inacción del poder público, colocando al periodismo en una situación de mayor vulnerabilidad en el ejercicio de su ya de por sí riesgosa profesión.

Más que fomentar una deliberación abierta, estas expresiones tienen un efecto intimidatorio, el cual se potencia por el hecho de que este discurso provenga del Estado, tal como se ha señalado en capítulos anteriores y repetitivamente en los informes de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana y otros organismos de defensa de los Derechos Humanos. Se crea así un campo fértil para la autocensura y se desplaza al diálogo como herramienta de convivencia social, tal como lo señaló la CIDH en *Ríos y Perozo*.

Se puede esbozar entonces una segunda conclusión: si bien hay derechos expresivos en ambos lados de la balanza, la misma se encuentra desequilibrada. Y este desequilibrio es originario e inherente a la profesión del periodista en todo el mundo. En efecto, es universal el acuerdo en

²³⁸ CIDH, *Caso Herrera Ulloa c. Costa Rica*, párrs. 117-118.

²³⁹ CIDH, *Caso Kimel c. Argentina*, párr. 79.



cuanto a su vulnerabilidad ingénita²⁴⁰. El “cuarto poder”, al ser un agente de contralor de los gobiernos, genera incomodidades y recelo. Resulta ilustrativo el voto del juez Black de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos que, en el caso *New York Times vs. United States* sostuvo: “la prensa está para servir a los gobernados, no a los gobiernos, se la protege para que pueda desnudar los secretos del gobierno e informar al pueblo. Sólo una prensa libre y sin restricciones puede exponer las imposturas del gobierno”²⁴¹. Por ello, independientemente del incuestionable peso económico y político de los multimedios en Argentina, el periodismo merece una especial protección atento a su rol vital en democracia.

Asimismo, ese desequilibrio se encuentra potenciado en el contexto argentino, atento no sólo al hiperpresidencialismo dominante y al debilitamiento de los medios tradicionales de articulación de la oposición, sino también al “contexto de confrontación extrema”²⁴² identificado por la RELE.

Es indudable el poder de la retórica de las autoridades nacionales –más aún en el marco de discursos oficiales- tal como lo ha señalado repetidamente la CIDH, y tal como lo demuestran los numerosos actos de violencia contra el periodismo ocurridos como correlato de tal retórica, cuestión que ya han sido tratado en profundidad en el capítulo cuarto. Este poder se ve acrecentado ampliamente dado el hiperpresidencialismo imperante en el país.

La balanza está desequilibrada. Es por ello que las CIDH ha identificado distintos umbrales de protección a las críticas de un platillo por parte del otro.

En *Ríos y Perozo*, se sostuvo que los altos funcionarios tienen un especial deber de prudencia agravada en sus referencias a los medios, el cual se acentúa particularmente ante situaciones de mayor conflictividad social. Estas declaraciones agraviantes en contra de la prensa no sólo no están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, sino que cabe afirmar que son

²⁴⁰ Para mayor información sobre el tema, véase International Press Institute, *World press freedom review* (Viena: IPI, 2010), en http://www.freemedia.at/fileadmin/media/Documents/WPFR_10_low.pdf (consultada el 10 de abril de 2013).

²⁴¹ 403 U.S. 713 (1971) en Gregorio Badeni, *Tratado de libertad de prensa* (Buenos Aires: Abeledo Perrot, 2002), 143.

²⁴² Organización de los Estados Americanos, *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2012: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión* (Washington DC: Organización de los Estados Americanos, 2013), 33.



doblemente violatorias del mismo, dada la posición de garante de los derechos fundamentales de las personas a cargo de las autoridades gubernamentales.

En cambio, la CIDH ha sostenido que las críticas de los medios así como de cualquier otro sujeto a los funcionarios públicos, por más vehementes que sean, están protegidas por este derecho humano. Ello pone en cabeza de estos un margen de tolerancia a las acusaciones y vapuleos mayor que en el caso de los particulares²⁴³. Los funcionarios se han expuesto voluntariamente a un escrutinio público más exigente, dado que sus actividades salen del dominio de la esfera privada para insertarse en la esfera del debate público y, consecuentemente, en ese ámbito se ven expuestos a recibir una mayor cantidad de críticas.

En palabras del juez Brennan en el famoso caso *New York Times vs Sullivan*²⁴⁴, la discusión sobre los asuntos públicos “bien puede incluir ataques vehementes, cáusticos y, a veces desagradablemente agudos contra los funcionarios gubernamentales y públicos”. En medio de la ofuscación y duelo permanente con los medios, el gobierno de la presidenta Fernández de Kirchner parece olvidar este aspecto fundamental para que exista un debate verdaderamente “desinhibido, robusto y amplio”.

Universidad de
San Andrés

²⁴³ “Aquellas personas que influyen en cuestiones de interés público se han expuesto voluntariamente a un escrutinio público más exigente y, consecuentemente, en ese ámbito se ven sometidos a un mayor riesgo de sufrir críticas, ya que sus actividades salen del dominio de la esfera privada para insertarse en la esfera del debate público. En ese sentido, en el marco del debate público, el margen de aceptación y tolerancia a las críticas por parte del propio Estado, de los funcionarios públicos, de los políticos e inclusive de los particulares que desarrollan actividades sometidas al escrutinio público debe ser mucho mayor que el de los particulares.” Véase CIDH, *Caso Ricardo Canese*, párr. 103.

En la misma línea de pensamiento, la CIDH expresó que “(...) Es lógico y apropiado que las expresiones concernientes a funcionarios públicos o a otras personas que ejercen funciones de naturaleza pública deben gozar, en los términos del artículo 13.2 de la Convención, de un margen de apertura a un debate amplio respecto de asuntos de interés público, el cual es esencial para el funcionamiento de un sistema verdaderamente democrático. Eso no significa, de modo alguno, que el honor de los funcionarios públicos no deba ser jurídicamente protegido, sino que éste debe serlo de manera acorde con los principios del pluralismo democrático.” Véase CIDH, *Caso Herrera Ulloa*, párr. 129.

²⁴⁴ 367 U.S. 254 (1964), 270.



8.3. ¿Cómo equilibrar la balanza? Una reinterpretación a la tesis de Fiss y la paradójica solución de censurar en nombre de la libertad de expresión

Owen Fiss, en su libro *The Irony of Free Speech*²⁴⁵ postula que toda regulación del derecho a la libertad de expresión no debe ser evaluada tomando en consideración el grado de restricción de la autonomía de un individuo, sino en función de su impacto en el debate público. El autor entiende que la libertad de expresión no significa que cada cual diga lo que quiera, sino garantizar que todo lo que haya que decir sea dicho²⁴⁶, de forma tal que, tal como lo sostuvo en una reciente entrevista²⁴⁷, que los ciudadanos cuenten con la información necesaria para poder evaluar a los gobiernos.

Fiss plantea el “efecto silenciador”, según la cual cierta clase de discursos tienden a impedir la participación de determinados grupos vulnerables o históricamente oprimidos en muchas de las actividades de la sociedad civil, incluyendo el debate público. Propone desterrar la premisa que entiende al Estado como enemigo natural de la libertad y explica que el mismo puede ser todo lo contrario, pues es capaz de asignar recursos públicos (“repartir megáfonos”) a aquellos cuyas voces de otra forma no serían oídas.

Se presenta entonces la paradoja de censurar para que haya más discurso, la necesidad de silenciar algunas voces para poder escuchar otras.

De acuerdo con la tesis de Fiss, el Estado vendría a tener un rol de moderador, de aquel que establece las condiciones para un autogobierno colectivo. En este punto cabe preguntarse qué ocurre cuando es el Estado, en boca de sus más altas autoridades, el que actúa como un agente activo del debate enfrentándose a particulares. ¿Qué sucede cuando es el Estado el que provoca el efecto silenciador?

²⁴⁵ Owen M. Fiss, *The irony of free speech* (Cambridge: Harvard University Press, 1998).

²⁴⁶ Fiss se enmarca en la denominada “teoría colectivista”, a través de la cual promueve una concepción puramente instrumental del derecho a la libertad de expresión. Véase Julio César Rivera (h), “La libertad de expresión y las expresiones de odio: Un estudio a partir de las concepciones de la libertad de expresión de Robert Post y Owen Fiss”, *Revista Jurídica de la Universidad de San Andrés*, 2012, en http://revistajuridica.udes.edu.ar/wp-content/uploads/JCR_h_las_expresiones_de_odio_y_la_libertad_de_expresion.pdf (consultada el 13 de abril de 2013)

²⁴⁷ Laura Di Marco, “No dar conferencias de prensa es una forma de censura”, diario *La Nación*, edición 23 de julio de 2008, en <http://www.lanacion.com.ar/1032690-no-dar-conferencias-de-prensa-es-una-forma-de-censura> (consultada el 31 de marzo de 2013).



Cuando el gobierno reitera su discurso de escalada agresividad y amenazas, acalla al periodismo disidente mediante una censura sutil pero muy efectiva. El “efecto silenciador” de estas expresiones agraviantes no menoscaba en este caso a grupos vulnerables o históricamente oprimidos en la sociedad, sino en aquellos que poseen una debilidad inherente debido a su profesión. Los grupos de multimedios en Argentina ciertamente no son grupos oprimidos, pero dado que desarrollan funciones de cohesión social y política, de control y de participación para el florecimiento y debate de ideas, son insustituibles y merecedores de la más amplia protección.

Siguiendo con la metáfora de los megáfonos de Fiss, puede señalarse que cuando la presidente se dirige al pueblo argentino, lo hace a través de uno cuya dimensión es superior a aquellos megáfonos en cabeza del resto de los agentes en la sociedad. Atento al debilitamiento de los medios tradicionales de articulación de la oposición y el hiperpresidencialismo –sumado al abuso de la cadena nacional, la discrecional repartición de la publicidad oficial, la utilización del “Fútbol para Todos” para celebrar al kirchnerismo y atacar a la oposición, entre otros ejemplos de concentración de recursos en el ejecutivo- puede señalarse la presidente posee un *hiper* megáfono que multiplica el efecto amedrentador de la censura indirecta.

Es por eso que el presente Trabajo de Graduación propone reinterpretar la tesis de Fiss de la siguiente manera: si bien es legítimo censurar para que haya más discurso, quien debe limitar su libertad expresiva no son los particulares sino el mismo Estado. El mismo debe respetar su deber de mesura y, en nombre de la democracia, medir cuidadosamente el impacto social que las palabras de los más altos funcionarios emplean en sus discursos, en especial cuando utilizan expresiones descalificatorias contra los medios de comunicación.

Ello es coincidente con las palabras del constitucionalista norteamericano en una visita a la Argentina: “*Un presidente democrático, un candidato democrático, nunca ataca a los medios [énfasis agregado] sino que, en todo caso, defiende sus posiciones frente a la opinión pública.*”²⁴⁸ En efecto, tal como lo sostuvo el juez Brennan en el caso *New York Times vs.*

²⁴⁸ Laura Di Marco, “No dar conferencias de prensa es una forma de censura”, diario *La Nación*, edición 23 de julio de 2008, en <http://www.lanacion.com.ar/1032690-no-dar-conferencias-de-prensa-es-una-forma-de-censura>(consultada el 31 de marzo de 2013).



Sullivan: “las conclusiones correctas son más probablemente alcanzadas por una multitud de voces que mediante cualquier tipo de selección hecha por la autoridad.”²⁴⁹

8.4 La medida justa para alcanzar el equilibrio

Ya se ha señalado que la libertad de expresión, al igual que cualquier derecho, no es absoluta y, por ende, está sujeta a una serie de limitaciones que le son impuestas colectivamente para posibilitar una convivencia armónica²⁵⁰. Ahora bien, ¿cuánto debe restringirse el derecho expresivo en cabeza de las autoridades para lograr un balance respecto al interés expresivo colectivo? De acuerdo con las pautas establecidas por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, las limitaciones a la libertad de expresión deben ser necesarias en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que persiguen, estrictamente proporcionales a la finalidad que buscan²⁵¹, e idóneas para lograr el objetivo imperioso que pretenden.²⁵²

No basta con que tales restricciones, siguiendo lineamientos de la Corte Europea de Derechos Humanos, resulten “útiles”, “razonables” u “oportunas”, sino que también tienen que asumir la condición de “necesarias”, o sea, basadas en una “necesidad social imperiosa”²⁵³.

Este test de tripartito debe ser aplicado de forma estricta cuando se trate de expresiones atinentes a asuntos de interés público, como las que aquí se discuten. Asimismo, debe optarse por la alternativa que interfiera en la menor medida posible al ejercicio efectivo de la libertad de expresión, puesto que nunca debe afectarse el núcleo fundamental del derecho.

De las sentencias *Ríos* y *Perozo* hemos extraído algunas pautas sobre las limitaciones al derecho a la libertad de expresión a las que están sujetas las autoridades estatales, tales como la imposición de constatar en forma razonable los hechos en que fundamentan sus opiniones, en el marco de su posición de garantes de los derechos fundamentales de las personas y el

²⁴⁹ 376 US 254, 270 (1964).

²⁵⁰ Gregorio Badeni, *Tratado de libertad de prensa* (Buenos Aires: Abeledo Perrot, 2002), 183.

²⁵¹ “La libertad de expresión, particularmente en asuntos de interés público, “es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. De forma tal que toda condición, restricción o sanción en esta materia debe ser proporcionada al fin legítimo que se persigue”. Véase CIDH, *Caso Ríos*, párr.150; *Caso Ivcher Bronstein*, párr. 152; y *Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros)*, párr. 69.

²⁵² CIDH, *Caso Herrera Ulloa*, 121.

²⁵³ Néstor Sagüés, *Censura judicial y derecho de réplica* (Buenos Aires: Astrea, 2008), 28.



consecuente deber de prudencia agravado, que se ve particularmente acentuado en situaciones de mayor conflictividad social.

Cabe considerar que una de las mejores exposiciones de acerca de los límites comunicacionales a los que están sujetos los funcionarios públicos es aquella que realizó la Corte Constitucional de Colombia en su sentencia T-627 de 2012²⁵⁴. Allí enumeró una serie de requisitos que deben satisfacer los mandatarios, entre los que se encuentran la veracidad e imparcialidad de la información que transmiten, la mínima justificación fáctica y razonabilidad de sus opiniones y, fundamentalmente el respeto de los derechos, en particular de los sujetos de especial protección constitucional. Además, sostuvo que estos criterios deben aplicarse de manera aún más estricta cuando se utilicen medios masivos de comunicación, atento a la mayor difusión que se le da al mensaje.



²⁵⁴ Corte Constitucional de Colombia. 2012. *Sentencia T-627/12*. En <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-627-12.htm> (consultada el 2 de junio de 2013).



9. No se trata sólo de “decir lo que uno quiere”: la importancia de desterrar la idea que entiende a la libertad de expresión como una libertad negativa

“En materia de prensa no hay realmente término medio entre la servidumbre y el libertinaje: para recoger los bienes inestimables que asegura, es preciso saber someterse a los males que inevitablemente provoca”

Tocqueville

Al ser interpelada sobre supuestas restricciones al periodismo durante una conferencia de la presidente en la Universidad de Harvard, Cristina Kirchner sostuvo que nunca hubo tanta libertad de expresión en el país, ya que “cada periodista puede decir lo que se le dé la gana”²⁵⁵.

Si se toman en cuenta los hechos y manifestaciones agraviantes hacia la prensa expuestas en capítulos previos, por un lado, y las conclusiones a las que llegó la CIDH en *Ríos y Perozo*, por el otro, puede concluirse que esta afirmación de la presidenta lejos está de ser cierta. Ello, atento al alto grado de intolerancia existente y la autocensura provocada por el miedo a las represalias. ¿Hasta qué punto puede un periodista expresarse libremente, si sabe que si su crónica no es del agrado oficial, es muy factible que sea injuriado públicamente por una autoridad gubernamental, con el consiguiente riesgo a ser víctima de amenazas, descalificaciones, agresiones o el retiro de la pauta oficial como castigo? ¿Acaso alguien podría atreverse a presentar una noticia que despierte la ira de los funcionarios si sabe que estará desprotegido por la fuerza pública ante posibles actos de violencia fomentados por el discurso de estos?

Cabe recordar sólo a modo de ejemplo el caso del periodista Marcelo Bonelli, quien tras opinar acerca de la estatización de YPF fue acusado por la presidenta en cadena nacional de supuestas actitudes contrarias a la ética periodística, y a la mañana siguiente encontró la vía pública repleta de afiches con su foto y la leyenda “coimero y mafioso”²⁵⁶. O el bloqueo que, tras una seguidilla de interrupciones a la circulación de Clarín y Olé, en marzo de 2011 impidió

²⁵⁵ “Nunca hubo tanta libertad de expresión en Argentina”, Diario El Cronista, edición del 27 de septiembre de 2012, sección Economía y Política, en <http://www.cronista.com/economiapolitica/Nunca-hubo-tanta-libertad-de-expresion-en-Argentina-20120927-0147.html> (consultada el 14 de mayo de 2013).

²⁵⁶ Fundación LED. *Limitaciones al ejercicio de la Libertad de Expresión Informe Anual / Argentina 2012* (Buenos Aires: Fundación Libertad de Expresión más Democracia, 2013), 50.



totalmente la circulación de estos diarios un día domingo²⁵⁷. Pese a la existencia de fallos judiciales que ordenaban impedir nuevos bloqueos a las plantas impresoras y pese a que el Grupo Clarín había registrado la denuncia en una comisaría, el gobierno argentino permaneció en la inacción, no envió policías al sitio y ni siquiera condenó el hecho.

Evidentemente, la posibilidad de “decir lo que uno quiere” no alcanza para que pueda considerarse que existe el ejercicio efectivo de la libertad de expresión y, con él, la garantía de una democracia republicana saludable.

En efecto, la propia CIDH ha concluido que el ejercicio efectivo de la libertad de expresión implica la existencia de condiciones y prácticas sociales que lo favorezcan²⁵⁸. El tribunal regional entiende que, en el marco de sus obligaciones de garantía de los derechos reconocidos en la CADH, los Estados no sólo deben *abstenerse* de actuar de manera tal que favorezcan o profundicen la vulnerabilidad de quienes ejerzan la libertad de expresión, sino que también deben *adoptar* aquellas medidas necesarias y razonables para prevenir y proteger los derechos de estas personas, lo que también incluye el deber de investigar los hechos que las perjudiquen.

Se vislumbra entonces como la CIDH hecha por tierra la noción tradicional de la libertad de expresión como libertad negativa, que genera exclusivamente obligaciones de abstención por parte del Estado. En forma coincidente se expresa Berlin, quien sostiene que la idea que entiende que todos podrían ejercer su derecho a expresarse si no mediaran obstáculos originados desde el Estado ya no resulta conceptualmente aceptable, y postula eliminar la aspiración de un Estado neutro, ausente y, supuestamente por ello, respetuoso de la libertad de expresión²⁵⁹. Por su parte, Abramovich y Courtis sostienen que ningún derecho puede ejercerse sin algún tipo de acción estatal²⁶⁰. Los autores sugieren descartar la tradicional

²⁵⁷ Organización de los Estados Americanos, *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2011: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión* (Washington DC: Organización de los Estados Americanos, 2012), 27.

²⁵⁸ CIDH, *Caso Ríos*, párr. 107 y *Caso Perozo*, párr. 118.

²⁵⁹ Isaiah Berlin, “Dos conceptos de libertad”, en *Cuatro ensayos sobre la libertad* (Madrid, Alianza Universidad, 1988), 187-243.

²⁶⁰ Víctor Abramovich y Christian Courtis, *Los derechos sociales como derechos exigibles* (Madrid: Editorial Trotta, 2002), 21-24



distinción entre los derechos civiles y políticos, entre los que se encuentra el derecho a la libertad de expresión, en contraposición a los económicos, sociales y culturales, los cuales han sido entendidos como aquellos que implican obligaciones positivas que en la mayoría de los casos deben solventarse con recursos del erario público. Sostienen en consecuencia que todo derecho conlleva un entramado complejo de obligaciones positivas y negativas: aun aquellos derechos que parecerían ajustarse más fácilmente a la caracterización de obligación negativa, es decir, los que requieren una limitación en la actividad del Estado a fin de no intervenir en la libertad de los particulares, conllevan una intensa actividad estatal. La misma está destinada a que nadie interfiera con esta libertad y el restablecimiento de la misma o la reparación del perjuicio una vez producida una interferencia indebida, de modo tal que la contracara del ejercicio de estos derechos está dada por el cumplimiento de funciones de policía, seguridad, defensa y justicia por parte del Estado.

El hecho de que “todos digan lo que quieran” no sólo no se condice con la realidad sino que bajo ningún punto de vista se garantiza el derecho a la libertad de expresión, máxime en un contexto de intolerancia y en el que priman factores institucionales que allanan el camino para este tipo de violaciones. Permanentemente el Estado toma decisiones que impactan positiva o negativamente sobre este derecho. No puede excusarse entonces con el argumento que respeta la libertad de expresión puesto que no la interfiere directamente: ello no es sólo un gran acto de hipocresía, atento a las sistemáticas restricciones indirectas que lanza, sino que implica un incumplimiento de su rol de garante activo de los derechos humanos, en el marco de la CADH y demás tratados internacionales en los que es parte.

Como sostenía Badeni, las libertades no se concretan en la práctica por un acto de magia sino por la acción de los hombres²⁶¹. De modo que, aunque la ley reconozca la libertad de prensa, si no hay firmeza en la convicción por asumir su defensa, aquella será un enunciado meramente nominal. La vigencia formal de la democracia constitucional en modo alguno garantiza la manifestación de la libertad de prensa. Es necesario luchar por ella.

²⁶¹ Badeni, *Tratado de libertad de prensa*, 175.



11. Conclusión

*"Si la libertad puede producir acaso algunas heridas,
las mismas se curan con más libertad"*

Bartolomé Mitre

El presente Trabajo de Graduación ha intentado echar luz sobre las consecuencias negativas para la plena vigencia del derecho a la libertad de expresión y el sistema democrático que encierra la campaña de desprestigio llevada a cabo por el oficialismo en contra de los medios de comunicación con línea editorial no afín al kirchnerismo.

Así, mediante un recuento no exhaustivo de situaciones que exponen la existencia de un discurso oficial de descrédito, hostigamiento y difamación, se identificó al mismo como una forma de censura indirecta y se concluyó, a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que estas embestidas discursivas pueden comprometer la responsabilidad internacional de Argentina.

En definitiva, el objetivo de este Trabajo es desnaturalizar el "Clarín miente"; es alertar a los ciudadanos que esta batalla por dominar la esfera pública, que además excede el plano simbólico para incluir una serie de hostiles medidas legislativas, administrativas y judiciales, no es una situación que concierne exclusivamente a los medios y los funcionarios públicos como agentes aislados. Todo lo contrario, el conflicto entre el Grupo Clarín y el gobierno nacional puede interpretarse como la "punta del iceberg", en el marco de una Argentina necesitada con urgencia de la consolidación de un auténtico pluralismo democrático, para el cual la libertad de expresión es condición indispensable. Pues, como sostiene Nino, "el constitucionalismo es una flor exótica que florece sólo en determinadas condiciones"²⁶².

Se ha pretendido concientizar al lector acerca de la doble hipocresía a la que se enfrenta este derecho. Primero, la hipocresía del ordenamiento jurídico argentino, que condena fuertemente a la censura directa en la letra de sus normas y en los pronunciamientos de sus jueces, mas no se inmuta respecto a aquellas formas de censura sutiles, aunque igualmente violatorias de la

²⁶² Nino, *Fundamentos de derecho constitucional*, 707.



libertad de expresión. Y segundo, la hipocresía del kirchnerismo, que se proclama como ferviente defensor de las libertades y, abrazando desde lo discursivo a la bandera de los Derechos Humanos, no hace sino encontrar nuevas e insidiosas formas de acallar a todo aquel que no piense de manera afín.

Es inadmisibles en una democracia -entendida ésta como un sistema de derechos que exige tolerancia- que un gobierno que se precie de tal embista contra los medios de forma en que lo está haciendo el argentino. Si bien las tensiones entre la prensa y el poder político pueden considerarse habituales²⁶³, la sostenida obsesión por desacreditar a medios autónomos y ser tolerante ante hechos de violencia en manos de particulares que materializan esta verbosidad oficial excede lo tolerable dentro de un sistema republicano.

No está de más insistir en que un periodismo libre que denuncie los excesos y actos ilegales del poder público es un requisito básico de transparencia, de control, y de democracia. Aunque se celebren elecciones y plebiscitos, ellas no serán reflejo de una real voluntad colectiva si no hay libertad de expresión. Llama la atención que, a la hora de comparar los indicadores latinoamericanos que describen el lugar que ocupan los medios en la sociedad, se aprecia que Argentina está dentro de los países que más valoran la independencia de los medios. En efecto, Argentina es casi unánime (84%) al expresarse a favor de la idea de que "los medios de comunicación deben poder publicar sin temor a ser cerrados"²⁶⁴. Se diferencia así de países como Venezuela, Ecuador o Bolivia²⁶⁵, en los que también existen fuertes crispaciones entre el gobierno y los medios, pero pareciera, a la luz de estos resultados, que la sociedad civil es más complaciente con la actitud gubernamental. Cabe preguntarse entonces porqué los ciudadanos argentinos, que reconocemos en nuestro texto constitucional la prohibición absoluta de la

²⁶³ Sostiene Bobbio que esto no implica afirmar que democracia sea un régimen de disenso, sino que en un régimen de consenso no impuesto desde arriba, alguna forma de disenso es inevitable. Véase Ventura, *Libertad de expresión y garantías*, 587.

²⁶⁴ Latinobarómetro (2009). Informe 2009. Santiago de Chile, Corporación Latinobarómetro, en Adriana Amado y Emelina Alonso, *La palabra empeñada: investigaciones sobre medios y comunicación pública en Argentina* (Buenos Aires: Fiedrich Ebert Stiftung, 2010), 24.

²⁶⁵ Países que se encuentran al final de la tabla confeccionada por Latinobarómetro, rodeando el 55% de conformidad con la afirmación "Los medios de comunicación deben poder publicar sin temor a ser cerrados".



censura y expresamos nuestro apoyo a la independencia periodística, naturalizamos el “Clarín mente” y adoptamos una actitud pasiva ante la escalada de ataques desde el oficialismo.

Jorge Luis Borges sostenía que el argentino es individuo, mas no ciudadano²⁶⁶. Este Trabajo pretende justamente promover un rol cívico activo y protagonista, lejos de aquél pasivo e indiferente propio de un mero espectador de una *teatrocracia*, en la cual los *telepresidentes*, favorecidos por factores contextuales e institucionales, se extralimitan en sus potestades.

Este Trabajo convoca a la ciudadanía a adoptar su rol y en consecuencia, comprometerse a revertir el proceso de debilitamiento y progresiva suspensión de la libertad de expresión en la Argentina, derecho que condiciona la vigencia de los demás valores y principios imperantes de una sociedad democrática.

En efecto, y tal como lo ha señalado la CIDH, el ejercicio efectivo de la libertad de expresión implica la existencia de condiciones y prácticas sociales que lo favorezcan²⁶⁷. Los ciudadanos debemos asumir el desafío cotidiano de defender, preservar e incrementar la libertad de expresión, pues cuidar este derecho es cuidar la democracia. Los argentinos, que hemos vivido bajo dictaduras que sistemáticamente censuraron los medios, deberíamos haber aprendido esta lección.

“No andemos sin provecho el camino de los padecimientos” decía Alberdi. Despojémonos de individualismos e hipocresías y entendamos que el conflicto del “Clarín mente” no es un asunto que concierne exclusivamente a los medios de comunicación no oficialistas y a los funcionarios públicos, sino que se trata de una problemática vinculada íntimamente con la salud del sistema democrático y republicano.

²⁶⁶ Jorge Luis Borges, “Nuestro pobre individualismo”, en *Obras completas*, vol. 2 (Buenos Aires: Emecé, 1989), 36.

²⁶⁷ CIDH, *Caso Ríos*, párr. 107 y *Caso Perozo*, párr. 118.



Bibliografía

- Abramovich, Víctor, y Christian Curtis. 2002. *Los derechos sociales como derechos exigibles*. Madrid: Editorial Trotta.
- Alfie, Alejandro. 2013. "Pide una entidad mundial de diarios que cesen los ataques". *Clarín*, 5 de octubre. En http://www.clarin.com/gobierno/Pide-entidad-mundial-diarios-ataques_0_347965248.html (consultada el 14 de mayo de 2013).
- Amado, Adriana, y Emelina Alonso. 2010. *La palabra empeñada: investigaciones sobre medios y comunicación pública en Argentina*. Buenos Aires: Friedrich Ebert Stiftung.
- Argentina. 1997. *Texto de la Constitución de la Nación Argentina: sancionada por la Convención Nacional Constituyente de Santa Fe el 22 de agosto de 1994*. Buenos Aires: Plus Ultra.
- Asociación Argentina de Derecho Constitucional. 2003. *Constitución de la Nación Argentina: con motivo del sesquicentenario de su sanción*. Vol 2. Santa Fe: Impr. Lux.
- Asociación por los Derechos Civiles. 2005. *Una censura sutil: Abuso de publicidad oficial y otras restricciones a la libertad de expresión en Argentina*. Buenos Aires: Asociación los Derechos Civiles; Nueva York: Open Society Institute.
- . 2006. *Encuentro Regional sobre Censura Indirecta en América Latina*. Buenos Aires: Asociación los Derechos Civiles; Nueva York: Open Society Institute. En <http://www.flip.org.co/resources/documents/ac9d2936fb5145116ae875e915cfabd1.pdf> (consultada el 27 de mayo de 2013).
- . 2008. *El precio del silencio: Abuso de publicidad oficial y otras formas de censura indirecta en América Latina*. Buenos Aires: Asociación los Derechos Civiles; Nueva York: Open Society Institute.
- . 2008. *Desafíos y oportunidades para la promoción, defensa y ejercicio de la libertad de expresión en argentina y américa latina: Hacia la definición de una agenda de trabajo*. Buenos Aires: Asociación los Derechos Civiles.
- Badeni, Gregorio. 2002. *Tratado de libertad de prensa*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- . 2010. "Avances y retrocesos de la libertad de prensa en el siglo XXI. En *LA LEY*2010-E, 758.
- Balandier, Georges. 1994. *El poder en escenas: de la representación del poder al poder de la representación*. Barcelona: Paidós.
- Berlin, Isaiah. 1998. *Cuatro ensayos sobre la libertad*. Madrid: Alianza.



- Bianchi, Enrique Tomás, y Hernán Victor Gullco. 1997. *El derecho a la libre expresión: análisis de fallos nacionales y extranjeros*. La Plata: LEP - Libr. Ed. Platense.
- Bianchi, Enrique Tomás. 2000. “La libertad de expresión de quien trabaja para el Estado”. En *Abeledo Perrot, JA 2000-II-934*.
- Bobbio, Norberto Traducción de José Fernández Santillán. 1996. *El futuro de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, Norberto. Edición de Michelangelo Bovero. Traducción de Antonio de Cabo y Gerardo Pisarello. 2003. *Teoría general de la política*. Madrid: Editorial Trotta.
- Borges, Jorge Luis. 1989. “Nuestro pobre individualismo”. En *Obras completas*. Vol 2. Buenos Aires: Emecé.
- Cámara de lo Contencioso Administrativo Federal. 2009. *Editorial Perfil S.A. y otro contra EN*, 10/02/2009, Sala IV, Causa No. 18.639/2006.
- Clarín. 2008. “Cristina avaló un informe con críticas al periodismo”. 5 de abril, sección El País. En <http://edant.clarin.com/diario/2008/04/05/elpais/p-1644092.htm> (consultada el 2 de mayo de 2013).
- 2009. “Cristina dijo que nunca pensó en renunciar y no habló de la oposición”. 12 de febrero de 2009, sección El País. En <http://edant.clarin.com/diario/2009/02/12/elpais/p-01857147.htm> (consultada el 13/05/2013).
- 2010a. “Reclamo en los Estados Unidos por la campaña contra la prensa”. 30 de septiembre. En http://www.clarin.com/politica/Reclamo-Unidos-campana-prensa_0_344965531.html (consultada el 14 de mayo de 2013).
- 2010b. “Para Boudou, hay intentos de generar histeria colectiva”. 1 de noviembre de 2011, sección Economía. En http://www.ieco.clarin.com/economia/Boudou-intentos-generar-histeria-colectiva_0_583141709.html (consultado el 5 de mayo de 2013).
- 2011. “No tenían permiso de vuelo los aviones con carteles contra Clarín”. 9 de octubre. En http://www.clarin.com/politica/permiso-vuelo-aviones-carteles-Clarín_0_569343138.html(consultada el 4 de mayo de 2013).
- 2012. “Reparten medias con la leyenda “Clarín Miente” a niños descalzos de Angola”. 18 de mayo de 2012, sección Política. En http://www.clarin.com/politica/Reparten-Clarín-Miente-descalzos-Angola_0_702529934.html(consultada el 4 de mayo de 2013).



----- 2013. “Para ADEPA y la CEMCI, el Gobierno busca “ahogar” a los medios”. 28 de marzo. En http://www.clarin.com/politica/ADEPA-CEMCI-Gobierno-ahogar-medios_0_890910954.html (consultada el 14 de mayo de 2013).

Comité para la Protección de los Periodistas. 2012. *En la confrontación entre el gobierno argentino y la prensa, pierde el periodismo*. Buenos Aires: Comité para la Protección de los Periodistas. En <http://cpj.org/es/2012/09/en-la-confrontacion-entre-el-gobierno-argentino-y.php> (consultada el 2 de mayo de 2013).

Conferencia Hemisférica de la Sociedad Interamericana de Prensa. 2001. *Declaración de Chapultepec y sus contribuciones: estableciendo los principios de libertad de prensa y de expresión en las Américas*. San José: Sociedad Interamericana de Prensa.

Corte Constitucional de Colombia. 2012. *Sentencia T-627/12*. En <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-627-12.htm> (consultada el 2 de junio de 2013).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 1985. *La colegiación obligatoria de periodistas*, Opinión Consultiva OC-5/85 del 13/11/1985, Serie A, No. 5.

----- 1988. *Velázquez Rodríguez c. Honduras*, Sentencia del 29/07/1988, Serie C, No. 4.

----- 2001a. *Olmedo Bustos y otros c. Chile*, Sentencia del 5/02/2001, Serie C, No. 73.

----- 2001b. *Ivcher Bronstein c. Perú*, Sentencia del 6/02/2001, Serie C, No. 74.

----- 2004a. *Herrera Ulloa c. Costa Rica*, Sentencia del 2/07/2004, Serie C, No. 74.

----- 2004b. *Ricardo Canese c. Paraguay*, Sentencia del 31/08/2004, Serie C, Nro 111.

----- 2005. *Humberto Palmara Iribarne c. Chile*, Sentencia del 22/11/2005, Serie C, No. 73.

----- 2006. *Marcel Claude Reyes c. Chile*, Sentencia del 19/09/2006, Serie C, No. 151.

----- 2008a. *Kimel c. Argentina*, Sentencia del 2/05/2008, Serie C, No. 177.

----- 2008b. *Apitz Barbera y otros c. Venezuela*, Sentencia del 5/08/2008, Serie C, No. 182.

----- 2009a. *Rios y otros c. Venezuela*, Sentencia del 28/01/2009, Serie C, No. 194.

----- 2009b. *Perozo y otros c. Venezuela*, Sentencia del 28/01/2009, Serie C, No. 148.

Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina. 1932. *Ministerio Fiscal de Santa Fe c. Diario La Provincia*, 23/12/1932, Fallos: 167:121.



- . 1960. *Edelmiro Abal y otros c. Diario La Prensa*, 11/11/1960, Fallos: 248:291.
- . 1984. *Ponzetti de Balbín c. Editorial Atlántida S. A.*, 11/12/1984, Fallos: 306:1892.
- . 1988. *Sanchez Abelenda c. Ediciones de La Urraca*, 01/12/1988, Fallos: 311:2553.
- . 1992. *Abad, Manuel Eduardo y otros s/ calumnias e injurias*, 07/04/1992, Fallos: 315: 632.
- . 1992. *Servini de Cubría, María Romilda s/ amparo*, 08/09/1992, Fallos: 315:1943.
- . 1995. *Giroldi, Horacio D. y otro*, 7/04/1995, Fallos: 318:514.
- . 1996. *Bramajo, Hernán J.*, 12/09/1996, Fallos: 319:1840.
- . 1997a. *Emisiones Platenses S.A. s/acción de amparo*, 12/06/1997, Fallos 320:1191.
- . 1997b. *Pandolfi c. Rajneri*, 01/07/1997, Fallos: 320:1272.
- . 1998. *Acosta Claudia c. y otros*, 22/12/1998, Fallos: 321:3555.
- . 2000. *Felicetti Roberto y Otros (La Tablada) s/revisión*, 21/12/2000, Fallos: 323:4130.
- . 2001. *Menem v. Editorial Perfil*, 25/09/2001, Fallos: 324:2895.
- . 2005. *Simón, Julio y otros*, 14/06/2005, Fallos: 328:2056.
- Cronista.com. 2012. “Nunca hubo tanta libertad de expresión en Argentina”. 27 de septiembre, sección Economía y Política. En <http://www.cronista.com/economiapolitica/Nunca-hubo-tanta-libertad-de-expresion-en-Argentina-20120927-0147.html> (consultada el 14 de mayo de 2013).
- De Salvo, Ana. 2012. “Cristina atacó al grupo Clarín por cadena nacional”. *El Diario*, 7 de septiembre. En <http://eldiario.com.uy/2012/09/07/cristina-ataco-al-grupo-clarin-por-cadena-nacional/>(consultada el 13 de abril de 2013).
- Di Marco, Laura. 2008. “No dar conferencias de prensa es una forma de censura”. *La Nación*, 23 de julio. En <http://www.lanacion.com.ar/1032690-no-dar-conferencias-de-prensa-es-una-forma-de-censura>(consultada el 31 de marzo de 2013).
- Dorfman, Pablo. 2009. “Cristina se comparó con Manuel Dorrego y habló de fusilamientos mediáticos”. *Clarín*, 15 de agosto. En <http://edant.clarin.com/diario/2009/08/15/elpais/p-01978824.htm> (consultada el 4 de mayo de 2013).
- Fayt, Carlos S. 1994. *La omnipotencia de la prensa: su juicio de realidad en la jurisprudencia Argentina y Norteamericana*. Buenos Aires: La Ley.



- Ferrajoli, Luigi, y Perfecto Andrés Ibáñez. 2004. *Derechos y garantías: la ley del más débil*. Madrid: Trotta.
- Fiss, Owen. 1997. *Libertad de expresión y estructura social*. México: Fontamara.
- . 1998. *The irony of free speech*. Cambridge: Harvard University Press.
- Foucault, Michel. 1977. *Historia de la sexualidad*. México: Siglo Veintiuno Editores.
- Fundación LED. 2013. *Limitaciones al ejercicio de la Libertad de Expresión Informe Anual / Argentina 2012*. Buenos Aires: Fundación Libertad de Expresión más Democracia.
- García Ramírez, Sergio, y Alejandra Gonza. 2007. *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. San José, Costa Rica: Corte Interamericana de Derechos Humanos. En http://www.corteidh.or.cr/docs/libros/libertad_expresion.pdf (consultada el 6 de abril de 2013).
- Gargarella, Roberto. 2002. "Piedras de papel" y silencio: la crisis política argentina leída desde su sistema institucional". En http://www.cels.org.ar/common/documentos/2002_dossier1.pdf (consultada el 15 de mayo de 2013).
- . 2006. "El constitucionalismo según John Rawls". En *Rawls post Rawls*, coord. Claudio Amor. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- Giudici, Silvana. 2008. *Libertad de expresión: madre de todas las libertades*. Buenos Aires: Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC).
- Gonzalez Campaña, Germán. 2009. "Aló presidente: Las borrosas fronteras de los discursos oficiales". En *LA LEY 2009-E*, 33.
- Grupo Clarín. 2010. "Las claves: la estrategia oficial contra los medios". En <http://www.grupoclarin.com/sites/default/files/LasClaves.pdf>(consultada el 13 de abril de 2013).
- . 2013. "La embestida oficial contra Clarín: cinco años de una escalada sin precedentes". Diario Clarín, edición 12 de abril. En http://www.clarin.com/politica/embestida-oficial-Clarín-escalada-precedentes_0_899910263.html (consultada el 13 de abril de 2013).
- International Press Institute. 2010. *World press freedom review*. Viena: IPI. En http://www.freemedia.at/fileadmin/media/Documents/WPFR_10_low.pdf (consultada el 10 de abril de 2013).



- La Nación. 2005. "Particular saludo del Gobierno en el día del periodista". 7 de junio. En <http://www.lanacion.com.ar/710882-particular-saludo-del-gobierno-en-el-dia-del-periodista> (consultada el 6 de mayo de 2013).
- . 2008a. "El recuerdo de la caricatura de Sábat y el "mensaje cuasi mafioso"". 2 de abril. En <http://www.lanacion.com.ar/1229870-el-recuerdo-de-la-caricatura-de-sabat-y-el-mensaje-cuasi-mafioso> (consultado el 2 de mayo de 2013).
- . 2008b. "La madre de todas las batallas es una nueva ley de radiodifusión". 13 de abril. En <http://www.lanacion.com.ar/1003957-la-madre-de-todas-las-batallas-es-una-nueva-ley-de-radiodifusion> (consultada el 4 de mayo de 2013).
- . 2010. "Agresión de Boudou a periodistas". 9 de octubre. En <http://www.lanacion.com.ar/1313281-agresion-de-boudou-a-periodistas> (consultado el 5 de mayo de 2013).
- . 2012a. "El costoso aplauso del populismo". 8 de febrero, sección Editorial. En <http://www.lanacion.com.ar/1446711-el-costoso-aplausos-del-populismo> (consultada el 4 de mayo de 2013).
- . 2012b. "Intiman a la Presidenta para que cese el uso reiterado de la cadena nacional". 22 de agosto, sección Política. En <http://www.lanacion.com.ar/1501413-intiman-a-la-presidenta-para-que-cese-el-uso-reiterado-de-la-cadena-nacional> (consultada el 27 de mayo de 2013).
- . 2013a. "Cristina le respondió a Ricardo Darín". 7 de enero. En <http://www.lanacion.com.ar/1543443-cristina-le-respndio-a-ricardo-darin> (consultada el 14 de mayo de 2013).
- . 2013b. "La SIP denunció "el mayor embate a los medios" de parte del Gobierno". 9 de marzo, sección Política. En <http://www.lanacion.com.ar/1561720-la-sip-denuncio-el-mayor-embate-a-los-medios-de-parte-del-gobierno> (consultada el 6 de mayo de 2013).
- . 2013c. "Graves denuncias en la SIP por las presiones del Gobierno sobre los diarios. 10 de marzo, sección política". En <http://www.lanacion.com.ar/1561795-denuncian-en-la-sip-la-presion-sobre-los-diarios> (consultada el 14 de mayo de 2013).
- . 2013c. "Este es un Gobierno de confrontación". 11 de mayo. En <http://www.lanacion.com.ar/1581051-perez-esquivel-este-es-un-gobierno-de-confrontacion> (consultado el 12 de mayo de 2013).



----- Sin fecha. "Tras el bloqueo a las plantas impresoras de La Nación y Clarín, hubo incidentes en la distribución de los diarios". En <http://www.lanacion.com.ar/1196397-tras-el-bloqueo-a-las-plantas-impresoras-de-la-nacion-y-clarin-hubo-incidentes-en-la-distribucion-de-los-diarios> (consultada el 12 de mayo de 2013).

La Política Online. 2009. "Nos secuestraron los goles, como antes hacían con las personas". 20 de agosto. En <http://www.lapoliticaonline.com/noticias/val/59537/cristina-nos-secuestraron-los-goles-como-antes-hacian-con-las-personas.html> (consultado el 5 de mayo de 2013).

Latinobarómetro. 2011. *Informe 2011*. Santiago de Chile: Corporación Latinobarómetro. En http://www.infoamerica.org/primer/lb_2011.pdf (consultada el 6 de mayo de 2013).

Lauragaray, Gustavo. 2011. "Boudou llamó "profetas del odio" a varios periodistas en un acto". *Clarín*, 13 de octubre, sección Política. En http://www.clarin.com/elecciones/Boudou-llamo-profetas-varios-periodistas_0_571742862.html (consultado el 5 de mayo de 2013).

La Voz. 2012. "Lanata mostró el mapa de los medios en Argentina". 10 de diciembre, sección Política. En <http://www.lavoz.com.ar/noticias/politica/lanata-mostro-mapa-medios-argentina> (consultado el 13 de mayo de 2013).

----- 2013. "Adepa alerta que la libertad de prensa se hará insostenible. 23 de marzo, sección política". En <http://www.lavoz.com.ar/noticias/politica/adepa-alerta-que-libertad-prensa-se-hara-insostenible> (consultada el 14 de mayo de 2013).

Linares Quintana, Segundo V. *Tratado de la ciencia del derecho constitucional*. Buenos Aires: Plus Ultra, 1988.

Loñ, Félix. 2012. "La libertad de expresión en riesgo". En *LA LEY*2012-A, 1030.

Majul, Luis. 2010. "¿Son los Kirchner los dueños de los derechos humanos?". *La Nación*, 25 de marzo. En <http://www.lanacion.com.ar/1247001-son-los-kirchner-los-duenos-de-los-derechos-humanos> (consultada el 2 de mayo de 2013).

Manin, Bernard. 2003. *Los principios del gobierno representativo*. Madrid: Alianza.

Meiklejohn, Alexander. 1948. *Free speech and its relation to self-government*. New York: Harper.

Mill, John Stuart, y Isaiah Berlin. 1980. *Sobre la libertad*. Madrid: Aguilar.



- Miller, Jonathan M., María Angélica Gelli, y Susana Cayuso. 1991. *Constitución y derechos humanos: jurisprudencia nacional e internacional y técnicas para su interpretación: derechos humanos*. Buenos Aires: Astrea.
- Mindez, Leonardo. 2009. “Kirchner cargó contra Cobos y De Narvaez en un acto porteño”. *Clarín*, 16 de junio de 2009. En <http://edant.clarin.com/diario/2009/06/16/elpais/p-01939932.htm> (consultada el 6 de mayo de 2013).
- Mochkofsky, Graciela. 2011. *Pecado original: Clarín, los Kirchner y la lucha por el poder*. Buenos Aires: Planeta.
- Monitoreo Libertad de Expresión. “Monitoreo de Libertad de Expresión en Argentina”, Foro de Periodismo Argentino. En [http://www.fopea.org/Libertad de Expresion/Informes Monitoreo LE](http://www.fopea.org/Libertad_de_Expresion/Informes_Monitoreo_LE) (consultado el 10 de abril de 2013).
- Natanson, José, y Omar Rincón. 2010. *¿Por qué nos odian tanto?: Estado y medios de comunicación en América Latina*. Bogotá: Centro de Competencia en Comunicación para América Latina.
- Nino, Carlos Santiago. 1992. *Fundamentos de derecho constitucional: análisis filosófico, jurídico y politológico de la práctica constitucional*. Buenos Aires: Astrea.
- . 1992b. *Un país al margen de la ley: estudio de la anomia como componente del subdesarrollo argentino*. Buenos Aires: Emecé Editores.
- Noticias. 2012. “El Merchandising anti Clarín de Moreno”. 14 de abril. En <http://noticias.perfil.com/2012-04-09-4084-el-merchandising-anti-clarin-de-moreno/clarin-miente-1/> (consultada el 6 de mayo de 2013).
- O’Donnell, Guillermo. 1994. “Delegative Democracy”. *Journal of Democracy*, Vol. 5, No. 1, January 1994: 55-69. National Endowment for Democracy and The John Hopkins University Press.
- . 2009. “La democracia delegativa”. *La Nación*, 28 de mayo, sección opinión. En <http://www.lanacion.com.ar/1132901-la-democracia-delegativa> (consultada el 15 de mayo de 2013).
- Organización de los Estados Americanos. 1970. *Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*. Washington, D.C.: Secretaría General, Organización de los Estados Americanos.



- . 2009a. *Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. San Jose: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- . 2009b. *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2008: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Washington DC: Organización de los Estados Americanos.
- . 2011. *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2010: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Washington DC: Organización de los Estados Americanos.
- . 2012. *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2011: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Washington DC: Organización de los Estados Americanos.
- . 2013. *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2012: Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión*. Washington DC: Organización de los Estados Americanos.
- Página 12. 2007. “Del matrimonio y los hijos al cigarrillo y la cirugía”. 26 de octubre, sección El País. En <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-93563-2007-10-26.html> (consultada el 5 de mayo de 2013).
- . 2009. “Esta ley pone a prueba a la democracia argentina”. 27 de agosto. En <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-130696-2009-08-27.html>(consultada el 6 de mayo de 2013).
- . 2012. “No se trata de lo que yo quiera”. 28 de septiembre de 2012, sección El País. En <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-204447-2012-09-28.html> (consultada el 6 de mayo de 2013).
- Peregil, Francisco. 2013. “Gobierno a golpe de tuit”. *El País*, 10 de febrero, sección Internacional. En http://internacional.elpais.com/internacional/2013/02/10/actualidad/1360522402_237069.html(consultada el 13 de abril de 2013).
- Perfil. 2008. “El piquetero Luis D’Elía dio otro vergonzoso show”. 10 de abril. En http://www.perfil.com/contenidos/2008/04/10/noticia_0010.html (consultado el 5 de mayo de 2013).



- 2009a. "Para D'Elía el pueblo tiene que elegir: "Kirchner o Clarín"". 10 de marzo, sección Política. En http://www.perfil.com/contenidos/2009/03/10/noticia_0008.html (consultado el 5 de mayo de 2013).
- 2009b. "Néstor Kirchner: "¿Por qué estás tan nervioso, Clarín?"". 9 de marzo. En http://www.perfil.com/contenidos/2009/03/09/noticia_0023.html (consultada el 5 de mayo de 2013).
- 2010a. "CFK defendió a Kirchner: "Todo tiene que ver con una operación de Clarín"". 3 de febrero. En http://www.perfil.com/contenidos/2010/02/03/noticia_0026.html?commentsPageNumber=2 (consultada el 5 de mayo de 2013).
- 2010b. "Clarín inventa todos los días algo perverso". 18 de febrero, sección Política. En <http://www.perfil.com/politica/-20100218-0020.html> (consultado el 5 de mayo de 2013).
- Premat, Silvina. 2006. "Periodismo y poder, una relación conflictiva". *La Nación*, 8 de mayo, sección Cultura. En <http://www.lanacion.com.ar/804295-periodismo-y-poder-una-relacion-conflictiva> (consultada el 20 de junio de 2013).
- Presidencia de la Nación Argentina. Discursos. En <http://www.presidencia.gob.ar/discursos> (consultada el 14 de mayo de 2013).
- Reinoso, Susana. 2007. "Los periodistas ya no son intermediarios necesarios". *La Nación*, 4 de febrero, sección Política. En <http://www.lanacion.com.ar/880492-los-periodistas-ya-no-son-intermediarios-necesarios> (consultada el 2 de mayo de 2013).
- Rincón, Omar (ed). 2008. *Los tele-presidentes: cerca del pueblo, lejos de la democracia. Crónicas de 12 presidentes latinoamericanos y sus modos de comunicar*. Bogotá: Centro de Competencia en Comunicación para América Latina.
- Rivera, Julio César (h). 2012. "La libertad de expresión y las expresiones de odio: Un estudio a partir de las concepciones de la libertad de expresión de Robert Post y Owen Fiss". *Revista Jurídica de la Universidad de San Andrés*. En http://revistajuridica.udesa.edu.ar/wp-content/uploads/JCR_h_las_expresiones_de_odio_y_la_libertad_de_expresion.pdf (consultada el 13 de abril de 2013).
- Sagüés, Néstor P. 2008. *Censura judicial y derecho de réplica*. Ciudad de Buenos Aires: Astrea.
- Sanchez Ruiz, Enrique. 2005. *Medios de comunicacion y democracia*. Bogotá: Grupo Editorial Norma.



- Serbia, Xavier. 2013. *Gobierno argentino no deja de asombrar*. En <http://www.youtube.com/watch?v=CZg4iwR6Y-c> (consultada el 1 de mayo de 2013).
- Sistema Bolivariano de Comunicación e Información. Transcripciones de Aló Presidente. En http://www.alopresidente.gob.ve/materia_alo/25/p--2/tp--32/ (consultada el 30 de mayo de 2013).
- Sorj, Bernardo. 2010. *Poder político y medios de comunicación: de la representación política al reality show*. La Plata, Argentina: Siglo XXI de Argentina Editores.
- . 2012. *Democracia y medios de comunicación: más allá del estado y el mercado*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Catálogos.
- TV Pública Digital. 2012. *Clarín, un invento argentino*. En <http://www.tvpublica.com.ar/tvpublica/articulo?id=19320> (consultada el 20 de junio de 2013).
- Ventura, Adrián, y Jorge Reinaldo Vanossi. 2009. *Libertad de expresión y garantías*. Buenos Aires: La Ley.
- Ventura, Adrián. 2004. *Poder y opinión pública*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni.
- . 2009. "Libertad de expresión, estándares en la Corte IDH 1985-2009 y la situación en la Argentina". *Sup. Const.* 2009 (setiembre), 51. En *LA LEY 2009-E, 1263*.
- Wiñazki, Nicolás. 2009. Néstor lo hizo: Boca y River con la misma bandera. *Crítica*, 20 de septiembre. En <http://www.criticadigital.com/imprensa/index.php?secc=nota&nid=23147> (consultada el 5 de mayo de 2013).